



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**TEMA**

**FACTORES CRIMINÓGENOS QUE INCIDEN EN LA REINCIDENCIA DE  
LOS SENTENCIADOS EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE  
SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**

**TUTORA AB. VERÓNICA MARÍA FUENTES TERÁN, MsC.**

**AUTOR**

**CÉSAR ALBERTO ENDERICA GUIN**

**GUAYAQUIL**

**2020**



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



<b>REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS</b>	
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>  Factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.	
<b>AUTOR/ES:</b>  César Alberto Enderica Guin	<b>REVISORES O TUTORES:</b>  Abg. Verónica María Fuentes Terán
<b>INSTITUCIÓN:</b>  Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	<b>Grado obtenido:</b>  Abogado
<b>FACULTAD:</b>  CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	<b>CARRERA:</b>  DERECHO
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>  2020	<b>N. DE PAGS:</b>  168
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b> Derecho	
<b>PALABRAS CLAVE:</b> Criminología, Derecho Penal, Tráfico de Drogas, Comportamiento Antisocial, Delito.	
<b>RESUMEN:</b>  En Ecuador, el tráfico de drogas se ha convertido en uno de los delitos eje de la delincuencia, siendo así uno de los delitos más judicializados en la ciudad de Guayaquil y	

en ciertas ocasiones generando reincidencia, la cual compone la necesidad de visualizar el impacto de las penas privativas de libertad sobre el transcurso del proceso de resocialización del delincuente donde se cuestiona la falta de políticas para prevenir la reincidencia. En el presente trabajo se describirá los factores criminógenos que inciden en la reincidencia en los sentenciados por el delito de tráfico de drogas en mínima y mediana escala en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el cual se enmarcó en un estudio doctrinario que permitió la realización de análisis e interpretación de la información en concordancia con las fuentes consultadas para ello.

<b>N. DE REGISTRO (en base de datos):</b>	<b>N. DE CLASIFICACIÓN:</b>	
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b> (Biblioteca se encarga de llenar este campo con la información que corresponda)		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b> <input type="checkbox"/>
<b>CONTACTO CON AUTOR:</b> César Alberto Enderica Guin	<b>Teléfono:</b> 0978752290	<b>E-mail:</b> cesar_enderica@hotmail.com
<b>CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:</b>	<p>Msc. Marcos Oramas Salcedo Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho <b>Teléfono:</b> 2596500 Ext. 249 <b>E-mail:</b> <a href="mailto:moramass@ulvr.edu.ec">moramass@ulvr.edu.ec</a></p> <p>Msc. Carlos Pérez Leyva Director de la Carrera de Derecho Teléfono: 2595500 Ext. 233 E-mail: <a href="mailto:cperezl@ulvr.edu.ec">cperezl@ulvr.edu.ec</a></p>	

# CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

**ENDERICA- FUENTES**

---

INFORME DE ORIGINALIDAD

---

<b>2%</b>	<b>2%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

FUENTES PRIMARIAS

---

<b>1</b>	<b>www.travimus.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>2</b>	<b>crimina.es</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.uasb.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

---

*Handwritten signature*

---

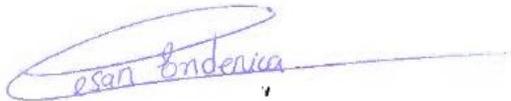
Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 1%
Excluir bibliografía	Activo		

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**

El estudiante egresado de la facultad de Ciencias Sociales y Derecho CESAR ALBERTO ENDERICA GUIN , Con cedula de ciudadanía 0925366957 declaro bajo juramento que la autoría del presente proyecto de investigación, “FACTORES CRIMINÓGENOS QUE INCIDEN EN LA REINCIDENCIA DE LOS SENTENCIADOS EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN” corresponde totalmente al suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor



**CÉSAR ALBERTO ENDERICA GUIN**

**C.C 0925366957**

## **CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación “FACTORES CRIMINÓGENOS QUE INCIDEN EN LA REINCIDENCIA DE LOS SENTENCIADOS EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN”

Designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

### **CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: “FACTORES CRIMINÓGENOS QUE INCIDEN EN LA REINCIDENCIA DE LOS SENTENCIADOS EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN” presentado por el estudiante: CÈSAR ALBERTO ENDERICA GUIN como requisito previo, para optar al Título de ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, encontrándose apto para su sustentación.



**ABG. VERÓNICA MARÍA FUENTES TERÁN**

**C.C. 0925534265**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios en primer lugar, ya que el bendice mi vida y mi camino, por darme salud durante toda mi carrera, por conducirme hacia el camino del bien y permitirme llegar hasta esta instancia de mi vida.

A mis padres que son el motor de mi vida, y que son los que me han formado con valores y principios apoyándome en todo momento para cumplir mis sueños e incentivándome a ser cada día mejor, CÉSAR ANTONIO ENDERICA Y MARÍA ANGÉLICA GUIN, LOS AMO. Son lo más grande y preciado para mí.

A mi hermana Julia Enderica Guin, quien es parte esencial en mi vida, mi hermana mayor, crecí junto a ti y eres la mejor hermana, amiga y confidente que puedo tener.

A mi tía Genoveva Guin Gavilánez, quien quiero mucho y siempre me ha tratado como un hijo, por brindarme siempre su apoyo, y sus mejores consejos.

A mi novia Kelly Orellana Faz quien con su infinito cariño ha estado conmigo en los buenos y malos momentos, y que con sus conocimientos ha llegado a complementar mi vida, y que además de aquello me ha llenado de paz y tranquilidad.

Al abogado William Orellana García, hombre que le apasiona esta hermosa carrera al igual que a mí, y que me ha permitido trabajar a su lado compartiendo conmigo sus conocimientos mostrándome valores esenciales como lo es la ética, y responsabilidad siendo un ejemplo a seguir.

A la Sra. María Angelita Faz de Orellana, quien aprecio mucho ya que siempre me ha demostrado su respeto y cariño, abriéndome las puertas de su hogar haciéndome sentir como parte de su hermosa familia, inculcando sobre todas las cosas la responsabilidad en todo lo que se emprende.

A los formadores académicos de mi alma mater, que han estado impartiendo sus conocimientos en mi preciada Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, especialmente al abg. Rolando Colorado Aguirre Msc, a mi tutora abg. Verónica María Fuentes Terán Msc, y al Dr. Mario Martínez Hernández.

Con infinita gratitud

**CÉSAR ALBERTO ENDERICA GUIN.**

## **DEDICATORIA**

Esta tesis está elaborada con mucho cariño y dedicación. Está dirigida a las personas más especiales y amadas para mí, me faltan paginas para agradecerles a todas las personas que se han involucrado en este proyecto de investigación. Principalmente merecen todo el reconocimiento especial a mi padre y a mi madre quienes con su gran esfuerzo me ayudaron a cumplir mi sueño, culminar mi carrera universitaria, ya que siempre han apoyándome, y demostrándome lo importante que soy en sus vidas.

A mi novia Kelly, ya que ha estado conmigo en el transcurso de mi carrera llenándome de paz y tranquilidad y quien me ha guiado y aportado con sus conocimientos en el presente proyecto de investigación.

Con infinita Gritud

**CÉSAR ALBERTO ENDERICA GUIN**

## RESUMEN

En Ecuador, el tráfico de drogas se ha convertido en uno de los delitos eje de la delincuencia, siendo así uno de los delitos más judicializados en la ciudad de Guayaquil y en ciertas ocasiones generando reincidencia, la cual compone la necesidad de visualizar el impacto de las penas privativas de libertad sobre el transcurso del proceso de resocialización del delincuente donde se cuestiona la falta de políticas para prevenir la reincidencia.

En el presente trabajo se describirá los factores criminógenos que inciden en la reincidencia en los sentenciados por el delito de tráfico de drogas en mínima y mediana escala en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el cual se enmarcó en un estudio doctrinario que permitió la realización de análisis e interpretación de la información en concordancia con las fuentes consultadas para ello.

Cabe destacar que, esta investigación guarda especial interés por la forma de aplicación del procedimiento con respecto al tráfico de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala y la pertinencia de incorporar una política criminal que coadyuve en la aplicación de acciones para prevenir la reincidencia en este delito por parte de los post penados. Ante este contexto, los resultados derivados de este estudio radican en la determinación de los factores criminógenos encontrados, como son la familia, la educación, la situación económica, las amistades negativas, las drogas, el alcohol, el sector donde residen, la penitenciaria entre otros factores.

**Palabras claves:** Criminología, Derecho Penal, Tráfico de Drogas, Comportamiento Antisocial, Delito.

## **ABSTRACT**

In Ecuador, drug trafficking has become one of the main crimes of crime, thus being one of the most judicialized crimes in the city of Guayaquil and sometimes generating recidivism, which makes up the need to visualize the impact of the sentences deprived of liberty over the course of the process of resocialization of the offender where the lack of policies to prevent recidivism is questioned.

This paper describes the criminogenic factors that affect recidivism in sentences for the crime of drug trafficking in a minimum and medium scale in the city of Guayaquil, Ecuador, which was framed in a doctrinal study that involves conducting analysis and interpretation of the information in accordance with the sources consulted for it.

It should be noted that this investigation is of particular interest in the way the procedure is applied with respect to the trafficking of substances subject to control at a minimum and medium scale and the relevance of incorporating a criminal policy that helps in the application of actions to prevent recidivism in This crime by penalized mails. In this context, the results derived from this study lie in the determination of the criminogenic factors found, such as family, education, economic situation, negative friendships, drugs, alcohol, the sector where they reside, the prison between Other factors

**Keywords:** Criminology, Criminal Law, Drug Trafficking, Antisocial Behavior, Crime

# ÍNDICE GENERAL

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO .....	IV
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES... V	
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR .....	VI
AGRADECIMIENTO .....	VII
DEDICATORIA .....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT .....	X
ÍNDICE GENERAL .....	XI
ÍNDICE DE TABLAS .....	XV
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XVI
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
1. TEMA.....	3
FACTORES CRIMINÓGENOS QUE INCIDEN EN LA REINCIDENCIA DE LOS SENTENCIADOS EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.....	3
1.1. Planteamiento del problema .....	3
1.2. Formulación del problema .....	5
1.3. Sistematización del problema.....	5
1.4. Objetivo de la investigación .....	5
1.4.1. General.....	5
1.4.2. Objetivos específicos .....	5
1.5. Justificación de la investigación.....	6
1.6. Delimitación del problema .....	6
1.7. Hipótesis.....	7

1.8.	Variables .....	7
1.8.1.	Variable independiente .....	7
1.8.2.	Variable dependiente .....	7
1.9.	Línea de investigación institucional / facultad .....	7
CAPÍTULO II.....		8
2.	MARCO TEÓRICO.....	8
2.1.	Antecedentes de la investigación.....	8
2.2.	Marco referencial y doctrinario .....	10
2.2.1.	Factores criminógenos: .....	10
2.2.2.	Clasificación de los factores criminógenos exógenos .....	11
2.3.	Factores Endógenos .....	16
2.3.1.	Herencia .....	16
2.4.	Factores exógenos asociados a la reincidencia en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala .....	17
2.4.1.	Factores personales .....	17
2.4.2.	Factor Educación .....	19
2.4.3.	Factor de consumo de drogas .....	20
2.4.4.	Factor económico .....	20
2.4.5.	Factor Penitenciario .....	21
2.5.	Delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización .....	22
2.6.	Escuelas y teorías de la criminología sobre la desviación social y Delincuencia. ....	59
2.6.1.	La Escuela Clásica .....	59
2.6.2.	La Escuela Cartográfica .....	60
2.6.3.	La Escuela Positiva .....	61
2.6.4.	La Escuela de Chicago .....	62
2.6.5.	Teoría de la asociación diferencial .....	62

2.6.6.	Teoría de Anomia y Tensión .....	63
2.6.7.	Teorías del control .....	64
2.6.8.	Teoría de la subcultura.....	65
2.6.9.	Corrientes críticas: enfoque del etiquetamiento, teorías marxistas y criminología feminista.....	66
2.6.10.	Teorías de la oportunidad .....	67
2.6.11.	Teoría de las ventanas rotas.....	68
2.6.12.	Teoría del triple riesgo delictivo: tendencias actuales de la criminología. .....	69
2.7.	Casos de estudio de la Corte Nacional de Justicia frente al tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización. ....	70
2.7.1.	Caso práctico 1. ....	70
2.8.	Demarcación del concepto de Reincidencia.....	76
2.9.	La política criminal en Ecuador frente al tráfico de las drogas.....	78
2.9.1.	Política criminal como política de estado para la prevención de la criminalidad en el Ecuador. ....	81
2.10.	Marco Legal.....	84
2.11.	Marco Conceptual .....	94
CAPÍTULO III .....		96
3.	MARCO METODOLÓGICO.....	96
3.1.	Metodología de la investigación:.....	96
3.2.	Tipos de Investigación .....	97
3.3.	Enfoques de la investigación.....	97
3.4.	Técnicas de investigación.....	98
3.5.	Población y muestra.....	98
CAPÍTULO IV .....		124
4.1.	CONCLUSIONES .....	124
4.2.	RECOMENDACIONES .....	126

4.3.	PROPUESTA .....	127
4.3.1.	Descripción de la propuesta .....	127
4.3.2.	Objetivos de la propuesta .....	127
4.3.3.	Justificación de la propuesta .....	128
4.3.4.	Ámbitos de aplicación de una política criminal .....	128
4.3.5.	Beneficiarios.....	128
4.3.6.	Factibilidad.....	129
4.3.7.	LINEAMIENTOS DE POLÍTICA CRIMINAL A FIN DE EVITAR LA REINCIDENCIA DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN .....	130
5.	Bibliografía .....	146
6.	ANEXOS .....	152
6.1.	FORMATO DE ENCUESTA PARA LOS ABOGADOS.....	152
6.2.	EVIDENCIA FOTOGRAFICA. ....	154

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Tabla de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala.</i> .....	25
Tabla 2 <i>Tabla de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala.</i> .....	25
Tabla 3 Causas judicializadas 2017 .....	26
Tabla 4 Causas judicializadas 2018 .....	37
Tabla 5 Causas judicializadas 2019 .....	51
Tabla 6 Ciudadanos detenidos y reincidentes .....	59
Tabla 7 Resolución 02 - 2019 CNJ .....	70
Tabla 8.....	101
Tabla 9.....	102
Tabla 10.....	103
Tabla 11.....	104
Tabla 12.....	105
Tabla 13.....	106
Tabla 14.....	107
Tabla 15.....	108
Tabla 16.....	109
Tabla 17.....	110

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 .....	101
Figura 2 .....	102
Figura 3 .....	103
Figura 4 .....	104
Figura 5 .....	105
Figura 6 .....	106
Figura 7 .....	107
Figura 8 .....	108
Figura 9 .....	109
Figura 10 .....	110

## INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Sistema Esatje .....	115
Ilustración 2 Derecho y Justicia Fuente: Ecuador Legal (2019) .....	138
Ilustración 3 Políticas de Derecho Fuente: Ecuador Legal (2019) .....	140

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se analiza el delito del tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala, así como los factores que motivan a la persona a reincidir en el cometimiento del delito, el cual requiere tratamiento para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que llegan a delinquir.

Es necesario realizar no solo de realizar una revisión teórica del concepto de factores criminógenos, si no analizar su clasificación puesto que refuerza para poder entender los cambios conductuales delictivos y psicológicos del individuo, a lo largo de su vida, empezando desde su núcleo familiar, puesto que este contexto es primordial en los comportamientos sociales, ya que es considerado como el eje central en el desarrollo de un ser humano, su nivel educativo, vínculos sociales, etc.

Po último, como otro de los factores motivantes a originar criminalidad son la situación económica y muchas veces el consumo de las drogas, pues al no tener dinero, ni trabajo para satisfacer su consumo y sus necesidades básicas, la opción más viable para ellas es el tráfico de las drogas para conseguir dinero. Es por ello tan importante esta investigación, porque aporta a la determinación de cuáles son las causas de los actos delictivos y las causas de la reincidencia de los sentenciados por el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala, revisando todo lo que influye en el comportamiento delictivo, el ambiente de una persona y los lugares en los cuales se desarrolla y desenvuelve cotidianamente.

En el presente trabajo de investigación está estructurado de la siguiente manera:

**Capítulo I:** en el primer capítulo encontramos el planteamiento del problema, formulación, sistematización, justificación, delimitación, con los objetivos generales y específicos enfocados en el planteamiento del problema, de igual manera la hipótesis.

**Capítulo II:** En el segundo capítulo encontraremos los antecedentes de la investigación, se realizó una investigación doctrinaria de lo que son los factores criminógenos y por lo consiguiente la importancia de la implementación de políticas

dirigidas al control de la criminalidad y reincidencia, así mismo se desarrolló el marco legal y conceptual.

**Capítulo III:** En el tercer capítulo se despliega el marco de la investigación, el tipo de investigación que se ha realizado, instrumento de recolección de datos como la entrevista y encuestas.

**Capítulo IV:** En el cuarto capítulo encontraremos detalladamente el informe de la investigación, así como sus conclusiones y recomendaciones junto con la propuesta.

# CAPÍTULO I

## 1. TEMA

FACTORES CRIMINÓGENOS QUE INCIDEN EN LA REINCIDENCIA DE LOS SENTENCIADOS EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.

### 1.1. Planteamiento del problema

El propósito de este proyecto de investigación es conocer las causas que inciden en la reincidencia en el delito de tráfico de drogas, en mínima y mediana escala visualizando a la reincidencia como un fenómeno multicausal que involucra a su vez aspectos sociales del individuo que no han sido consideradas dentro de los planes de políticas para la lucha contra la delincuencia. Dentro del desarrollo del presente proyecto, se ha podido percibir en diversas unidades judiciales, casos por el delito de drogas en mínima y mediana escala y en algunas ocasiones reincidentes, donde surgió la interrogante y el deseo de investigar factores que inciden en la reincidencia delictiva, específicamente en este tipo de delitos en el rango de la mínima y mediana escala.

Dentro de la lógica se puede entender que aquellas personas que se encuentren en la categoría de la mínima escala, probablemente trafican para el consumo propio; dentro de la categoría de mediana escala se encuentra a individuos asociados al lucro de la venta de las drogas, más que para su propio consumo; en la categoría de alta escala se encuentran aquellos individuos que comercializan sustancias a nivel nacional formando organizaciones nacionales; y por último tenemos a la gran escala que son aquellos que se dedican al transporte y comercio ya en el ámbito y espacio internacional obteniendo ganancias mucho más lucrativas.

La penalización de las diversas sustancias estupefacientes y psicotrópicas se desarrolla en el contexto de protección social del Estado, lo cual conlleva la necesidad de un profundo análisis relacionado a la reincidencia, de acuerdo a la corte constitucional colombiana (sentencia C-007) esta debe ser entendida como una especie de las circunstancias modificativas agravantes de responsabilidad penal, prevista en diversos

ordenamientos jurídicos penales, en virtud de la cual se agrava la sanción impuesta al infractor cuando ha sido sancionado anteriormente por la comisión de otras infracciones.

El delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización es uno de los delitos con mayor porcentaje registrado de casos judicializados y de reincidencia en la ciudad de Guayaquil, dato que fue posible corroborar gracias al coordinador provincial de estudios jurimétricos y estadística judicial de la corte provincial de justicia (Consejo de la Judicatura) mismos que están incorporados en la presente investigación.

En este sentido, dentro de los delitos que poseen reincidencia se encuentran sin duda alguna el tráfico de drogas, y de que forma parte uno de los delitos que causan un mayor impacto y generan conmoción social, datos de la cual se ha podido corroborar mediante conversatorio con el coronel de policía Muñoz Acosta encargado de la sección antinarcóticos de la (UVC) Unidad de vigilancia comunitaria. Se vislumbra el tráfico de las drogas no sólo como un problema social, o un delito que puede llegar a generar reincidencia, si más aún que está llegando a formar un eje articulador de la delincuencia de la sociedad.

La falta de una adecuada política preventiva para quienes han cumplido una sentencia en el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización y en todo tipo de delitos debe surgir a partir de las realidades sociales cuyo fin es resguardar los bienes jurídicos protegidos y disminución de la criminalidad ya que el estado debe promover respuestas efectivas, rápidas, rentables y necesarias para instituir a ciudadanos responsables con el objetivo de lograr una transformación de la sociedad y justicia que sea realmente restaurativa para que en lo posible se pueda neutralizar los estímulos criminógenos.

Se debe generar un plan de prevención de los factores criminógenos y el mismo debe contener acciones y programas premeditados a contrarrestar la delincuencia y a la reincidencia ya que es evidente que el aumento de penas privativas de libertad no ha sido la solución por cuanto el índice de criminalidad va cada vez en aumento. Entendamos que en el presente proyecto de investigación no se pretende ni disminuir ni aumentar los años de privación de libertad en el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización,

puesto que es un delito, más bien se debería investigar a profundidad los factores que pueden llegar a incidir en la reincidencia de actos delincuenciales.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cuáles son los factores criminógenos que inciden en la reincidencia en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala?

## **1.3. Sistematización del problema**

¿Cuál es la definición de los factores criminógenos?

¿Cuáles son los factores criminógenos endógenos?

¿Cuáles son los factores criminógenos exógenos?

¿Cuáles son los factores relacionados a la reincidencia en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala?

## **1.4. Objetivo de la investigación**

### **1.4.1. General**

Analizar los aspectos criminógenos y políticos criminales en el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- Determinar por medio de la doctrina los factores criminógenos que indican en la reincidencia de los sentenciados en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala.
- Precisar la política criminal aplicada por el estado ecuatoriano frente al delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.

- Revisar las resoluciones emanadas por la corte nacional de justicia respecto a los procedimientos aplicados en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.

### **1.5. Justificación de la investigación**

La presente investigación pretende realizar aportes para el entendimiento del fenómeno de la reincidencia delictiva especialmente en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala. Visto el problema desde esta perspectiva se justifica la presente investigación a los fines de señalar de forma específica que causas determinan que el individuo reincida nuevamente en este delito ya que con esas respuestas proceder a analizarlas y en base a ello formular una propuesta destinada a prevenir la reincidencia. Todo va encaminado a alcanzar a desarrollar políticas criminales efectivas que consigan prevenir este delito y garanticen la seguridad ciudadana y en lo consecuente a la salud pública.

### **1.6. Delimitación del problema**

· **OBJETO DE ESTUDIO:** Código Orgánico Integral Penal

· **CAMPO DE ACCIÓN:** Derecho Penal

· **LUGAR:** Ciudad de Guayaquil

· **ESPACIO:** Abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

**TIEMPO:** 2018 – 2019

## **1.7. Hipótesis**

Si se implementara una adecuada política criminal por parte del Estado en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala acarrearía la disminución de la criminalidad y reincidencia.

## **1.8. Variables**

### **1.8.1. Variable independiente**

Factores criminógenos

### **1.8.2. Variable dependiente**

Delitos de tráfico ilícito Sustancias sujetas a fiscalización.

## **1.9. Línea de investigación institucional / facultad**

Línea 2. Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

Durante todo el siglo XIX se evidenció una fase de predominancia de la libre producción de este tipo de sustancias, unidas al crecimiento de la industrialización y las tecnologías aplicadas a su mejora en procesamiento. Mayoría de las ideas predominantes, fueron sustentadas por un orden internacional con hegemonía europea e inglesa las cuales, fundamentaban el desenvolvimiento del libre comercio entre las naciones y regiones del mundo, así como también ampliación de mercados y así fueron generando aumento del número de consumidores a nivel mundial ( Cardinale, 2018).

En Europa, la era industrial trajo consigo el surgimiento de una gran cantidad de personas que acudía a las ciudades en busca de trabajo en las grandes fábricas. Las condiciones de vida en ese entonces eran ínfimas, las familias se hacían en los suburbios de las grandes metrópolis con unas condiciones muy mínimas de salubridad y horas de trabajo excesivas, por tal razón es que puede entenderse el hábito a ciertas drogas por parte de estas poblaciones vulnerables y por ende a la comercialización de la misma.

El primer gran fármaco del siglo XIX fue la morfina y, como sucederá a lo largo de toda la historia de las drogas, las guerras fueron el inicio su propagación a nivel mundial. Esta droga se difundió de forma definitiva por su utilización en la guerra franco-prusiana del año 1870 sobre todo en hospitales de guerra, como calmante para los heridos. En EE. UU. tuvo lugar la morfina durante la guerra civil desde el año 1861 hasta el año 1865 al culminar esta guerra alrededor de 45.000 soldados presentaban hábito de consumo a la morfina ( Cardinale, 2018).

Hacia el año 1841 es descubierta en laboratorio la cafeína. años más tarde fue descubierta la cocaína que fue descrita como sustancia química en el año 1862. El nacimiento de coca surge en Perú y Bolivia en la parte selvática de estos países. El empleo farmacológico de la cocaína se inició en el año 1868, utilizada en sus inicios como

anestésico para calmar el dolor inclusive fue propuesta como remedio para problemas de alcoholismo. Para la última década del siglo aparecerá en el mercado la Coca Cola que utilizaba concentrados de coca en sus inicios ( Cardinale, 2018).

Para la década de los años 1950 el negocio de las drogas ya poseía una estabilidad y se reconocían dos polos principales Marsella/La Habana/Nueva York y Medellín/La Habana/Nueva York. En Medellín surgieron los primeros laboratorios de procesamiento de cocaína, sin embargo, el centro matriz de producción en laboratorios continuaba siendo Europa ( Cardinale, 2018).

En el año 1971 se llevó a cabo la Convención de Viena sobre Sustancias Psicotrópicas, firmada por 106 estados en su totalidad y la cual estuvo centrada en sustancias sintéticas, entiéndase por aquello a sustancias fabricadas en laboratorios. El principal interés fue la regulación internacional sobre el LSD, reconocidos como de varios usos médicos, podía fabricarse y venderse solamente bajo receta médica. Muchos fármacos de gran principio activo como los barbitúricos, las aminas o hipnóticos, se podían vender con recetas médicas simples. ( Cardinale, 2018).

La Región Andina, que es una de las regiones de Colombia, comenzó su producción de cocaína en el año de 1970 como respuesta a la caída de precios de muchas materias primas. La prohibición de su uso y comercialización se dio debido a que se demostró el daño permanente que causaba en la sociedad y las personas que consumían estas sustancias, era permitido el tráfico de dichas sustancias para fines netamente medicinales. En la actualidad, en Ecuador los consumidores y a la misma vez adictos a estas sustancias no son criminalizados, en si lo que se encuentra prohibido es lucrarse de la venta de sustancias estupefacientes.

En el año 1988 se aprueba en la Organización de Naciones Unidas la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas la cual recoge, la visión americana sobre la problemática del narcotráfico que procuraba el control de la producción de estas sustancias en los países. A partir de ese momento Naciones Unidas reconoce a las drogas como una amenaza a la seguridad y soberanía de los estados y

sostiene suprimir las actividades del tráfico de las drogas debido a que afecta a la salud y al bienestar en la sociedad. ( Cardinale, 2018).

En la actualidad se encuentran muchas variaciones de estas drogas debido a la gran cantidad de micro laboratorios clandestinos ubicados tanto en el campo como en las grandes urbes.

## **2.2. Marco referencial y doctrinario**

### **2.2.1. Factores criminógenos:**

En la realidad, hay factores que tienden a afectar la conducta del ser humano. Tal como su etimología lo indica, criminógeno deriva del griego Krima que significa castigo de la ley, para el uso jurídico se le conoce como la acción contraria a la ley, y el griego gen que significa generar. En tal sentido, criminógeno es aquello que genera o produce crimen o conducta criminal (García A., 2018).

Los factores criminógenos son las distintas situaciones, circunstancias, estímulos y características que influyen en la modelación de la conducta, induciéndola hacia la criminalidad, es decir, cambiando la conducta del individuo y volviéndolo antisocial. La doctrina ha logrado clasificarlos en dos grupos: los factores endógenos y los factores exógenos (García A., 2018).

Los factores criminógenos exógenos factores (exo = fuera y gen = generar) son todos aquellos que nacen y se encuentran fuera del individuo, en tal sentido se refieren a los estímulos del exterior. Ellos se presentan como estímulos constantes que el individuo recibe en el medio donde él se desarrolla. Son factores exógenos aquellos que se refieren al ambiente natural como es el (clima, lluvia, calor, frío, humedad, etc.), así como también los ambientes artificiales que son los formados o creados por el ser humano como los barrios, las viviendas, los medios de comunicación, los espacios físicos y entre otros que rodea al individuo como tal (Álvarez, 2016).

En relación con el párrafo anterior se identifica al medio físico, a la familia, la educación y a los medios de comunicación como factores criminógenos exógenos ya que ellos desde afuera del individuo puede modificar su conducta. Por tal razón es necesario una clasificación y explicación pertinente en atención a aquello, a continuación, serán desarrollados cada uno de ellos.

## **2.2.2. Clasificación de los factores criminógenos exógenos**

### **2.2.2.1. Los factores espaciales**

Ellos son parte de la percepción que la persona tiene sobre el medio ambiente del que está rodeado, el ambiente donde se desarrolla el individuo puede fomentar la conducta humana. Una persona puede ser orientado a dedicarse a patrones de conducta contrarios a las tendencias innatas de su buen desarrollo. Así, con los factores de población, en zonas muy densas se presenta la sensación de tener cada vez menos espacio para las personas y ello origina una respuesta instintiva de supervivencia. De otro lado, los espacios públicos pueden, con la comodidad que generen o la precariedad que proyecten, afectaren en la reducción o agravación del estrés (Álvarez, 2016).

Un ser humano puede ser orientado a realizar patrones de comportamiento contrarios a las tendencias innatas de su buen desarrollo a causas del espacio donde él se desarrolla. El espacio es una fuente primordial que ejerce influencia sobre las personas en desarrollo, lo que en muchas oportunidades pasa por alto. Una persona normalmente en desarrollo está en el centro de varios sistemas ambientales, que incluyen desde la familia donde se desenvuelve hasta la cultura que el posee (Álvarez, 2016).

El espacio puede llegar a ser determinante y se refiere a lo que nos rodea, la familia, los amigos, la escuela incluyendo además el clima. Los seres humanos viven en un medio al cual se adaptan y el espacio es el campo en el que ellos actúan y se desarrolla la personalidad, si se pierde o cambia es probable que aparezcan trastornos en el individuo; por ejemplo, el desempleo con la falta de dinero, en un comienzo produce sentimientos de inseguridad al desvalorizarse la persona y después, origina ansiedad y frustración, luego viene el deseo de obtener los bienes por cualquier medio o el suicidio en casos trágicos ( Hikal, 2016).

De la misma forma si a lo anterior se le añaden otras circunstancias como las presiones familiares de tener hijos y familia, será una presión aun mayor para el sujeto que padezca del desempleo. Las actitudes que muestra el individuo muchas veces mostradas a la colectividad pueden ser por conflictos internos. La enemistad social, la indiferencia, el mal humor, etc. son la más clara evidencia de problemas internos debidos a la no satisfacción de nuestras necesidades básicas.

#### **2.2.2.2. El medio físico**

Se han realizado investigaciones para determinar el nivel de la relación entre las condiciones ambientales y el delito. El factor climático ha sido objeto de estudio y de importante análisis, se ha comprobado que muchos delitos se dan bajo ciertas circunstancias influidas por el clima. Este factor surge por la comparación de los cambios de estación con los delitos, Sostiene Werner Wolff que los robos aumentan en los meses fríos originando mayor necesidad de ropa, la criminología ha demostrado que el cometimiento de delitos se centra en lugares específicos de una ciudad ( Hikal, 2016).

Asimismo, se ha determinado que el volumen total de delitos aumenta durante las bajas económicas y cuando aumentan de precios los artículos de primera necesidad, se observa que allí aumentan los delitos contra la propiedad. Otro caso importante sucede cuando la proporción de delitos es mayor en las ciudades en las que el contraste entre la riqueza y la pobreza es más notorio. La correlación entre la mayor cantidad de robos y el desempleo es notable (Hikal, 2016).

#### **2.2.2.3. Medios de comunicación**

En primer lugar, para entender el proceso social de comunicación y de cómo éste influye en las ideas del individuo, hay que entender qué la comunicación se refiere a la transmisión y recibimiento de ideas e información. De esta forma, los medios de comunicación son los recursos idóneos con los que se cuenta para transmitir información de cualquier tipo a los ciudadanos. Ellos pueden ser visuales como las publicaciones y anuncios, también son auditivos como la radio y audiovisuales como televisión, películas

internet y otros. La comunicación es un proceso natural y necesario. Su importancia radica porque en ella van las ideas, las costumbres y los hábitos (Hikal, 2016).

El comportamiento desarrollado por la influencia de los medios de comunicación tiene base en la imitación de las conductas observadas por los individuos de una sociedad. Lo que preocupa es la imitación de las conductas de otra persona que son admiradas por los ciudadanos comunes. En observaciones clásicas se demuestra la existencia de la imitación a respuestas que antes de ser expuestas a una persona no se presentaban, y que posteriormente al ser expuestos de manera intencional a imágenes violentas, se presentaron respuestas de tipo agresivo y violento iguales a las expuestas de manera gráfica (Hikal, 2016).

En los medios de comunicación se presenta el fenómeno en el que se incluyen técnicas que tratan de despertar en el individuo una ilusión de realidad con la finalidad de atraer la atención de los emisores y que hacen que millones de seres humanos sean manipulados por estos medios. Al fomentar modelos de conducta, la televisión ejerce mecanismos que originan cambio de conducta en las personas, los videojuegos inclusive algunas de las técnicas de entrenamiento de algunos ejércitos, usan este tipo de simulación computarizada para entrenar a soldados novatos en el manejo de las armas y tácticas militares.

Por otra parte, internet se ha convertido en una herramienta indispensable para el intercambio de información, lo que ha originado una revolución tecnológica y creativa en medios electrónicos los cuales en la actualidad se puede acceder a ellos mediante el explorador cantidad de blog, páginas web gratuitas, YouTube, redes sociales entre una cantidad importante de herramientas que atrapan a la colectividad.

#### **2.2.2.4. La familia criminógena**

La familia como factor criminógeno es la unidad básica de las conductas antisociales, es allí donde se forma la personalidad violenta y agresiva, así como la forma incorrecta de relacionarse con el medio y con la sociedad, agrediendo a las demás personas por las causas de sus conflictos internos. Lo anterior se observa en familias que

se dan las groserías en exceso, violencia y maltrato entre familiares, humillaciones constantes en tal razón la familia es determinante en la formación del individuo (Hikal, 2016).

Otro de los problemas que afecta la familia es el de los padres con hijos de diferentes matrimonios o enlaces, ya que cuando se tiene una familia y por gusto o por error se tienen hijos con otra persona, los hijos de esa otra unión, en su mayoría pueden llegar a la delincuencia, o desarrollar hábitos como la drogadicción o alcoholismo debido a la falta de atención como tal, también se puede llegar a desarrollar el odio y resentimiento al padre como consecuencia del distanciamiento frecuente y los problemas económicos que son causantes de este resentimiento (Hikal, 2016).

Lo dicho anteriormente favorece a las conductas antisociales en el seno familiar, tanto del padre con sus familias, como de la madre por los problemas para mantener a los hijos y la falta de atención a ellos. Esto trae como consecuencia de violencia familiar, desde el punto de vista psicológico como, humillaciones, reclamos y también física como golpes y maltratos influyendo de esta manera en la formación del individuo. Esta situación origina estrés en casa ya que no existe la comunicación ni la buena relación porque siempre hay desprecio hacia algún miembro del grupo familiar.

La familia ha sido impactada de manera fuerte y constante por crisis económicas y más si la familia es de muchas personas como suele ser en los barrios más pobres, problema que ha ido deteriorando la comunicación, la fidelidad, el respeto, la comunicación, la confianza, y la tranquilidad del grupo familiar situaciones, que sumadas todas ellas originan la desintegración familiar negativa que se produce cuando los hijos son sacados de su hogar por los padres, ya no existe una relación de confianza entre ellos

En relación con lo anterior, este problema va en aumento también por abandono del padre que origina que la madre quede sola con los hijos, es algo que afecta severamente a los hijos, originando la mayoría de las veces conductas antisociales. La frustración y el enojo constante traen consigo la depresión en la familia y los miembros de esta se dirigen a actuar de manera violenta, sea que se robe para obtener algo o que se inicien peleas con los miembros del grupo familiar (Hikal, 2016).

Por último, la vida familiar poco atractiva, desorganizada llena de problemas y carencias tiene influencia en el desarrollo de la personalidad del individuo trayendo como consecuencia un conjunto de sentimientos negativos baja de autoestima que llevan al individuo a considerarse lo peor e ir por camino incorrecto. Es fundamental crear una educación familiar para desarrollar de esta manera mejores relaciones familiares entre todos sus individuos, en donde cada uno de ellos merezca su tiempo y comprensión, y donde no se abandonen a sus miembros y se origine la frustración.

#### **2.2.2.5. Factores sociales**

Se consideran que son factores exógenos sociales aquellos que se refieren a las amistades, malas compañías, pandillas de barrios, los centros de diversiones y de vicio, la estructura social, la organización política, el trabajo, la educación, etc. El factor social se refiere a la influencia que tiene el medio social en el individuo, la sociedad, las distintas crisis económicas, la desigualdad social, crecimiento demográfico acelerado, migraciones de una ciudad a otra como resultado de la pobreza por la carencia de empleo (Hikal, 2016).

Todas estas circunstancias, señaladas en el párrafo anterior unidas a distintos sucesos que puede padecer el individuo como sucesos, eventos y acontecimientos negativos que sufre como miembro de una sociedad influye al final en la persona para tener una conducta antisocial y violenta o para provocarle trastornos de la personalidad como ansiedad, insomnio, depresión, que al final pueden conllevar al consumo de drogas. (Hikal, 2016)

#### **2.2.2.6. Cultura**

La cultura es definida como todo lo que el ser humano ha fundado en el ámbito de los valores, las costumbres, sus creencias, su hábito de vida y de su educación obtenida, entre otras con resultados favorables y desfavorables como crecimiento del ser humano. La cultura despliega su influencia sobre la persona desde que éste nace, hasta que muere. La cultura determina en muchos casos la actitud hacia la anormalidad (Hikal, 2016).

Para el desarrollo de la antisocialidad las circunstancias que vienen del mundo exterior tienen una gran importancia para su proceso, pero, sobre todo, en la gran medida en que esas circunstancias exteriores aportan la ocasión para realizar un acto criminal. La subcultura criminal es común, y se caracteriza en las clases sociales menos favorecidas, que sufriendo algún daño o frustración de una clase elevada busca realizar actos criminales dentro de su propia sociedad.

Se puede explicar este fenómeno del delito a partir de una condición de anomia, que se define como la ausencia de normas y valores en el individuo, principalmente en períodos de recesión económica en un país determinado, cuando no existen oportunidades laborales y educativamente no hay oportunidades de acceder al medio educativo. La sociedad carece de normas que regulan la actividad humana y que la conducen a la criminalidad, esto es originado por la falta de un plan de desarrollo nacional que establezca como prioridad al ciudadano.

### **2.3. Factores Endógenos**

Se denominan factores endógenos a aquellos que nacen con el individuo y actúan hacia el medio exterior produciendo determinados resultados. Existen autores que establecen una relación entre la actividad que tiene el organismo humano con las conductas antisociales.

Son causas endógenas aquellas que se muestran en el cuerpo, y se refieren a los cambios en la estructura y funcionamiento corporal, como las anomalías o defectos y enfermedades corporales, hereditarias o adquiridas, anomalías anatómicas tal como lo refería uno de los máximos exponentes de la criminología Cesare Lombroso que sostenía la teoría del criminal nato, la cual hacía una referencia a aquellos individuos que estaban destinados al cometimiento de actos delictivos, dentro de las cuales poseían características como altura anormal del cráneo, brazos y orejas más grandes, frente hundida, etc. (Hikal, 2017).

#### **2.3.1. Herencia**

Para el siglo pasado en las décadas de los años 40 y 50, se hicieron aportes importantes en cuanto a la biología molecular de las estructuras en las cuales se

fundamenta la herencia, lográndose una identificación química y estructural del material genético que es el ADN del individuo. En la actualidad se conoce mucho sobre la estructura de esta molécula y de los mecanismos de su funcionamiento, pero, lo que si excluimos es la relación entre la conducta humana y la herencia. En el objeto de estudio de esta investigación no es determinante la teoría de factores endógenos, ya que en la actualidad no se ha podido demostrar que el individuo nazca con predisposiciones o patrones delictuales, si no que a su vez desarrolla tendencias por el entorno que lo rodea, por lo tanto queda descartada. (Hikal, 2016).

#### **2.4. Factores exógenos asociados a la reincidencia en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala.**

Es importante puntualizar y realizar una clasificación de los factores criminógenos que inciden en la reincidencia en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala, puesto que no todos los factores influyen de la misma forma ni en el mismo delito. Por ejemplo, en los delitos sexuales se pueden encontrar trastornos de factores de personalidad, factor psicosexual que se los considera como un factor exógeno puesto que es el resultado de factores socioambientales y trastornos de una frustración sexual que puede llegar a desarrollar ansiedades, entre otros. En estos delitos siendo así, es más difícil su reincidencia al poseer una pena privativa de libertad mucho más alta y no todos los factores son los mismos en los múltiples delitos existentes (Erick & Juarez Ríos Estefany, 2014).

Los factores que se encuentran en nuestro objeto de estudio son los siguientes:

##### **2.4.1. Factores personales**

Sostiene Garzón (2017 ) que el último Informe presentado por la Policía Nacional ecuatoriana entre los años 2012 – 2015 y validado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo se observa que las detenciones por delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización aumentaron de 5.332 casos en el año 2012 a 10.489 en el año 2015, lo cual demuestra que este tipo de delitos se han duplicado en el número de personas relacionadas con el delito de tráfico de drogas en tan solo tres años, siendo el género masculino se involucran en un 83% y el género femenino en un 17%.

El promedio real de acuerdo con este Informe especificado es de 29 años, el 50% de los involucrados son mayores de 27 años, también se observa entre las edades de 21 y 36 años. El promedio de edad de las mujeres estudiadas es mayor que la de los hombres, es decir 32 vs. 29 años. También se visualizó que el 69% de la población involucrada en el tráfico de drogas es de estado civil soltera.

Del estudio señalado en el párrafo anterior, se reconoce que el hombre posee un nivel de riesgo de reincidencia por este delito mayor que la mujer, pues en lo que respecta a la edad está demostrado que cuanto a menor edad tenga el individuo al cometer su primer acto delictivo, existe una mayor posibilidad de que desarrolle una tendencia a delinquir nuevamente por falta de políticas adecuadas para su tratamiento, más que un individuo que ha sido condenado por este delito en altas escalas puesto que su pena privativa de libertad son más altas (Garzon, 2017 ).

**Factores Políticos.** - en Ecuador Garcia (2018) a través de su estudio sobre las políticas criminales contra el tráfico de drogas analizó cuáles son los efectos de las políticas represivas contra este delito e implementadas por el gobierno ecuatoriano en contra de los traficantes de mínima y mediana escala. Se planteó determinar si la represión en contra de estos delincuentes ha solucionado el problema y se observa del estudio que no lo ha solucionado, todo lo contrario, trae graves consecuencias como la criminalización de mucho de ellos consumidores y mulas, personas las cuales pertenecen a sectores marginales que con políticas adecuadas se puede prevenir su reincidencia.

Continuando con el estudio anterior señala el autor que el estado invierte millones de dólares que son desperdiciados, por cuanto la presencia del narcotráfico es cada vez más fuerte y con la represión que imparte el estado el problema no se ha resuelto. El estudio arroja como resultado que la represión no genera reinserción y propone que ese dinero que se desperdicia en represión debe ser invertido en políticas eficaces que ataquen el problema de fondo como son la pobreza extrema, el desempleo, entre otros, que son las causas que catapultan a nuestros jóvenes a consumir drogas y a ver en el tráfico una salida al desempleo (Garcia, 2018).

Este estudio guarda relación con la presente investigación en el hecho que toca el punto de la reinserción de la víctima y mientras no se generen políticas públicas adecuadas para que la persona que ha delinquido modifique su conducta, volverá a cometer el delito y de esta forma será reincidente del delito cometido o de uno nuevo.

Para finalizar del análisis de este último estudio el cual tiene vinculación con la presente investigación en el hecho de la reincidencia, se observó que la violencia en contra de este tipo de delincuentes no evitara la reincidencia de los mismos hay que realizar políticas públicas de reinserción de estos delincuentes así como también al mismo tiempo implementar programas sociales a las clases más desposeídas, programas deportivos, programas de capacitación personal a los fines de que estas personas puedan optar por desarrollar un oficio y no caigan tan fácilmente en el tema del narcotráfico para sobrevivir.

**Factor de inserción laboral.** - Probablemente este sea uno de los factores que más incide en cuanto a la reincidencia en los delitos, por cuanto es verdaderamente difícil la inclusión en el sistema laboral luego de haber cumplido una condena. La falta de oportunidades laborales origina una frustración en el individuo que fortifica la identidad delictiva ya que el percibe este fracaso como una fatalidad, que se asocia a la imposibilidad de obtener un trabajo estable, con la estigmatización sufrida, unido a ello un conjunto de experiencias de fracasos sucesivos es por ello que en la mayoría de los casos en individuo reincide nuevamente en el delito ( Hikal , 2017).

#### **2.4.2. Factor Educación**

Este factor es entendida como un derecho público fundamental de todas las personas, que se encuentra reconocido en nuestra constitución dentro del cual todas las personas deberíamos tener la posibilidad de estar en ella ya que permite el progreso de las potencialidades de cada persona y hace notorio el progreso de las sociedades pues así lo señala (Blanco, 2008, pág. 8). De esto se colige la dificultad que tienen muchas personas para un buen progreso económico, donde muchas personas no tienen acceso a la educación desde la niñez debiendo trabajar para acceder a tal beneficio, pues recordemos que un delincuente juvenil es un delincuente adulto en gran potencia.

No es menos importante destacar que esta situación demuestra incluso los que están preparados académicamente para un determinado oficio, pueden llegar a aplicar y a abusar en algún momento de dichos conocimientos para otra actividad, que puede ser ilícita. Por otra parte, en las condiciones en las que se tiene un nivel bajo de educación, se observa más el delito de robo y tráfico de las drogas ya que estos delitos no requieren de mucha inteligencia para cometerlo.

La educación es concebida como la presentación ordenada y sistemática de un conjunto de hechos, ideas, y técnicas hacia las personas, con la finalidad que obtengan nuevos conocimientos y sean formados. Por tal motivo los seres humanos han sobrevivido como una especie gracias a su capacidad para transmitir ese conocimiento a sus semejantes, allí se crea una sociedad que es la encargada de establecer lineamientos e instituciones de educación.

#### **2.4.3. Factor de consumo de drogas**

Este es un factor motivante y en algunas oportunidades determinante ya que puede tener peso en cuanto a influencias negativas, ya que, unido a la falta de empleo para satisfacer sus necesidades básicas, familia disfuncional, o para el caso específico satisfacer su propio consumo por adicción optan por el consumo y tráfico de drogas que unido a las situaciones ya mencionadas potencia la actitud criminal del individuo.

El consumo de cualquier tipo de drogas, pero especialmente el de la cocaína se configuran como causa en la reincidencia de delitos, especialmente el tráfico ilícito de drogas en mínima y mediana escala, a diferencia del traficante de alta y gran escala, pues estos individuos en general no suelen ser consumidores, si no que van en busca de poder que les otorga el dinero. El consumo de las drogas es un factor que se debe tener en cuenta en la comisión de actos delictivos pudiendo facilitar la aparición de conductas violentas en las personas (Roth E & y Zegada,A, 2016).

#### **2.4.4. Factor económico**

La pobreza es un aspecto específico que incide en el comportamiento del delincuente, por lo general este factor tiende al incremento de las capacidades cometer

hechos delictivos. Mucho se ha estudiado a que este factor es la principal causa de reincidencia de delitos, principalmente en lo que respecta al delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, así como también al robo y al hurto (Build D. , 2016).

Se evidencia de los estudios tanto de la doctrina como de los expertos que, existe una fuerte dependencia con este factor, pero no se puede afirmar que esta sea la causa principal de estos delitos, ya que existen otros factores criminógenos asociados que influyen en la delincuencia. Sostiene (Build D. , 2016) con relación a la delincuencia, que ella responde a problemas estructurales graves de carácter social y que es el estado quien los debe enfrentar mediante adecuadas políticas.

Por lo general, individuos involucrados al tráfico de las drogas han permanecido a clases sociales desfavorecidas; también existen individuos de clases sociales altas que incurrir en este delito, por ambiciones políticas; pero aquellos individuos que han incurrido en este delito en mínima y mediana escala si pueden rehabilitarse con políticas adecuadas, a diferencia del gran traficante de altas escalas que no es factible en ciertos casos ofrecer un trabajo digno, pues están acostumbrados a la sumas millonarias de dinero y al poder, enfocados en que el que más tiene manda lo que incrementa aún más sus ambiciones monetarias, siendo estas personas sus víctimas para lograr sus objetivos. (Build D. , 2016).

#### **2.4.5. Factor Penitenciario**

La penitenciaria también es concebida como un elemento criminógeno, ya que el sistema penitenciario actual no permite desarrollar una adecuada política de rehabilitación del delincuente lo que trae como consecuencia la reincidencia en los mismos delitos o en otros más graves, debido a que no existen políticas públicas adecuadas a lograr la reinserción de una persona que ha cumplido una condena en la sociedad (Gamboa, 2017).

Por lo argumentado en el párrafo anterior la penitenciaria es considerada como un factor criminógeno de carácter exógeno ya que por todo el medio que la rodea propicia la criminalidad y la cárcel en si no resuelve el problema de la criminalidad ya es hora de que se tomen los correctivos necesarios a los fines de solucionar el problema y esto va a suceder cuando se ataquen las causas del delito no solo sus consecuencias (Gómez, 2016).

En relación a lo anterior es necesario señalar que los centros penitenciarios no debe ser vistos como un lugar solamente para sancionar a los delincuentes deber ser visto como un lugar para lograr que al salir de allí puedan ser reinsertados en la sociedad y más aún puedan tener la posibilidad de tener un empleo que les garantice un salario digno para poder sobrevivir y salir del estado en el cual se encuentran de acuerdo al caso concreto, para de esta manera evitar la reincidencia porque lo que común mente sucede es que el privado de libertad sale en peores condiciones de la cárcel de la que entro (Gòmez, 2016).

Por último, estos centros son los llamados a buscar una rehabilitación para aquellos sujetos que incurren en el mundo del tráfico de las drogas y en cualquier tipo de delitos, de forma especial la reincidencia en este tipo de delitos demuestra el fracaso del sistema penitenciario, el hacinamiento y sobrepoblación sumado a la carencia de instituciones que permitan la reinsertión social, que evita mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad. (Gòmez, 2016, págs. 24-25) .

Las teorías de la criminología de una u otra manera establecen que el rol de las conductas delincuenciales se aprende de una manera reiterativa por su asociación con la conducta criminal entre delincuentes experimentados que son los que van enseñando a delincuentes primarios actos delincuenciales en el lugar donde se habita o se desarrolla el individuo. Son estas actitudes antisociales las que contribuyen a que los delincuentes primarios lejos de regenerarse se profesionalicen en su actuar diario, (Roth E & y Zegada,A, 2016).

## **2.5. Delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización**

Exponer la regulación del tráfico de drogas en el Derecho Penal supone abordar una materia bastante compleja bajo distintos puntos de vista. Las razones que han conducido a la punición de los actos de tráfico son sobradamente conocidas por toda la colectividad, así como la ingestión habitual de la droga produce graves quebrantos para la salud, afectación de la capacidad inhibitoria frente a su consumo, y en definitiva en tráfico causa un desequilibrio social que es lo que se sanciona verdaderamente, lucrarse de aquello.

El bien jurídico tutelado es la salud pública ya que ella equivale al estado normal de las funciones orgánicas de la colectividad por tal razón, el derecho penal, sanciona el tráfico de drogas como delito ya que la consecuencia de este delito es la salud pública de la colectividad. Si la sustancia objeto del tráfico no produce ninguna perturbación de la salud u ocasiona daños insignificantes no debe ser sancionada como de tráfico ilícito. También se debe tener en consideración de que el aumento de las penas a este tipo de delitos no ha sido la solución en ninguna parte del mundo (Cordoba , 2016).

Corroborando con esta información, se colige con lo manifestado por el ex subsecretario de rehabilitación social de Ecuador de que no se encuentran cumpliendo una condena los grandes traficantes de drogas si no que en su mayoría son las llamadas mulas del narcotráfico.

*La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa legal vigente oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, o en definitiva efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o mezclas que contengan esos componentes , en las cantidades señaladas en ley será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera : Mínima escala de uno a tres años, cuando sea de mediana escala de tres a cinco años, de alta escala de cinco a siete años y de gran escala de diez a trece años (Asamblea Nacional, 2018).*

En este mismo sentido cualquier persona que: *oferte, envíe, almacene, intermedie, comercialice distribuya, compre, venda, transporte, importe, exporte, tenga, posea o en definitiva se demuestre que efectúe tráfico ilícito de precursores o sustancias químicas específicas, que tengan por objeto la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o cualquier tipo de mezclas que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si las sustancias mencionadas anteriormente, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio (Asamblea Nacional, 2018).*

Por otra parte, es sancionada de igual manera la organización o financiamiento para la producción o tráfico ilícitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización por tal razón: *las personas que directa o indirectamente financien u organicen, grupos de personas dedicadas a la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, serán sancionadas con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años por la comisión del hecho punible* (Asamblea Nacional, 2018).

También es punible aquellas personas que : *siembren, cultiven o cosechen plantas para extraer sustancias que por sí mismas o por cuyos principios básicos activos van a ser utilizadas en la producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, con fines de venta a la colectividad, serán sancionadas con pena privativa de libertad de uno a tres años como pena por la comisión del hecho punible aquí descrito* (Asamblea Nacional, 2018).

De igual manera las acciones de mala fe para involucrar en delitos a terceros también son punible por tal razón: *la persona que ponga sustancias estupefacientes o psicotrópicas en las prendas de vestir o en los bienes de otra, sin el consentimiento de esta, con la finalidad de incriminarla en alguno de los delitos establecidos en la ley en materia de drogas será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Para el caso que el culpable sea un funcionario público o aparente cumplir órdenes de autoridad competente, será sancionado con el máximo de la pena privativa de libertad allí establecida* (Asamblea Nacional, 2018).

Por ultimo las sustancias que los efectos del legislador ecuatoriano son considerados como sujetas a fiscalización son, los estupefacientes, psicotrópicos, los precursores y las sustancias químicas específicas que consten en la normativa correspondiente, así como también todas aquellas sustancias en las cuales se observó la presencia de las aquí detalladas. A continuación, se muestran cuáles son las sustancias sujetas a fiscalización considerada por los legisladores ecuatorianos:

Tabla 1

Tabla de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala.

SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES								
Escala (gramos)	Heroína		Pasta base de cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
Peso neto	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Mínima escala	>0	0,1	>0	2	>0	1	>0	20
Mediana escala	>0,1	0,2	>2	50	>1	50	>20	300
Alta escala	>0,2	20	>50	2,000	>50	5,000	>300	10,000
Gran escala	>20		>2,000		>5,000		>10,000	

Fuente: Consep (2015)

Elaborado por: Enderica (2019)

Tabla 2

Tabla de cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala.

SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS						
Escala (gramos)	Anfetaminas		Metilendioxifenetilamina (MDA)		Éxtasis (MDMA)	
Peso neto	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Mínima escala	>0	0,090	>0	0,090	>0	0,090
Mediana escala	>0,090	2,5	>0,090	2,5	>0,090	2,5
Alta escala	>2,5	12,5	>2,5	12,5	>2,5	12,5
Gran escala	>12,5		>12,5		>12,5	

Fuente: Consep (2015)

Elaborado por: Enderica (2019)

**Causas ingresadas desde el año 2017 – 2019 por el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en la ciudad de Guayaquil, dato que ha sido proporcionado por la corte provincial a fin de corroborar el presente proyecto de investigación.**

El delito de tráfico de drogas es un delito creciente en nuestro país, incluso superando al robo en el año 2018. Se debe tener en consideración que ciertas causas ingresadas anteriores al delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en las presentes tablas no son delitos, por ejemplo, el régimen semi abierto, por lo tanto, se lo debe situar aún más cerca en la escala de delitos a las causas ingresadas al sistema SATJE, a continuación:

Tabla 3  
Causas judicializadas 2017

No	DELITOS	CAUSAS INGRESADAS <b>2017</b>
1	159 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	13880
2	396 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 1	2302
3	ART. 230 # 3 COFJ RÉGIMEN SEMIABIERTO	1954
4	396 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 4	1489
5	ART. 230 # 10 COFJ-ART. 632 COIP- CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	1260
6	ALLANAMIENTO	1243
7	189 ROBO, INC.1	1108
8	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, NUM. 1, LITERAL C)</b>	1067
9	INTERCEPTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES O DATOS INFORMÁTICOS	905
10	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1, LITERAL B)</b>	842
11	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 1	668
12	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 6	651
13	202 RECEPCIÓN, INC.1	591
14	189 ROBO, INC.2	583
15	ART. 669 COIP VIGILANCIA Y CONTROL	507
16	ART. 667 COIP COMPUTO DE LA PENA	506
17	ART. 230 # 6 CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL INDULTO PRESIDENCIAL O PARLAMENTARIO	452
18	387 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 1	444
19	209 CONTRAVENCIÓN DE HURTO	432
20	360 TENENCIA Y PORTE DE ARMAS, INC.2	376
21	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- NUM. 1, LITERAL D)</b>	<b>360</b>
22	ART. 230 # 9 COFJ REBAJA DE PENA POR LEY MAS BENIGNA	356
23	ART. 558 # 4 COIP-EXTENSIÓN DE UNA BOLETA DE AUXILIO A FAVOR DE LA VÍCTIMA O DE MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	338
24	380 DAÑOS MATERIALES, INC.1	288
25	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 3	286
26	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 1	284
27	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1, LIETRAL A)</b>	<b>283</b>
28	ART. 230 # 4 COFJ EXCARCELACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE LA PENA	283
29	196 HURTO, INC.1	274
30	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, NUM. 1	259

31	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 2	256
32	156 VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	229
<b>33</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL C</b>	<b>223</b>
34	360 TENENCIA Y PORTE DE ARMAS, INC.1	212
35	157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, NUM. 1	210
36	186 ESTAFA, INC.1	209
37	275 INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS	209
38	ART. 230 # 6 CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCION DEL INDULTO PRESIDENCIAL (DECRETO EJECUTIVO N. 1440)	208
39	140 ASESINATO	203
40	385 CONDUCCION DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, NUM. 3	196
41	171 VIOLACIÓN, INC.1	195
42	170 ABUSO SEXUAL, INC.1	193
43	DETENCIÓN CON FINES INVESTIGATIVOS	185
<b>44</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL B</b>	<b>177</b>
45	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 5	176
46	154 INTIMIDACIÓN	169
47	ART. 230 # 3 COFJ RÉGIMEN ABIERTO	153
48	182 CALUMNIA	150
49	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, INC.3, NUM. 1	144
50	144 HOMICIDIO	143
51	187 ABUSO DE CONFIANZA, INC.1	131
52	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 4	131
53	282 INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGÍTIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE, INC.1	129
54	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	120
55	152 LESIONES, NUM. 1	117
56	328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, INC.1	114
57	275 INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS, INC.FINAL	111
58	377 MUERTE CULPOSA, INC.1	110
59	REALIZAR TRABAJOS INVESTIGATIVOS DE SEGUIMIENTOS, VIGILANCIAS, FILMACIONES, TOMAS FOTOGRÁFICAS, GRABACIONES DE AUDIOS Y VIDEO	107
60	380 DAÑOS MATERIALES, INC 5	106
61	394 CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 2	101
62	170 ABUSO SEXUAL, INC.2	100
63	152 LESIONES, NUM. 3	96
64	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 2	91
65	181 VIOLACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA	86
66	INVESTIGACIONES CONJUNTAS	83
67	189 ROBO, INC.2 (TENTATIVA)	79
68	200 USURPACIÓN, INC.1	68
<b>69</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL D</b>	<b>68</b>

70	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 3	66
71	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL CONSUMIDOR	62
72	283 ATAQUE O RESISTENCIA, INC.1	60
73	380 DAÑOS MATERIALES, INC.3	60
74	152 LESIONES INC.PRIMERO	51
75	204 DAÑO A BIEN AJENO	51
76	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 7	50
77	202 RECEPCIÓN, INC.2	46
78	370 ASOCIACIÓN ILÍCITA	46
79	ESTUPEFACIENTES	46
80	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 12	45
81	212 SUPLANTACION DE IDENTIDAD	44
82	361 ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS NO AUTORIZADOS	44
83	152 LESIONES INC.SEGUNDO	43
84	OPERACIONES ENCUBIERTAS	43
85	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, NUM. 3	41
86	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 11	41
87	152 LESIONES, NUM. 2	40
88	369 DELINCUENCIA ORGANIZADA, INC.1	40
89	171 VIOLACIÓN, NUM. 3	39
90	140 ASESINATO (TENTATIVA)	38
91	VIOLENCIA FÍSICA	38
92	278 PECULADO	36
93	369 DELINCUENCIA ORGANIZADA, INC.FINAL	35
94	TESTIMONIO ANTICIPADO	35
<b>95</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL A</b>	<b>34</b>
96	ART. 230 # 2 COFJ-ART. 668 COIP- APELACIÓN DE DECISIÓN DE TRASLADO	34
97	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	34
98	385 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, NUM. 1	33
99	171 VIOLACIÓN, MÁXIMA PENA, INC.2 , NUM. 3	32
100	VIOLACIÓN	32
101	171 VIOLACIÓN, NUM. 2	30
102	380 DAÑOS MATERIALES	29
103	387 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 2	29
104	393 CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE, INC.1, NUM. 4	29
105	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 11	28
106	185 EXTORSIÓN, INC.1	27
107	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 1	27
108	141 FEMICIDIO	26
109	170 ABUSO SEXUAL, INC.3	25

110	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 11	25
111	ROBO	25
112	178 VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD	24
113	189 ROBO, INC.6	24
114	377 MUERTE CULPOSA, INC.2, NUM. 5	24
115	385 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, NUM. 2	24
116	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, NUM. 2	24
117	ART. 230 # 5 COFJ UNIFICACIÓN DE LAS PENAS	23
118	166 ACOSO SEXUAL, INC.1	22
119	328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, INC.2	22
120	ART. 558 # 2 COIP-PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE ACERCARSE A LA VÍCTIMA, TESTIGOS Y A DETERMINADAS PERSONAS, EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTREN	22
121	ART. 558 # 3 COIP-PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE REALIZAR ACTOS DE PERSECUCIÓN O DE INTIMIDACIÓN A LA VÍCTIMA O A MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR POR SI MISMO O A TRAVÉS DE TERCEROS.	22
122	VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA	22
123	APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	21
124	RECUSACIÓN	21
125	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 4	20
126	EL CONDUCTOR QUE ESTACIONE UN VEHÍCULO EN LOS SITIOS PROHIBIDOS POR LA LEY O EL REGLAMENTO O QUE SIN DERECHO ESTACIONE SU VEHÍCULO EN LOS ESPACIOS DESTINADOS A UN USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MUJERES EMBARAZADAS O ESTACIONE SU VEHÍCULO OBS	20
127	RETENCIÓN DE VEHÍCULO ART. 549 COIP	20
128	380 DAÑOS MATERIALES, INC.4	19
129	161 SECUESTRO	18
130	283 ATAQUE O RESISTENCIA	18
131	327 FALSIFICACIÓN DE FIRMAS, INC.1	18
132	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 7	18
133	393 CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE, INC.1, NUM. 1	18
134	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 1	17
135	264 ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ENVASADO, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN ILEGAL O MAL USO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO O BIOCOMBUSTIBLES	17
136	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 12	17
137	ASESINATO	17
138	PRESCRIPCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL	17
139	PROTESTO DE CHEQUES	17
140	167 ESTUPRO	16
141	385 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, INC.2	16
142	ACCIÓN DE DEPORTACIÓN	16
143	SOLICITUD DE PERITAJE	16

144	VIOLENCIA PSICOLÓGICA (ART. 157)	16
145	190 APROPIACIÓN FRAUDULENTO POR MEDIOS ELECTRONICOS, INC.1	15
146	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, INC. 3, NUM. 3	15
147	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 21	15
148	DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN DE DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS CATALOGADAS A FISCALIZACIÓN	15
149	272 FRAUDE PROCESAL	14
150	362 TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, ARMAS QUIMICAS, NUCLEARES O BIOLÓGICAS, INC.1	14
151	ART. 558 # 5 COIP-ORDEN DE SALIDA DE LA PERSONA PROCESADA DE LA VIVIENDA O MORADA, SI LA CONVIVENCIA IMPLICA UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SEXUAL DE LA VÍCTIMA O TESTIGO	14
152	171 VIOLACIÓN, NUM. 1	13
153	204 DAÑO A BIEN AJENO - NUM. 1	13
154	287 USURPACIÓN Y SIMULACION DE FUNCIONES PÚBLICAS	13
155	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 5	13
156	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 10	13
157	392 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEPTIMA CLASE, INC.1, NUM. 6	13
158	393 CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE, INC.1, NUM. 2	13
159	AUDIENCIA ORAL	13
160	152 LESIONES, NUM. 4	12
161	157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, NUM. 2	12
162	186 ESTAFA, NUM. 1	12
163	249 MALTRATO O MUERTE DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑIA, 1	12
164	328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, INC.3	12
165	387 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 5	12
166	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 1	12
167	397 CONTRAVENCIONES EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE CONCURRENCIA MASIVA, INC.1, NUM. 3	12
168	VALORACIÓN PSICOLÓGICA	12
169	VIOLENCIA FÍSICA (ART. 156)	12
170	145 HOMICIDIO CULPOSO, INC.1	11
171	ESTAFA	11
172	OTROS ENMARCADOS EN LA LEY	11
173	RECONOCIMIENTO DE GRABACIONES	11
174	274 EVASIÓN	10
175	281 CONCUSIÓN	10
176	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 14	10
177	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 1	10
178	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	10

179	TENTATIVA DE ASESINATO	10
180	103 PORNOGRAFÍA CON UTILIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, INC.1	9
181	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 5	9
182	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 6	9
183	173 CONTACTO CON FINALIDAD SEXUAL CON MENORES DE DIECIOCHO AÑOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INC.1	9
184	376 MUERTE CAUSADA POR CONDUCTOR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS O PREPARADOS QUE LAS CONTENGAN	9
185	377 MUERTE CULPOSA, INC.2, NUM. 1	9
186	377 MUERTE CULPOSA, INC.2, NUM. 3	9
187	380 DAÑOS MATERIALES, INC.2	9
188	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 20	9
189	ART. 558 # 1 COIP-PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE CONCURRIR A DETERMINADOS LUGARES O REUNIONES	9
190	ATENTADO CONTRA EL PUDOR	9
191	DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS	9
192	ENTREGAS VIGILADAS O CONTROLADAS	9
193	PECULADO	9
194	SEXUALES	9
195	104 COMERCIALIZACIÓN DE PORNOGRAFÍA CON UTILIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES	8
196	185 EXTORSIÓN, NUM. 4	8
197	359 ABUSO DE ARMA DE FUEGO	8
198	364 INCENDIO, NUM.1	8
199	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, INC.3, NUM. 2	8
200	392 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEPTIMA CLASE, INC.1, NUM. 1	8
201	394 CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 1	8
202	DAÑOS Y PERJUICIOS	8
203	INDEMNIZACIÓN, REPARACIÓN, RESPOSICIÓN Y DEVOLUCIÓN POR GARANTIAS DE LOS PRODUCTOS	8
204	LESIONES	8
205	LOS CONDUCTORES QUE NO UTILICEN EL CINTURÓN DE SEGURIDAD	8
206	196 HURTO, INC.2	7
207	270 PERJURIO Y FALSO TESTIMONIO	7
208	317 LAVADO DE ACTIVOS, NUM. 1, 2,3,4,5,6,	7
209	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 2	7
210	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 4	7
211	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 5	7
212	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 7	7
213	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 19	7

214	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 9	7
215	ABUSO DE CONFIANZA	7
216	ABUSO SEXUAL	7
217	CONTRA LA VIDA	7
218	DESTRUCCIÓN DE DROGA	7
219	ORDEN DE DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS CATALOGADAS A FISCALIZACIÓN	7
220	ROBO CALIFICADO	7
221	091 TRATA DE PERSONAS, INC.2, NUM. 1	6
222	162 SECUESTRO EXTORSIVO, INC.1	6
223	166 ACOSO SEXUAL, INC.3	6
224	171 VIOLACIÓN, MAXIMA PENA, INC.2 , NUM. 2	6
225	200 USURPACION, INC.2	6
226	221 ORGANIZACIÓN O FINANCIAMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN O TRÁFICO ILÍCITOS DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN	6
227	244 FALTA DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	6
228	247 DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES	6
229	249 MALTRATO O MUERTE DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA, 2	6
230	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 3	6
231	ART. 230 # 10 COFJ EJECUCIÓN DE REVOCATORIA DE PRELIBERTAD	6
232	EL CONDUCTOR NACIONAL O EXTRANJERO QUE DESOBEDEZCA LAS ORDENES DE LOS AGENTES DE TRANSITO O QUE NO RESPETE LAS SEÑALES MANUALES DE DICHOS AGENTES EN GENERAL TODA SEÑALIZACION COLOCADA EN LAS VIAS PÚBLICAS TALES COMO SEMAFOROS PARE CEDA EL PASO CRUCE O PRE	6
233	HOMICIDIO	6
<b>234</b>	<b>NARCOTRÁFICO</b>	<b>6</b>
235	USO DOLOSO DE DOCUMENTO FALSO	6
236	149 ABORTO CONSENTIDO, INC.2	5
237	152 LESIONES, NUM. 5	5
238	157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, NUM. 3	5
239	158 VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR	5
240	163 SIMULACIÓN DE SECUESTRO	5
241	171 VIOLACIÓN, MAXIMA PENA, INC.2 ,NUM. 4	5
242	181 VIOLACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA, INC.2	5
243	189 ROBO, INC.3	5
244	201 OCUPACIÓN, USO ILEGAL DE SUELO O TRAFICO DE TIERRAS, INC.1	5
245	271 ACUSACIÓN O DENUNCIA MALICIOSA	5
246	301 CONTRABANDO, NUM. 1	5
247	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 6	5
248	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 8	5

249	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 2	5
250	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 8	5
251	396 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 2	5
252	ART. 230 # 9 COFJ EXTINCIÓN DEL DELITO	5
253	EXHUMACIÓN	5
254	FACTURACIÓN DE CONSUMO EXCESIVO	5
255	FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS	5
256	LA ESTAFA Y OTRAS DEFRAUDACIONES	5
257	REMARCACIÓN	5
258	116 ATENTADO A LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE PERSONA PROTEGIDA	4
259	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 10	4
260	146 HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, INC.1	4
261	185 EXTORSIÓN, NUM. 1	4
262	189 ROBO, INC.5	4
263	247 DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES - NUM. 1	4
264	260 ACTIVIDAD ILÍCITA DE RECURSOS MINEROS	4
265	264 ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ENVASADO, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN ILEGAL O MAL USO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO O BIOCMBUSTIBLES,INC.FINAL	4
266	309 USURA	4
267	333 FALSO SUFRAGIO	4
268	383 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO CON LLANTAS EN MAL ESTADO, INC.1	4
269	391 CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 4	4
270	395 CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 1	4
271	396 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 3	4
272	396 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 5	4
273	ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON MUERTE	4
274	ART. 230 # 5 COFJ PRESCRIPCIÓN DE LAS PENAS	4
275	ASISTENCIA JUDICIAL RECÍPROCA	4
276	COOPERACIÓN EFICAZ	4
277	DEFRAUDACIÓN	4
278	EL CONDUCTOR QUE CON UN VEHÍCULO AUTOMOTOR EXCEDIERE DENTRO DE UN RANGO MODERADO LOS LÍMITES DE VELOCIDAD PERMITIDOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE	4
279	ESTAFA Y OTRAS DEFRAUDACIONES	4
280	HURTO	4
281	LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS	4
282	ORDEN PARA LA INCAUTACIÓN, INHABILITACIÓN O DESTRUCCIÓN MAQUINARIA	4
283	RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA	4
284	VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLOGICA,VIOLENCIA SEXUAL	4
285	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 3	3
286	152 LESIONES INC.TERCERO Y CUARTO	3
287	171 VIOLACIÓN, INC.FINAL	3

288	173 CONTACTO CON FINALIDAD SEXUAL CON MENORES DE DIECIOCHO AÑOS POR MEDIOS ELECTRONICOS, INC.3	3
289	186 ESTAFA, INC.2	3
290	186 ESTAFA, NUM. 5	3
291	187 ABUSO DE CONFIANZA, INC.2	3
292	188 APROVECHAMIENTO ILÍCITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, INC.1	3
293	199 ABIGEATO, INC.1	3
294	235 ENGAÑO AL COMPRADOR RESPECTO A LA IDENTIDAD O CALIDAD DE LAS COSAS O SERVICIOS VENDIDOS	3
295	280 COHECHO	3
296	284 RUPTURA DE SELLOS	3
297	296 USURPACIÓN DE UNIFORMES E INSIGNIAS	3
298	298 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, NUM. 1	3
299	299 DEFRAUDACIÓN ADUANERA, NUM. 1	3
300	301 CONTRABANDO, NUM. 2	3
301	306 FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y OTROS DOCUMENTOS	3
302	317 LAVADO DE ACTIVOS, INC.3, NUM. 1	3
303	328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO., INC.4	3
304	381 EXCESO DE PASAJEROS EN TRANSPORTE PÚBLICO.	3
305	387 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 3	3
306	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 10	3
307	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 2	3
308	392 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEPTIMA CLASE, INC.1, NUM. 12	3
309	ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON DAÑOS MATERIALES	3
310	APREHENSIÓN DE VEHÍCULO	3
311	APROVECHARSE DOLOSAMENTE DE LA EDAD, SALUD, INSTRUCCIÓN O CAPACIDAD DEL CONSUMIDOR	3
312	ART. 142 EJECUCIÓN DE SENTENCIA (JUEZ DE PRIMER NIVEL)	3
313	ART. 558 # 11 COIP-ORDEN DE DESALOJO, PARA IMPEDIR INVASIONES O ASENTAMIENTOS ILEGALES	3
314	ART. 70 # 3 COIP EXTINCIÓN DE LA PENA	3
315	COBRO DURANTE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	3
316	DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA	3
317	FALSIFICACIONES	3
318	OBTENCIÓN DE MUESTRAS Y FLUIDOS CORPORALES	3
319	USURPACIÓN	3
320	088 AGRESIÓN	2
321	091 TRATA DE PERSONAS, INC.2, NUM. 2	2
322	101 PROSTITUCIÓN FORZADA, INC.1	2
323	101 PROSTITUCIÓN FORZADA, NUM. 2	2
324	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 8	2
325	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 9	2
326	142 AGRAVANTES DEL FEMICIDIO, INC.1, NUM. 1	2
327	142 AGRAVANTES DEL FEMICIDIO, INC.1, NUM. 2	2
328	162 SECUESTRO EXTORSIVO, NUM. 1	2
329	162 SECUESTRO EXTORSIVO, NUM. 4	2
330	166 ACOSO SEXUAL, INC.2	2

331	171 VIOLACIÓN, MÁXIMA PENA, INC.2 , NUM. 1	2
332	181 VIOLACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA, INC.3	2
333	189 ROBO, INC.4	2
334	191 REPROGRAMACIÓN O MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES	2
335	199 ABIGEATO, INC.3	2
336	205 INSOLVENCIA FRAUDULENTE, INC.1	2
337	216 CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO	2
338	219 PRODUCCIÓN ILÍCITA DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1	2
339	236 CASINOS, SALAS DE JUEGO, CASAS DE APUESTAS O NEGOCIOS DEDICADOS A LA REALIZACION DE JUEGOS DE AZAR	2
340	268 PREVARICATO DE LAS O LOS JUECES O ARBITROS	2
341	274 EVASION, INC.FINAL	2
342	283 ATAQUE O RESISTENCIA, INC.3	2
343	294 ABUSO DE FACULTADES, NUM. 1	2
344	304 TRÁFICO DE MONEDA	2
345	306 FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y OTROS DOCUMENTOS, INC.FINAL	2
346	317 LAVADO DE ACTIVOS, INC.3, NUM. 2, LITERAL C)	2
347	327 FALSIFICACIÓN DE FIRMAS, INC.2	2
348	330 EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN, INC.1	2
349	377 MUERTE CULPOSA, INC.2, NUM. 4	2
350	378 MUERTE PROVOCADA POR NEGLIGENCIA DE CONTRATISTA O EJECUTOR DE OBRA, INC.1	2
351	383 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO CON LLANTAS EN MAL ESTADO, INC.2	2
352	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 4	2
353	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 3	2
354	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.FINAL	2
355	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 13	2
356	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 10	2
357	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 13	2
358	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 7	2
359	392 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEPTIMA CLASE, INC.1, NUM. 5	2
360	ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON LESIONES	2
361	ACCIDENTES DE TRÁNSITO	2
362	ACUERDO REPARATORIO	2
363	ARREBATAMIENTO DE MENORES	2
364	COMUNICACIONES PERSONALES	2
365	DECLARACIÓN DE PARTE	2
366	DEL HURTO	2
367	DELITOS RELACIONADOS CON NARCOTRÁFICO	2

368	EL CONDUCTOR QUE CONDUZCA UN VEHICULO SIN LUCES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO NO REALICE EL CAMBIO DE LAS MISMAS EN LAS HORAS Y CIRCUNSTANCIAS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO O NO UTILICE LAS LUCES DIRECCIONALES LUMINOSAS ANTES DE EFECTUAR UN VIRAJE O ESTAC	2
369	EL PROVEEDOR CUYA PUBLICIDAD SEA CONSIDERADA ENGAÑOSA O ABUSIVA	2
370	EXAMENES MEDICOS Y CORPORALES	2
371	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS	2
372	IDENTIFICACIÓN PERSONAL	2
373	INCUMPLIMIENTO A LO DISUPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY	2
374	INFRACCIONES SIN SANCION ESPECIFICA	2
375	INTIMIDACIÓN (ART. 154)	2
376	LA ESTAFA Y OTRAS DEFRAUDACIONES CONVERTIDAS A ACCIÓN PRIVADA	2
377	OCULTACION DE COSAS ROBADAS	2
378	PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE ACERCARSE A LA VÍCTIMA, TESTIGOS Y A DETERMINADAS PERSONAS, EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTREN	2
379	QUIEN CONDUZCA UN VEHÍCULO A MOTOR SIN PORTAR SU LICENCIA DE CONDUCIR O QUE LA MISMA SE ENCUENTRE CADUCADA	2
380	RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA EXTRANJERA	2
381	SANCIONES A FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA	2
382	SERVICIOS DEFECTUOSOS	2
383	TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	2
384	TENTATIVA DE HOMICIDIO	2
385	VALORES DE LAS PLANILLAS	2
386	VIOLENCIA SEXUAL (ART. 158)	2
387	092 SANCIÓN PARA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, NUM. 2	1
388	100 EXPLOTACIÓN SEXUAL DE PERSONAS, INC.1	1
389	103 PORNOGRAFIA CON UTILIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, INC.3	1
390	117 LESIÓN A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PERSONA PROTEGIDA	1
391	142 AGRAVANTES DEL FEMICIDIO, INC.1, NUM. 3	1
392	146 HOMICIDIO CULPOSOS POR MALA PRACTICA PROFESIONAL, INC.3	1
393	148 ABORTO NO CONSENTIDO (TENTATIVA)	1
394	149 ABORTO CONSENTIDO, INC.1	1
395	151 TORTURA, INC.2, NUM. 1	1
396	151 TORTURA, INC.2, NUM. 4	1
397	156 VIOLENCIA FÍSICA	1
398	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.1	1
399	162 SECUESTRO EXTORSIVO, NUM. 9	1
400	171 VIOLACIÓN, MÁXIMA PENA, INC.2 , NUM. 5	1
401	172 UTILIZACIÓN DE PERSONAS PARA EXHIBICIÓN PÚBLICA CON FINES DE NATURALEZA SEXUAL	1

402	174 OFERTA DE SERVICIOS SEXUALES CON MENORES DE DIECIOCHO AÑOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	1
403	176 DISCRIMINACIÓN, INC.1	1
404	177 ACTOS DE ODIO, INC.1	1
405	177 ACTOS DE ODIO, INC.2	1
406	180 DIFUSION DE INFORMACIÓN DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA	1
407	185 EXTORSIÓN, NUM. 2	1
408	185 EXTORSIÓN, NUM. 3	1
409	186 ESTAFA, INC.3	1
410	186 ESTAFA, INC.FINAL	1
411	186 ESTAFA, NUM. 4	1
412	190 APROPIACIÓN FRAUDULENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INC.2	1
413	194 COMERCIALIZACIÓN ILÍCITA DE TERMINALES MOVILES	1
414	204 DAÑO A BIEN AJENO - INC.3	1
415	204 DAÑO A BIEN AJENO - NUM. 3	1
416	204 DAÑO A BIEN AJENO - NUM. 4	1
417	208A FALSIFICACIÓN DE MARCAS Y PIRATERIA LESIVA CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, NUMERAL 1	1
418	213 TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES, INC.1	1
<b>419</b>	<b>220 TRAFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 2</b>	<b>1</b>

Fuente: Corte Provincial del Guayas (2019)

**Causas ingresadas en el año 2018 por el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, dato proporcionado por la corte provincial de justicia:**

Tabla 4  
Causas judicializadas 2018

<b>No</b>	<b>DELITOS</b>	<b>CAUSAS INGRESADAS 2018</b>
1	159 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	7063
2	ART. 230 # 3 COFJ RÉGIMEN SEMIABIERTO	2089
3	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.1	1580
4	396 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 1	1577
5	ART. 669 COIP VIGILANCIA Y CONTROL	1447
6	ALLANAMIENTO	1321
7	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.4	1228
8	396 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 4	1190
9	INTERCEPTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES O DATOS INFORMÁTICOS	1147
<b>10</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, NUM. 1, LITERAL C)</b>	<b>1099</b>
<b>11</b>	<b>189 ROBO, INC.1</b>	<b>1036</b>
<b>12</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1, LITERAL B)</b>	<b>1018</b>

13	ART. 230 # 10 COFJ-ART. 632 COIP- CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	870
14	VIOLENCIA PSICOLÓGICA (ART. 157)	800
15	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 1	645
16	202 RECEPCIÓN, INC.1	506
17	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 6	498
18	189 ROBO, INC.2	479
19	209 CONTRAVENCIÓN DE HURTO	446
20	ART. 230 # 9 COFJ REBAJA DE PENA POR LEY MAS BENIGNA	350
21	ART. 558 NUM. 4 COIP- EXTENSIÓN DE UNA BOLETA DE AUXÍLIO A FAVOR DE LA VÍCTIMA O DE MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	348
22	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.2	347
23	170 ABUSO SEXUAL, INC.1	346
24	ART. 558 # 4 COIP-EXTENSIÓN DE UNA BOLETA DE AUXÍLIO A FAVOR DE LA VÍCTIMA O DE MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	330
25	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1, LIETRAL A)</b>	<b>325</b>
26	ART. 667 COIP COMPUTO DE LA PENA	315
27	360 TENENCIA Y PORTE DE ARMAS, INC.2	310
28	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- NUM. 1, LITERAL D)</b>	<b>307</b>
29	380 DAÑOS MATERIALES, INC.1	288
30	154 INTIMIDACIÓN	283
31	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 3	272
32	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 2	239
33	282 INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGÍTIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE, INC.1	238
34	186 ESTAFA, INC.1	231
35	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL C</b>	<b>231</b>
36	ART. 230 # 3 COFJ RÉGIMEN ABIERTO	227
37	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 1	224
38	171 VIOLACIÓN, INC.1	212
39	196 HURTO, INC.1	212
40	387 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 1	210
41	REALIZAR TRABAJOS INVESTIGATIVOS DE SEGUIMIENTOS, VIGILANCIAS, FILMACIONES, TOMAS FOTOGRÁFICAS, GRABACIONES DE AUDIOS Y VIDEO	209
42	ART. 558 NUM. 1 COIP- PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE CONCURRIR A DETERMINADOS LUGARES O REUNIONES.	192
43	360 TENENCIA Y PORTE DE ARMAS, INC.1	181
44	385 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, NUM. 3	179
45	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL B</b>	<b>175</b>

46	140 ASESINATO	174
47	DETENCIÓN CON FINES INVESTIGATIVOS	172
48	182 CALUMNIA	168
49	156 VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	168
50	275 INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS	159
51	144 HOMICIDIO	141
52	328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, INC.1	135
53	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, NUM. 1	133
54	152 LESIONES, NUM. 1	130
55	157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, NUM. 1	127
56	187 ABUSO DE CONFIANZA, INC.1	126
57	380 DAÑOS MATERIALES, INC 5	123
58	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRANSITO	122
59	394 CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 2	120
60	ART. 558 NUM. 2 COIP- PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE ACERCARSE A LA VICTIMA, TESTIGOS Y A DETERMINADAS PERSONAS, EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTREN	117
61	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 4	115
62	ART. 558 NUM. 3 COIP- PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE REALIZAR ACTOS DE PERSECUCION O DE INTIMIDACION A LA VÍCTIMA O A MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE TERCEROS.	109
63	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 2	109
64	170 ABUSO SEXUAL, INC.2	106
65	156 VIOLENCIA FISICA	96
66	TESTIMONIO ANTICIPADO	88
67	370 ASOCIACIÓN ILÍCITA	85
68	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 7	85
69	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, INC.3, NUM. 1	84
70	181 VIOLACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA	83
71	377 MUERTE CULPOSA, INC.1	83
72	152 LESIONES, NUM. 3	81
<b>73</b>	<b>27001307-220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, NUM. 1, LITERAL C)</b>	<b>78</b>
74	361 ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS NO AUTORIZADOS	72
75	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 5	68
<b>76</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL D</b>	<b>68</b>
77	189 ROBO, INC.2 (TENTATIVA)	67
78	204 DAÑO A BIEN AJENO	67
79	OTROS ENMARCADOS EN LA LEY	65
80	ART. 230 # 4 COFJ EXCARCELACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE LA PENA	65
81	202 RECEPCIÓN, INC.2	65

82	ART. 230 # 5 COFJ UNIFICACIÓN DE LAS PENAS	62
83	VIOLENCIA FÍSICA (ART. 156)	62
84	283 ATAQUE O RESISTENCIA, INC.1	61
85	275 INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS, INC.FINAL	60
86	200 USURPACIÓN, INC.1	58
87	ART. 51 LIT. A) BOLETA DE AUXILIO Y ORDEN DE RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA POR PARTE DEL PRESUNTO AGRESOR, EN CUALQUIER ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO.	57
88	166 ACOSO SEXUAL, INC.1	57
89	369 DELINCUENCIA ORGANIZADA, INC.1	55
90	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 3	53
91	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.3	52
92	157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA INC. 1	51
93	152 LESIONES, NUM. 2	50
94	385 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, NUM. 1	50
<b>95</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL A</b>	<b>46</b>
96	380 DAÑOS MATERIALES, INC.3	44
97	380 DAÑOS MATERIALES	42
98	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 11	41
99	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL CONSUMIDOR	41
100	APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	40
101	212 SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD	39
102	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 12	37
103	152 LESIONES INC.PRIMERO	37
104	369 DELINCUENCIA ORGANIZADA, INC.FINAL	36
105	385 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, NUM. 2	35
106	VIOLENCIA SEXUAL (ART. 158)	35
107	ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN.	34
108	393 CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE, INC.1, NUM. 4	34
109	ART. 230 # 10 COFJ EJECUCIÓN DE REVOCATORIA DE PRELIBERTAD	34
110	171 VIOLACIÓN, NUM. 3	32
111	178 VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD	32
112	158 VIOLENCIA SEXUAL	31
113	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 12	31
114	377 MUERTE CULPOSA, INC.2, NUM. 5	31
115	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, NUM. 3	28
116	141 FEMICIDIO	27
117	171 VIOLACIÓN, NUM. 2	27
118	152 LESIONES INC.SEGUNDO	26
119	INVESTIGACIONES CONJUNTAS	26
120	EXÁMENES MÉDICOS Y CORPORALES	26
121	387 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 2	25

122	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 11	25
123	185 EXTORSIÓN, INC.1	24
124	189 ROBO, INC.6	23
125	171 VIOLACIÓN, MÁXIMA PENA, INC.2 , NUM. 3	22
126	27001231-189 ROBO, INC.1	22
127	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 1	21
128	161 SECUESTRO	21
129	ART. 558 # 1 COIP-PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE CONCURRIR A DETERMINADOS LUGARES O REUNIONES	21
130	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 14	21
131	328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, INC.2	21
132	ART. 230 # 6 CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL INDULTO PRESIDENCIAL (DECRETO EJECUTIVO N. 1440)	21
133	272 FRAUDE PROCESAL	21
134	283 ATAQUE O RESISTENCIA	20
135	327 FALSIFICACIÓN DE FIRMAS, INC.1	20
136	ART. 558 # 3 COIP-PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE REALIZAR ACTOS DE PERSECUCIÓN O DE INTIMIDACIÓN A LA VÍCTIMA O A MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE TERCEROS.	20
137	ART. 230 # 2 COFJ-ART. 668 COIP- APELACIÓN DE DECISIÓN DE TRASLADO	20
138	VIOLACIÓN	20
139	393 CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE, INC.1, NUM. 1	19
140	ROBO	19
141	ART. 230 # 6 CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL INDULTO PRESIDENCIAL O PARLAMENTARIO	19
142	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 11	18
143	385 CONDUCCION DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, INC.2	18
144	380 DAÑOS MATERIALES, INC.4	18
145	ART. 51 LIT. A) EMITIR LA BOLETA DE AUXILIO Y LA ORDEN DE RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA POR PARTE DEL PRESUNTO AGRESOR, EN CUALQUIER ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO.	17
146	392 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEPTIMA CLASE, INC.1, NUM. 6	16
147	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, NUM. 2	16
148	249 MALTRATO O MUERTE DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑIA, 1	16
149	387 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 5	16
150	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 10	15
151	264 ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ENVASADO, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN ILEGAL O MAL USO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, GAS LICUADO DE PETROLEO O BIOCMBUSTIBLES	15

152	ART. 142 EJECUCIÓN DE SENTENCIA (JUEZ DE PRIMER NIVEL)	15
153	171 VIOLACION, NUM. 1	14
154	287 USURPACIÓN Y SIMULACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS	14
155	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 5	14
156	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 5	14
<b>157</b>	<b>27001308-220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- NUM. 1, LITERAL D)</b>	<b>14</b>
158	394 CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 1	14
159	170 ABUSO SEXUAL, INC.3	13
160	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, INC.3, NUM. 2	13
161	REMARCACIÓN	13
162	ASESINATO	13
163	162 SECUESTRO EXTORSIVO, INC.1	13
164	ART. 558 # 2 COIP-PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE ACERCARSE A LA VÍCTIMA, TESTIGOS Y A DETERMINADAS PERSONAS, EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTREN	12
165	145 HOMICIDIO CULPOSO, INC.1	12
166	376 MUERTE CAUSADA POR CONDUCTOR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS O PREPARADOS QUE LAS CONTENGAN	12
167	362 TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, ARMAS QUÍMICAS, NUCLEARES O BIOLÓGICAS, INC.1	12
168	204 DAÑO A BIEN AJENO - NUM. 1	12
169	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 7	12
170	181 VIOLACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA, INC.2	12
171	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 4	12
172	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 1	12
173	REQUERIMIENTO DE INFORMES SOBRE DATOS QUE CONSTEN EN REGISTROS, ARCHIVOS, INCLUYENDO LOS INFORMÁTICOS	11
174	RECUSACION	11
175	278 PECULADO	11
176	RETENCIÓN DE VEHÍCULO ART. 549 COIP	11
177	140 ASESINATO , INC.1, NUM. 1	11
178	167 ESTUPRO	11
179	380 DAÑOS MATERIALES, INC.2	11
180	377 MUERTE CULPOSA, INC.2, NUM. 1	11
181	DESTRUCCIÓN DE DROGA	11
182	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 20	10
183	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 21	10
184	274 EVASIÓN	10
185	140 ASESINATO (TENTATIVA)	9
186	201 OCUPACIÓN, USO ILEGAL DE SUELO O TRAFICO DE TIERRAS, INC.1	9
187	270 PERJURIO Y FALSO TESTIMONIO	9

188	328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, INC.3	9
189	190 APROPIACIÓN FRAUDULENTO POR MEDIOS ELECTRONICOS, INC.1	9
190	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 5	9
191	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, INC. 3, NUM. 3	9
192	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 8	9
193	235 ENGAÑO AL COMPRADOR RESPECTO A LA IDENTIDAD O CALIDAD DE LAS COSAS O SERVICIOS VENDIDOS	9
194	171 VIOLACIÓN, MÁXIMA PENA, INC.2 , NUM. 2	9
195	171 VIOLACIÓN, MÁXIMA PENA, INC.2,NUM. 4	9
196	APREHENSIÓN DE VEHÍCULO	8
197	EXHUMACIÓN	8
198	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 3	8
199	ORDEN DE DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS CATALOGADAS A FISCALIZACIÓN	8
200	304 TRÁFICO DE MONEDA	8
201	236 CASINOS, SALAS DE JUEGO, CASAS DE APUESTAS O NEGOCIOS DEDICADOS A LA REALIZACIÓN DE JUEGOS DE AZAR	8
202	396 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 3	8
203	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 7	7
204	364 INCENDIO, NUM.1	7
205	166 ACOSO SEXUAL, INC.3	7
206	351 INFILTRACIÓN EN ZONAS DE SEGURIDAD	7
207	196 HURTO, INC.2	7
208	166 ACOSO SEXUAL, INC.2	7
209	247 DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES	7
210	OBTENCIÓN DE MUESTRAS Y FLUIDOS CORPORALES	7
211	152 LESIONES, NUM. 5	7
212	186 ESTAFA, NUM. 1	6
213	177 ACTOS DE ODIO, INC.1	6
214	223 SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS O PREPARADOS QUE LAS CONTENGAN	6
215	200 USURPACIÓN, INC.2	6
216	393 CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE, INC.1, NUM. 2	6
217	AUDIENCIA ORAL	6
218	ABUSO SEXUAL	6
219	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 4	6
220	27001432-282 INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGÍTIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE, INC.1	6
221	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 10	6
222	ART. 558 # 11 COIP-ORDEN DE DESALOJO, PARA IMPEDIR INVASIONES O ASENTAMIENTOS ILEGALES	6
223	SOLICITUD DE PERITAJE	5
224	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 1	5
225	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 5	5

226	ART. 230 # 5 COFJ PRESCRIPCIÓN DE LAS PENAS	5
227	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 2	5
228	27001099-140 ASESINATO	5
229	ESTUPEFACIENTES	5
230	ESTAFA	5
231	RECONOCIMIENTO DE GRABACIONES	5
232	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 6	5
233	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 8	5
234	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	5
235	DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS	5
236	091 TRATA DE PERSONAS, INC.2, NUM. 1	5
237	301 CONTRABANDO, NUM. 1	5
238	ART. 230 # 9 COFJ EXTINCIÓN DEL DELITO	5
239	383 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO CON LLANTAS EN MAL ESTADO, INC.1	5
240	306 FALSIFICACIÓN DE MONEDA Y OTROS DOCUMENTOS	5
241	27001435-283 ATAQUE O RESISTENCIA, INC.1	5
242	ELIMINACIÓN DE MATRÍCULA DE VEHÍCULO	5
243	PRESCRIPCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL	5
244	359 ABUSO DE ARMA DE FUEGO	5
245	317 LAVADO DE ACTIVOS, NUM. 1, 2,3,4,5,6,	5
246	231 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE ACTIVO PATRIMONIAL	5
<b>247</b>	<b>27001306-220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1, LITERAL B)</b>	<b>5</b>
248	146 HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, INC.1	4
249	396 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 2	4
250	157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA INC. 3	4
251	297 ENRIQUECIMIENTO PRIVADO NO JUSTIFICADO	4
252	PROTESTO DE CHEQUES	4
253	152 LESIONES, NUM. 4	4
254	309 USURA	4
255	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 3	4
256	EL PROVEEDOR CUYA PUBLICIDAD SEA CONSIDERADA ENGAÑOSA O ABUSIVA	4
257	TENTATIVA DE ASESINATO	4
258	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 6	4
259	DAÑOS Y PERJUICIOS	4
260	152 LESIONES INC.TERCERO Y CUARTO	4
261	384 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO BAJO EFECTO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS O PREPARADOS QUE LAS CONTENGAN	4
262	103 PORNOGRAFÍA CON UTILIZACION DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, INC.1	4
263	104 COMERCIALIZACION DE PORNOGRAFÍA CON UTILIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES	4
264	ABUSO DE CONFIANZA	4

265	221 ORGANIZACIÓN O FINANCIAMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN O TRÁFICO ILÍCITOS DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN	4
266	387 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 3	4
267	216 CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO	4
268	OPERACIONES ENCUBIERTAS	4
269	RETENCIÓN DE CORRESPONDENCIA	4
270	299 DEFRAUDACION ADUANERA, NUM. 1	4
271	274 EVASIÓN, INC.FINAL	4
272	27001232-189 ROBO, INC.2	4
273	ART. 558 NUM. 5 COIP- ORDEN DE SALIDA DE LA PERSONA PROCESADA DE LA VIVIENDA O MORADA, SI LA CONVIVENCIA IMPLICA UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SEXUAL DE LA VÍCTIMA O TESTIGO	3
274	SEXUALES	3
275	185 EXTORSIÓN, NUM. 3	3
276	271 ACUSACIÓN O DENUNCIA MALICIOSA	3
277	157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, NUM. 2	3
278	ENTREGAS VIGILADAS O CONTROLADAS	3
279	PECULADO	3
280	101 PROSTITUCIÓN FORZADA, NUM. 2	3
281	195 INFRAESTRUCTURA ILÍCITA	3
282	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 6	3
283	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 10	3
284	COBRO DURANTE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	3
285	DECLARACIÓN DE PARTE	3
286	RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA EXTRANJERA	3
287	100 EXPLOTACION SEXUAL DE PERSONAS , INC.2	3
288	392 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEPTIMA CLASE, INC.1, NUM. 13	3
289	377 MUERTE CULPOSA, INC.2, NUM. 3	3
290	HOMICIDIO	3
291	189 ROBO, INC.3	3
292	187 ABUSO DE CONFIANZA, INC.2	3
293	188 APROVECHAMIENTO ILÍCITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, INC.1	3
294	091 TRATA DE PERSONAS, INC.2, NUM. 2	3
295	390 CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 13	3
296	185 EXTORSIÓN, NUM. 2	3
297	ROBO CALIFICADO	3
298	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 14	3
299	COLOCAR EN EL MERCADO PRODUCTOS U OFERTAR LA PRESATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN NORMAS	3
300	153 ABANDONO DE PERSONAS, INC.1	3
301	27001118-144 HOMICIDIO	3

302	27001445-287 USURPACIÓN Y SIMULACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS	3
303	27001567-328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, INC.1	3
304	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 17	3
305	397 CONTRAVENCIONES EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE CONCURRENCIA MASIVA, INC.1, NUM. 1	3
306	157 VIOLENCIA PSICOLOGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, NUM. 3	3
307	116 ATENTADO A LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE PERSONA PROTEGIDA	3
308	317 LAVADO DE ACTIVOS, INC.3, NUM. 1	3
309	381 EXCESO DE PASAJEROS EN TRANSPORTE PÚBLICO.	3
310	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 7	3
311	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 6	3
312	TENENCIA DE ARMAS MUNICIONES EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS	3
313	281 CONCUSION	2
314	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 19	2
315	392 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEPTIMA CLASE, INC.1, NUM. 12	2
316	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 8	2
317	176 DISCRIMINACIÓN, INC.1	2
318	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 9	2
319	397 CONTRAVENCIONES EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE CONCURRENCIA MASIVA, INC.1, NUM. 3	2
320	173 CONTACTO CON FINALIDAD SEXUAL CON MENORES DE DIECIOCHO AÑOS POR MEDIOS ELECTRONICOS, INC.1	2
321	189 ROBO, INC.5	2
322	171 VIOLACIÓN, INC.FINAL	2
323	377 MUERTE CULPOSA, INC.2, NUM. 2	2
324	INDEMNIZACIÓN, REPARACIÓN, RESPOSICIÓN Y DEVOLUCION POR GARANTÍAS DE LOS PRODUCTOS	2
325	298 DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA, NUM. 1	2
326	301 CONTRABANDO, NUM. 2	2
327	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.FINAL	2
328	186 ESTAFA, NUM. 4	2
329	190 APROPIACIÓN FRAUDULENTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INC.2	2
330	242 RETENCIÓN ILEGAL DE APORTACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	2
331	211 SUPRESIÓN, ALTERACIÓN O SUPOSICION DE LA IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL	2
332	27001104-140 ASESINATO, INC.1, NUM. 5	2
333	272 FRAUDE PROCESAL, INC.FINAL	2
334	ATENTADO CONTRA EL PUDOR	2
335	LESIONES	2

336	249 MALTRATO O MUERTE DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑIA, 2	2
337	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 2	2
338	260 ACTIVIDAD ILÍCITA DE RECURSOS MINEROS	2
339	ASISTENCIA JUDICIAL RECÍPROCA	2
340	296 USURPACIÓN DE UNIFORMES E INSIGNIAS	2
341	APROVECHARSE DOLOSAMENTE DE LA EDAD, SALUD, INSTRUCCIÓN O CAPACIDAD DEL CONSUMIDOR	2
342	189 ROBO, INC.4	2
343	204 DAÑO A BIEN AJENO - NUM. 3	2
344	392 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEPTIMA CLASE, INC.1, NUM. 7	2
345	393 CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE, INC.1, NUM. 3	2
346	147 ABORTO CON MUERTE	2
347	168 DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	2
348	197 HURTO DE BIENES DE USO POLICIAL O MILITAR, INC.1	2
349	217 PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS CADUCADOS	2
350	218 DESATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, INC.1	2
351	27001178-170 ABUSO SEXUAL, INC.1	2
352	277 OMISIÓN DE DENUNCIA	2
353	ART. 558 # 10 COIP-SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD CONTAMINANTE	2
354	DROGAS	2
355	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 4	2
356	396 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 5	2
357	ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON MUERTE	2
358	LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS	2
359	186 ESTAFA, INC.2	2
360	284 RUPTURA DE SELLOS	2
361	392 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEPTIMA CLASE, INC.1, NUM. 5	2
362	ACCIDENTES DE TRÁNSITO	2
363	146 HOMICIDIO CULPOSOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, INC.3	2
364	151 TORTURA, INC.2, NUM. 1	2
365	274 EVASION, INC.3	2
366	ART. 558 # 6 COIP-REINTEGRO AL DOMICILIO A LA VÍCTIMA O TESTIGO Y SALIDA SIMULTÁNEA DE LA PERSONA PROCESADA, CUANDO SE TRATE DE UNA VIVIENDA COMUN Y SEA NECESARIO PROTEGER LA INTEGRIDAD PERSONAL DE ESTOS	2
367	DELITOS ADUANEROS	2
368	186 ESTAFA, NUM. 3	2
369	201 OCUPACIÓN, USO ILEGAL DE SUELO O TRÁFICO DE TIERRAS, INC.2	2
370	247 DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES - NUM. 2	2
371	251 DELITOS CONTRA EL AGUA	2
372	27001154-161 SECUESTRO	2
373	27001181-171 VIOLACIÓN, INC.1	2

374	301 CONTRABANDO, NUM. 6	2
375	367 FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, INC.1	2
376	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 17	2
377	LAS LESIONES	2
378	REGISTRO DE VIVIENDAS	2
379	TRASLADO DE DROGAS	2
380	395 CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 1	1
381	346 PARALIZACIÓN DE UN SERVICIO PUBLICO	1
382	186 ESTAFA, NUM. 5	1
383	163 SIMULACIÓN DE SECUESTRO	1
384	ART. 70 # 3 COIP EXTINCIÓN DE LA PENA	1
385	208A FALSIFICACIÓN DE MARCAS Y PIRATERIA LESIVA CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, NUMERAL 1	1
386	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 2	1
387	279 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO	1
388	CONTRA LA VIDA	1
<b>389</b>	<b>NARCOTRAFICO</b>	<b>1</b>
390	328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO., INC.4	1
391	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 2	1
392	377 MUERTE CULPOSA, INC.2, NUM. 4	1
<b>393</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 2</b>	<b>1</b>
394	283 ATAQUE O RESISTENCIA, INC.2	1
395	171 VIOLACIÓN, MÁXIMA PENA, INC.2 ,NUM. 3	1
396	323 CAPTACIÓN ILEGAL DE DINERO, INC.1	1
397	VIOLENCIA FÍSICA	1
398	FACTURACIÓN DE CONSUMO EXCESIVO	1
399	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS	1
400	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 10	1
401	TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	1
402	186 ESTAFA, INC.3	1
403	151 TORTURA, INC.1	1
404	280 COHECHO, INC.FINAL	1
405	ART. 558 NUM. 7 COIP- PRIVACIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE LA CUSTODIA DE LA VICTIMA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE O PERSONA CON DISCAPACIDAD Y EN CASO DE SER NECESARIO NOMBRAMIENTO A UNA PERSONA IDÓNEA COMO SU TUTORA, TUTOR O CURADORA O CURADOR, DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESPECIALIZADAS EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA O EL DERECHO CIVIL, SEGUN CORRESPONDA	1
406	DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN DE DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS CATALOGADAS A FISCALIZACIÓN	1
407	244 FALTA DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	1
408	USO DOLOSO DE DOCUMENTO FALSO	1
409	158 VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	1
410	ESTAFA Y OTRAS DEFRAUDACIONES	1

411	199 ABIGEATO, INC.3	1
412	205 INSOLVENCIA FRAUDULENTE, INC.1	1
413	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 3	1
414	ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON LESIONES	1
415	117 LESIÓN A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PERSONA PROTEGIDA	1
416	148 ABORTO NO CONSENTIDO (TENTATIVA)	1
417	171 VIOLACIÓN, MAXIMA PENA, INC.2 , NUM. 5	1
418	266 SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	1
419	282 INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGÍTIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE, INC.2	1
420	397 CONTRAVENCIONES EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE CONCURRENCIA MASIVA, INC.1, NUM. 2	1
421	ACOSO SEXUAL	1
422	ART. 142 COFJ EJECUCIÓN DE SENTENCIA (JUEZ DE PRIMER NIVEL)	1
423	ART. 230 # 2 COFJ-ART. 726 # 4 COIP- IMPUGNACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS	1
424	179 REVELACIÓN DE SECRETO	1
425	204 DAÑO A BIEN AJENO - NUM. 6	1
426	215 DAÑO PERMANENTE A LA SALUD	1
427	229 REVELACIÓN ILEGAL DE BASE DE DATOS	1
428	27001101-140 ASESINATO, INC.1, NUM. 2	1
429	27001107-140 ASESINATO, INC.1, NUM. 8	1
430	27001159-162 SECUESTRO EXTORSIVO, NUM. 4	1
431	27001245-196 HURTO, INC.1	1
<b>432</b>	<b>27001696-220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL D</b>	<b>1</b>
433	283 ATAQUE O RESISTENCIA, INC.FINAL	1
434	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 9	1
435	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 15	1
436	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 18	1
437	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.FINAL	1
438	ART. 558.1 NUM. 1 COIP - ACOMPAÑAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL A FIN DE QUE LA VÍCTIMA TOMA SUS PERTENENCIAS.	1
439	TENENCIA DE ARMAS	1
440	ART. 558 # 5 COIP-ORDEN DE SALIDA DE LA PERSONA PROCESADA DE LA VIVIENDA O MORADA, SI LA CONVIVENCIA IMPLICA UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SEXUAL DE LA VÍCTIMA O TESTIGO	1
441	VALORACIÓN PSICOLÓGICA	1
442	LA ESTAFA Y OTRAS DEFRAUDACIONES	1
443	DEFRAUDACIÓN	1
444	ORDEN PARA LA INCAUTACIÓN, INHABILITACIÓN O DESTRUCCIÓN MAQUINARIA	1
445	ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON DAÑOS MATERIALES	1
446	088 AGRESIÓN	1
447	142 AGRAVANTES DEL FEMICIDIO, INC.1, NUM. 1	1

448	162 SECUESTRO EXTORSIVO, NUM. 4	1
449	171 VIOLACIÓN, MAXIMA PENA, INC.2 , NUM. 1	1
450	181 VIOLACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA, INC.3	1
451	268 PREVARICATO DE LAS O LOS JUECES O ARBITROS	1
452	383 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO CON LLANTAS EN MAL ESTADO, INC.2	1
453	COMUNICACIONES PERSONALES	1
454	DELITOS RELACIONADOS CON NARCOTRÁFICO	1
455	092 SANCIÓN PARA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, NUM. 2	1
456	234 ACCESO NO CONSENTIDO A UN SISTEMA INFORMÁTICO, TELEMÁTICO O DE TELECOMUNICACIONES	1
457	260 ACTIVIDAD ILÍCITA DE RECURSOS MINEROS, INC.SEGUNDO	1
458	285 TRÁFICO DE INFLUENCIAS, INC.1	1
459	293 EXTRALIMITACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE UN ACTO DE SERVICIO, INC.FINAL	1
460	294 ABUSO DE FACULTADES, NUM. 2	1
461	301 CONTRABANDO, NUM. 8	1
462	317 LAVADO DE ACTIVOS, INC.3, NUM. 3, LITERAL A)	1
463	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 15	1
464	079 GENOCIDIO, INC.1, NUM. 3	1
465	1002110-ASOCIACIÓN ILÍCITA	1
466	143 SICARIATO, INC.1	1
467	145 HOMICIDIO CULPOSO, INC.2	1
468	171 VIOLACIÓN, MÁXIMA PENA, INC.2 ,NUM. 1	1
469	171 VIOLACIÓN, MÁXIMA PENA, INC.2 ,NUM. 2	1
470	189 ROBO, INCINSO 7	1
471	213 TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES, INC.2	1
472	251 DELITOS CONTRA EL AGUA - INC.FINAL	1
473	252 DELITOS CONTRA SUELO	1
474	27001016-091 TRATA DE PERSONAS, INC.2, NUM. 1	1
475	27001137-152 LESIONES, NUM. 3	1
476	27001214-185 EXTORSIÓN, NUM. 3	1
477	27001263-204 DAÑO A BIEN AJENO	1
478	27001439-283 ATAQUE O RESISTENCIA	1
479	27001454-292 ALTERACIÓN DE EVIDENCIAS Y ELEMENTOS DE PRUEBA	1
480	27001542-317 LAVADO DE ACTIVOS, NUM. 1, 2,3,4,5,6,	1
481	27001670-364 INCENDIO, NUM.1	1
<b>482</b>	<b>27001694-220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL B</b>	<b>1</b>

Fuente: Corte Provincial del Guayas (2019)

**Causas ingresadas en el año 2019 hasta el mes de octubre 31 por el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, dato proporcionado por la corte provincial de justicia:**

Tabla 5  
Causas judicializadas 2019

<b>No</b>	<b>DELITOS</b>	<b>CAUSAS INGRESADAS 2019</b>
1	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.4	3684
2	ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN.	3631
3	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.1	3371
4	ART. 669 COIP VIGILANCIA Y CONTROL	1905
5	ART. 230 # 3 COFJ RÉGIMEN SEMIABIERTO	1631
6	396 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 1	1233
7	SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN COIP	1127
8	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.2	1089
9	ALLANAMIENTO	1016
10	189 ROBO, INC.1	977
11	396 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 4	958
12	INTERCEPTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES O DATOS INFORMÁTICOS	924
<b>13</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, NUM. 1, LITERAL C)</b>	<b>923</b>
14	ART. 558 NUM. 4 COIP- EXTENSIÓN DE UNA BOLETA DE AUXILIO A FAVOR DE LA VÍCTIMA O DE MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	829
15	ART. 230 # 10 COFJ-ART. 632 COIP- CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	759
<b>16</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1, LITERAL B)</b>	<b>721</b>
17	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 1	573
18	189 ROBO, INC.2	510
19	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 6	453
20	ART. 667 COIP COMPUTO DE LA PENA	429
21	202 RECEPCIÓN, INC.1	394
22	170 ABUSO SEXUAL, INC.1	394
23	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	339
24	ART. 230 # 9 COFJ REBAJA DE PENA POR LEY MAS BENIGNA	336
25	387 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 1	335
26	209 CONTRAVENCIÓN DE HURTO	324
27	360 TENENCIA Y PORTE DE ARMAS, INC.2	317
28	ART. 558 NUM. 2 COIP- PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE ACERCARSE A LA VÍCTIMA, TESTIGOS Y A DETERMINADAS PERSONAS, EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTREN	310
<b>29</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- NUM. 1, LITERAL D)</b>	<b>294</b>

30	ART. 51 LIT. A) BOLETA DE AUXILIO Y ORDEN DE RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA POR PARTE DEL PRESUNTO AGRESOR, EN CUALQUIER ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO.	269
31	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 3	259
32	REALIZAR TRABAJOS INVESTIGATIVOS DE SEGUIMIENTOS, VIGILANCIAS, FILMACIONES, TOMAS FOTOGRÁFICAS, GRABACIONES DE AUDIOS Y VIDEO	243
33	186 ESTAFA, INC.1	239
34	ART. 230 # 3 COFJ RÉGIMEN ABIERTO	233
35	171 VIOLACIÓN, INC.1	231
36	156 VIOLENCIA FÍSICA	224
37	ART. 558 NUM. 3 COIP- PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE REALIZAR ACTOS DE PERSECUCIÓN O DE INTIMIDACIÓN A LA VÍCTIMA O A MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR POR SI MISMO O A TRAVÉS DE TERCEROS.	221
38	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 1	216
<b>39</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1, LIETRAL A)</b>	<b>205</b>
40	140 ASESINATO	205
41	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 2	199
42	380 DAÑOS MATERIALES	195
43	DETENCIÓN CON FINES INVESTIGATIVOS	177
44	154 INTIMIDACIÓN	167
45	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, INC.3, NUM. 1	158
46	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 3	155
47	196 HURTO, INC.1	153
48	182 CALUMNIA	152
49	282 INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGÍTIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE, INC.1	151
50	385 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, NUM. 3	148
51	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, NUM. 1	147
52	275 INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS	143
53	OTROS ENMARCADOS EN LA LEY	136
54	380 DAÑOS MATERIALES, INC.1	135
55	380 DAÑOS MATERIALES, INC 5	134
56	360 TENENCIA Y PORTE DE ARMAS, INC.1	132
57	157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA INC. 1	131
58	187 ABUSO DE CONFIANZA, INC.1	116
59	152 LESIONES, NUM. 1	110
60	144 HOMICIDIO	108
61	394 CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 2	102
62	ART. 558 # 4 COIP-EXTENSIÓN DE UNA BOLETA DE AUXILIO A FAVOR DE LA VÍCTIMA O DE MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	100
63	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 5	98
64	370 ASOCIACIÓN ILÍCITA	92

<b>65</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL B</b>	<b>90</b>
66	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 4	89
67	369 DELINCUENCIA ORGANIZADA, INC.1	87
68	328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, INC.1	86
69	TESTIMONIO ANTICIPADO	85
70	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 7	85
71	170 ABUSO SEXUAL, INC.2	84
72	REVISIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN DE LA LOIPEVM	84
<b>73</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL C</b>	<b>80</b>
74	ART. 558 NUM. 1 COIP- PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE CONCURRIR A DETERMINADOS LUGARES O REUNIONES.	76
75	ART. 230 # 4 COFJ EXCARCELACIÓN POR CUMPLIMIENTO DE LA PENA	76
76	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 2	72
77	181 VIOLACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA	72
78	189 ROBO, INC.2 (TENTATIVA)	67
79	159 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INC.3	67
80	377 MUERTE CULPOSA, INC.1	63
81	275 INGRESO DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS, INC.FINAL	63
82	200 USURPACIÓN, INC.1	62
83	204 DAÑO A BIEN AJENO	61
84	361 ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS NO AUTORIZADOS	55
85	158 VIOLENCIA SEXUAL	55
86	152 LESIONES, NUM. 2	54
87	392 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEPTIMA CLASE, INC.1, NUM. 6	51
88	141 FEMICIDIO	48
89	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 11	46
90	283 ATAQUE O RESISTENCIA, INC.1	44
91	157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, NUM. 1	42
92	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 12	39
93	185 EXTORSIÓN, INC.1	38
94	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL CONSUMIDOR	37
95	212 SUPLANTACION DE IDENTIDAD	36
96	202 RECEPCION, INC.2	35
97	166 ACOSO SEXUAL, INC.1	35
98	385 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, NUM. 1	35
99	283 ATAQUE O RESISTENCIA	35
100	152 LESIONES, NUM. 3	34
101	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 1	34

102	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 11	34
103	152 LESIONES INC.PRIMERO	33
104	387 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 2	33
105	REQUERIMIENTO DE INFORMES SOBRE DATOS QUE CONSTEN EN REGISTROS, ARCHIVOS, INCLUYENDO LOS INFORMÁTICOS	32
106	385 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, NUM. 2	31
107	140 ASESINATO (TENTATIVA)	31
108	385 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, INC.2	30
109	380 DAÑOS MATERIALES, INC.3	29
110	393 CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE, INC.1, NUM. 4	29
<b>111</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL D</b>	<b>28</b>
112	156 VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	27
113	161 SECUESTRO	26
114	171 VIOLACIÓN, NUM. 1	26
115	ART. 230 # 5 COFJ UNIFICACIÓN DE LAS PENAS	25
116	171 VIOLACIÓN, NUM. 3	25
117	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, NUM. 3	25
118	ART. 558 # 1 COIP-PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE CONCURRIR A DETERMINADOS LUGARES O REUNIONES	25
119	171 VIOLACIÓN, NUM. 2	24
120	152 LESIONES INC.SEGUNDO	23
121	REVISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS/MEDIDAS DE PROTECCIÓN CNA	22
122	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 12	20
123	189 ROBO, INC.6	19
124	170 ABUSO SEXUAL, INC.3	19
125	ART. 558 # 2 COIP-PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE ACERCARSE A LA VÍCTIMA, TESTIGOS Y A DETERMINADAS PERSONAS, EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTREN	19
126	201 OCUPACIÓN, USO ILEGAL DE SUELO O TRÁFICO DE TIERRAS, INC.1	19
127	RECUSACIÓN	18
128	278 PECULADO	17
129	RETENCIÓN DE VEHÍCULO ART. 549 COIP	17
130	186 ESTAFA, NUM. 1	17
131	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 11	16
132	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, NUM. 2	16
133	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, INC.3, NUM. 2	16
134	APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	15
135	REMARCACIÓN	15
136	APREHENSIÓN DE VEHICULO	15

137	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 7	15
<b>138</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- INC.4, LITERAL A</b>	<b>14</b>
139	369 DELINCUENCIA ORGANIZADA, INC.FINAL	14
140	178 VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD	14
141	377 MUERTE CULPOSA, INC.2, NUM. 5	14
142	327 FALSIFICACIÓN DE FIRMAS, INC.1	14
143	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 10	14
144	287 USURPACIÓN Y SIMULACIÓN DE FUNCIONES PUBLICAS	14
145	145 HOMICIDIO CULPOSO, INC.1	14
146	376 MUERTE CAUSADA POR CONDUCTOR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS O PREPARADOS QUE LAS CONTENGAN	14
147	ART. 558 NUM. 5 COIP- ORDEN DE SALIDA DE LA PERSONA PROCESADA DE LA VIVIENDA O MORADA, SI LA CONVIVENCIA IMPLICA UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SEXUAL DE LA VÍCTIMA O TESTIGO	14
<b>148</b>	<b>27001307-220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, NUM. 1, LITERAL C)</b>	<b>13</b>
149	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 14	13
150	270 PERJURIO Y FALSO TESTIMONIO	13
151	SOLICITUD DE PERITAJE	13
152	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 1	13
153	171 VIOLACIÓN, MÁXIMA PENA, INC.2 , NUM. 3	12
154	379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NUM. 5	12
155	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 5	12
156	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 1	12
157	393 CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE, INC.1, NUM. 1	11
158	249 MALTRATO O MUERTE DE MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑIA, 1	11
159	362 TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO, ARMAS QUIMICAS, NUCLEARES O BIOLÓGICAS, INC.1	11
160	ART. 230 # 10 COFJ EJECUCIÓN DE REVOCATORIA DE PRELIBERTAD	10
161	264 ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ENVASADO, COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN ILEGAL O MAL USO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO O BIOCOMBUSTIBLES	10
162	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 20	10
163	328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, INC.3	10
164	328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO, INC.2	9
165	387 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 5	9

166	<b>27001308-220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN- NUM. 1, LITERAL D)</b>	<b>9</b>
167	204 DAÑO A BIEN AJENO - NUM. 1	9
168	167 ESTUPRO	9
169	190 APROPIACIÓN FRAUDULENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INC.1	9
170	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 5	9
171	281 CONCUSION	9
172	392 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEPTIMA CLASE, INC.1, NUM. 1	9
173	159 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	8
174	ART. 558 # 3 COIP-PROHIBICIÓN A LA PERSONA PROCESADA DE REALIZAR ACTOS DE PERSECUCIÓN O DE INTIMIDACIÓN A LA VÍCTIMA O A MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE TERCEROS.	8
175	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 21	8
176	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 5	8
177	177 ACTOS DE ODIOS, INC.1	8
178	223 SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS O PREPARADOS QUE LAS CONTENGAN	8
179	395 CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 1	8
180	ART. 230 # 6 CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL INDULTO PRESIDENCIAL (DECRETO EJECUTIVO N. 1440)	7
181	272 FRAUDE PROCESAL	7
182	ART. 230 # 2 COFJ-ART. 668 COIP- APELACIÓN DE DECISIÓN DE TRASLADO	7
183	394 CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE, INC.1, NUM. 1	7
184	ASESINATO	7
185	162 SECUESTRO EXTORSIVO, INC.1	7
186	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 7	7
187	380 DAÑOS MATERIALES, INC.2	7
188	386 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE PRIMERA CLASE, INC. 3, NUM. 3	7
189	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 8	7
190	364 INCENDIO, NUM.1	7
191	166 ACOSO SEXUAL, INC.3	7
192	351 INFILTRACIÓN EN ZONAS DE SEGURIDAD	7
193	ART. 230 # 5 COFJ PRESCRIPCIÓN DE LAS PENAS	7
194	146 HOMICIDIO CULPOSO POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL, INC.1	7
195	SEXUALES	7
196	346 PARALIZACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO	7
197	INVESTIGACIONES CONJUNTAS	6
198	27001231-189 ROBO, INC.1	6
199	380 DAÑOS MATERIALES, INC.4	6
200	377 MUERTE CULPOSA, INC.2, NUM. 1	6
201	274 EVASIÓN	6

202	EXHUMACIÓN	6
203	196 HURTO, INC.2	6
204	166 ACOSO SEXUAL, INC.2	6
205	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 2	6
206	27001099-140 ASESINATO	6
207	185 EXTORSIÓN, NUM. 3	6
208	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 19	6
209	186 ESTAFA, NUM. 5	6
210	157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA INC. 2	6
211	321 ACTOS ILEGALES TENDIENTES AL ALZA DE PRECIOS DE PRODUCTOS SUJETOS A PRECIO OFICIAL	6
212	VIOLACIÓN	5
213	ART. 142 EJECUCIÓN DE SENTENCIA (JUEZ DE PRIMER NIVEL)	5
214	181 VIOLACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA, INC.2	5
215	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 3	5
216	200 USURPACIÓN, INC.2	5
217	396 CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 2	5
218	157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA INC. 3	5
219	271 ACUSACIÓN O DENUNCIA MALICIOSA	5
220	392 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEPTIMA CLASE, INC.1, NUM. 12	5
221	163 SIMULACIÓN DE SECUESTRO	5
222	ART. 70 # 3 COIP EXTINCIÓN DE LA PENA	5
223	SERVICIOS DEFECTUOSOS	5
224	EXTENSIÓN DE UNA BOLETA DE AUXILIO A FAVOR DE LA VÍCTIMA O DE MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	5
225	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 4	4
226	235 ENGAÑO AL COMPRADOR RESPECTO A LA IDENTIDAD O CALIDAD DE LAS COSAS O SERVICIOS VENDIDOS	4
227	247 DELITOS CONTRA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES	4
228	OBTENCIÓN DE MUESTRAS Y FLUIDOS CORPORALES	4
229	297 ENRIQUECIMIENTO PRIVADO NO JUSTIFICADO	4
230	157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, NUM. 2	4
231	ENTREGAS VIGILADAS O CONTROLADAS	4
232	PECULADO	4
233	101 PROSTITUCIÓN FORZADA, NUM. 2	4
234	195 INFRAESTRUCTURA ILÍCITA	4
235	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 6	4
236	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 8	4
237	176 DISCRIMINACIÓN, INC.1	4
238	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 9	4
239	208A FALSIFICACIÓN DE MARCAS Y PIRATERIA LESIVA CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, NUMERAL 1	4
240	388 CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 2	4

241	279 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO	4
242	162 SECUESTRO EXTORSIVO, NUM. 1	4
243	EXÁMENES MÉDICOS Y CORPORALES	3
244	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 1	3
245	171 VIOLACIÓN, MÁXIMA PENA, INC.2 , NUM. 2	3
246	171 VIOLACIÓN, MÁXIMA PENA, INC.2 ,NUM. 4	3
247	ORDEN DE DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS CATALOGADAS A FISCALIZACIÓN	3
248	304 TRÁFICO DE MONEDA	3
249	393 CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE, INC.1, NUM. 2	3
250	AUDIENCIA ORAL	3
251	ABUSO SEXUAL	3
252	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 4	3
253	ESTUPEFACIENTES	3
254	ESTAFA	3
255	RECONOCIMIENTO DE GRABACIONES	3
256	388 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE TERCERA CLASE, INC.1, NUM. 6	3
257	390 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE QUINTA CLASE, INC.1, NUM. 8	3
258	PROTESTO DE CHEQUES	3
259	152 LESIONES, NUM. 4	3
260	309 USURA	3
261	140 ASESINATO, INC.1, NUM. 3	3
262	EL PROVEEDOR CUYA PUBLICIDAD SEA CONSIDERADA ENGAÑOSA O ABUSIVA	3
263	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 10	3
264	COBRO DURANTE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	3
265	DECLARACIÓN DE PARTE	3
266	RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA EXTRANJERA	3
267	100 EXPLOTACIÓN SEXUAL DE PERSONAS, INC.2	3
268	392 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEPTIMA CLASE, INC.1, NUM. 13	3
269	397 CONTRAVENCIONES EN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE CONCURRENCIA MASIVA, INC.1, NUM. 3	3
270	173 CONTACTO CON FINALIDAD SEXUAL CON MENORES DE DIECIOCHO AÑOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INC.1	3
271	189 ROBO, INC.5	3
272	171 VIOLACIÓN, INC.FINAL	3
273	377 MUERTE CULPOSA, INC.2, NUM. 2	3
274	CONTRA LA VIDA	3
275	NARCOTRÁFICO	3
276	328 FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO., INC.4	3
277	391 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEXTA CLASE, INC.1, NUM. 2	3
278	377 MUERTE CULPOSA, INC.2, NUM. 4	3
<b>279</b>	<b>220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 2</b>	<b>3</b>

Fuente: Corte Provincial del Guayas (2019)

## **Conteo de ciudadanos detenidos y de reincidentes por el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en general en la ciudad de Guayaquil.**

Tabla 6  
Ciudadanos detenidos y reincidentes

<b>Año</b>	<b>Nro. de detenidos</b>	<b>Nro. de ciudadanos reincidentes</b>
2018	3.943	1.142
2019	3.207	941

Fuente: Muñoz M. (2019).

Elaborada por: Enderica (2019)

El objetivo de incorporar la presente tabla es poder apreciar y demostrar la reincidencia en el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización de forma general, la cual se ha podido obtener investigando con profundidad en campos de difícil acceso.

### **2.6. Escuelas y teorías de la criminología sobre la desviación social y Delincuencia.**

Es importante el estudio de las diversas escuelas y teorías criminológicas en el presente trabajo de investigación, por cuanto explica por qué un individuo puede llegar a delinquir. El avance de la Criminología en la actualidad avanza con rapidez, lo cual ha sido posible gracias a la revisión del aporte de las diversas tendencias que se han desarrollado, por ende, cronológicamente (Build, ¿Que es la criminologia ? una aproximacion a su antologia, funcion y desarrollo, 2015, págs. Pag. 45- 60), lo sistematiza de la siguiente manera:

#### **2.6.1. La Escuela Clásica**

Se señala a Cesare Beccaria como el principal creador de esta escuela, junto con Bentham y surge como el inicio para la investigación de la desviación y la delincuencia. Se señala que esta obra no es categorizada por la doctrina como criminológica, ya que

trata de un texto de reflexión jurídica sobre cuál es la finalidad de las penas, allí se contemplan elementos que tienen por objeto buscar las causas del delito. Beccaria es uno de los primeros pensadores en dar su criterio y manifestar que el fin de las penas es la prevención de los delitos para la protección del orden social, planteando un sistema de justicia penal más humano y justo (Build, 2016).

En este punto Beccaria conocido como el padre de la escuela clásica manifestó que si las leyes alcanzan a ser simples, justas y proporcionales al delito cometido, pero sobre todo rápidas, certeras y severas, se sucederá una reducción en la criminalidad, mediante lo que será denominado posteriormente como disuasión general negativa del delito que es el punto de inicio de este jurista, el estudio científico de la desviación y la delincuencia, originando de esta manera propósito y método a la criminología (Build, 2016).

Finalmente se sostiene que el pensamiento de Beccaria es orientado en la racionalidad misma del ser humano, por tal razón, en la capacidad de tomar decisiones de acuerdo con sus propios intereses; actúa bajo su propia decisión, sobre su libre albedrío. El pensamiento de Beccaria busca expresar que el castigo se rige por el principio de utilidad, ya que el mismo debe cumplir un fin en la persona (Build, 2015).

### **2.6.2. La Escuela Cartográfica**

Pese a que las obras de Beccaria y Bentham sean consideradas los inicios de la Criminología, son los autores de la escuela cartográfica, años más tarde, los autores más destacados se encuentran Adolphe Quételet, Alphonse de Candolle, André-Michel Guerry, y más tarde Gabriel Tarde. Luego de la publicación, en el año 1828, de las primeras estadísticas de criminalidad en Francia, los autores antes mencionados estudiaron los registros delincuenciales, vinculándolos con datos sobre edad, sexo, clima e indicadores de pobreza (Build, 2016).

En este sentido fueron estos autores de la escuela cartográfica quienes detectaron en primer lugar la mayor incidencia al delito entre jóvenes varones, la tendencia a los delitos violentos en verano y a los delitos contra la propiedad en invierno, marginalidad y tasas delictivas superiores. Ellos verificaron que no se podía conocer todo el conjunto de

incidencias, por cuanto existía limitaciones para establecer el total de las infracciones, y quedando muy lejos de reflejar las cifras exactas surgiendo lo que se conoce como la cifra negra de la delincuencia (Build, 2016).

Se debe entender por cifra negra los acontecimientos que por determinadas circunstancias o criterios pueden ser considerados como actos delictivos, pero que no han sido registrados por las fuentes oficiales de datos encargados de la delincuencia.

Esta escuela partió del hecho que el crimen es un fenómeno social, que tiene su origen en la sociedad y que el fenómeno criminal puede ser determinado mediante la estadística, estableciendo que los crímenes se cometen año tras año con absoluta precisión y regularidad. De igual forma se estableció que existe una relación entre las estaciones del año y la criminalidad, lo que se conoce como Las Leyes Térmicas de Quetelet que establecen que en el mes de invierno se cometen más crímenes contra el patrimonio que en verano un mayor número de crímenes contra el patrimonio que en verano, los crímenes contra las personas se realizan principalmente en verano (Hikal, 2017).

### **2.6.3. La Escuela Positiva**

Sus principales creadores fueron Garofalo y Cesare Lombroso. Garofalo fue Profesor de Derecho penal en la Universidad de Nápoles y ejerció también su carrera como Magistrado. Garofalo plantea el problema de que existen una serie de conductas que han sido consideradas delictivas en todos los tiempos y en todos los países. Considera que las conductas sociales de todos los individuos y el derecho son cambiantes, y cada país tiene características especiales, lo verdaderamente interesante de la escuela positiva es que no solo se analizaba a la delincuencia en sí, sino que además de aquello sostenía que la delincuencia se debía también a los factores biológicos (Serrano, 2017).

El autor antes citado parte también de un sentido moral para la comunidad entera, señala que existen personas con una moralidad superior y otras que quedan por debajo de ese promedio. Señala también que para poder valorar determinados comportamientos inmorales y considerarlos como desviados se debe tener en cuenta los sentimientos de piedad y la probidad que se podría definir como conductas que no son consideradas como

delito en la ley penal, pero si son consideradas como desviadas ante la sociedad (Serrano, 2017). Para Garofalo el delito es consecuencia de la anomalía moral del delincuente

#### **2.6.4. La Escuela de Chicago**

Tomando como base el hecho que la sociedad es un organismo que merece ser estudiado, surgió la sociología de la mano de Comte, quien adopta y transfiere a la naciente sociología el método positivo. En los años treinta y cuarenta surge con gran ímpetu en Estados Unidos, específicamente en el Instituto de Sociología de la Universidad de Chicago algunos estudios sobre sociología criminal (Cociña, 2018).

Estos estudios se realizaron ya que en esta ciudad en menos de cincuenta años pasó de tener 300.000 habitantes a más de 2.000.000 de habitantes, de ahí que resultaba lógico que los investigadores concentraran su atención en la sociología urbana. Esta fuerte explosión demográfica que se produce desde 1860 en adelante generó que esta ciudad se convirtiera en un corto espacio temporal en una gran megalópolis, entiéndase por esto al crecimiento poblacional acelerado (Cociña, 2018).

Todo este crecimiento poblacional mencionado sucedió en la ciudad de Chicago, se debió a la inmigración, principalmente de ciudadanos estadounidenses de zonas rurales que dispusieron trasladarse a Chicago debido a la industrialización, entiéndase al desarrollo de técnicas de trabajo cuya finalidad es producir más en menos tiempo, viajaban con el propósito de buscar un mejor futuro.

#### **2.6.5. Teoría de la asociación diferencial**

Edwin Sutherland fue su creador, para este sociólogo norteamericano su principal obra fue principios de criminología. Su teoría establece que los sujetos han llegado a aprender a ser criminales por un conjunto de métodos transmitidos fundamentalmente, por el empoderamiento que adquiere el crimen en determinados sectores, donde se consolida dicha actividad y se refuerza para continuar con el delito.

Esta teoría nos explica que el comportamiento delincuencia que puede generar un ser humano no es la predisposición genética ni el debilitamiento de la moral de un individuo,

sino que más bien es aprendida por el entorno que puede rodear al individuo, es decir que dicho comportamiento se aprende por el entorno, mas no que se hereda ( Hikal, 2017).

Esta teoría es concebida como la relación y trato con las personas que enseñan el delito, no solo es el ambiente el que determina la conducta del delincuente ya que si así fuera, toda la comunidad vulnerable sería criminales, sino también que influyen aspectos de interacción o convivencia con modelos que ya llevan tal estilo de vida desde hace muchos años. La desorganización social se establece porque existe conflicto de normas ya que existen normas que se contradicen o que no son coherentes con la realidad social ( Hikal, 2017).

En relación con el párrafo anterior se puede observar que en nuestro diario vivir encontramos un conjunto de normas, leyes, decretos, reglamentos que se encuentran en dos extremos , por una parte leyes que en el papel lucen maravillosas a las que todos tenemos acceso y con las cuales, la vida sería perfecta, pero por otra parte tenemos normas y leyes que son duras rígidas, inquisidoras que son todo lo contrario a las anteriores en tal sentido la realidad contempla dos polos opuestos entre la realidad que queremos y la realidad en que estamos ( Hikal, 2017).

#### **2.6.6. Teoría de Anomia y Tensión**

La idea fundamental en esta teoría es que la existencia de determinadas circunstancias estructurales, como los cambios en el sistema de valores de cada individuo, puede cambiar la eficacia de las normas de una sociedad en relación con el orden y el comportamiento individual originando una percepción de que no existen normas sociales lo que trae como consecuencia un incremento de las tasas de criminalidad. La anomia es definida como el proceso que resulta del cambio de los valores sociales, es decir cuando las reglas de una sociedad han sido deterioradas de forma rápida por crisis económicas que descomponen la paz social, y que por lo tanto ya no son respetadas, causando la desorganización (Build, 2016).

Esta teoría, básicamente indica que ciertos individuos no poseen ni gozan de las mismas oportunidades generando tensión que pueden desencadenar comportamientos delictivos para lograr aspiraciones económicas (Build D., 2016).

Quien desarrolló la primera aproximación a la teoría de la anomia fue Emile Durkheim en el año 1897, teoría que establecía que incluso un fenómeno a simple vista tan personal como el suicidio, venía determinado por fuerzas de naturaleza social, como unas crisis económicas o algunas épocas de incremento en el bienestar del individuo, que pueden alterar los sistemas de valores y generando un estado de desorganización social. Por otra parte, Durkheim manifestó que el elemento explicativo que media entre los cambios sociales y el aumento de las cifras de suicidio es el surgimiento una sociedad anómica, desorganizada (Build D., 2016).

En esta teoría es importante también el papel que jugó Robert Merton como uno de los principales autores del enfoque de la anomia. Este autor explicó que, en periodos de cambios en los sistemas de valores del individuo, la percepción de vacío de normas puede derivar en que los individuos prioricen alcanzar determinados fines o metas y para ellos utilizan medios ilegales para aquello, lo que origina que el comportamiento antisocial pueda emerger como medio para lograr las aspiraciones del individuo. (Build D., 2016)

Por último, señala este autor que la estructura cultural proyecta sobre los ciudadanos un conjunto de aspiraciones sociales y económicas lo que es conocido como el sueño americano, sin embargo, la sociedad limita a sectores muy determinados la capacidad y los recursos económicos para alcanzar lícitamente sus sueños, metas y aspiraciones, por lo que se origina un desequilibrio entre medios y ambiciones, que en muchos casos trae como consecuencia comportamientos delictivos para lograr sus fines. (Build D., 2016)

#### **2.6.7. Teorías del control**

En materia criminológica esta teoría busca explicar una manera de distribución del delito y de la delincuencia de las personas. La teoría de control busca comprender las fuerzas que obligan a la mayoría de las personas a comportarse de un modo no criminal. Esta teoría del autocontrol localiza la base del comportamiento conforme a los vínculos que se forman al principio de la vida entre los padres y los hijos. (Capece, 2014) . Se dice que los actos delictivos pueden surgir cuando se ha roto o quebrantado el vínculo sociedad- sujeto concluyendo que, mientras más interacción o actividad que tenga una

persona menor serán las posibilidades de que llegue a delinquir entendiéndose esto a que la persona está ligada a la familia, al trabajo y otros que haceres cotidianos o del día a día.

Esta teoría supone que todas las personas están motivadas a buscar el interés propio, y que el comportamiento individual está motivado por la búsqueda del placer y por el hecho cierto de evitar el dolor en cada individuo. Existen incontables placeres y dolores, desde los físicos a los emocionales y es la búsqueda de estos deseos que dará lugar inevitablemente al conflicto con los deseos y derechos de otros. (Capece, 2014)

El autocontrol ayuda a manifestar el hecho de que la multitud de delincuentes van de la mano con la violencia interpersonal, el robo, la utilización de las drogas, los accidentes y el mal comportamiento en el colegio o la ruptura familiar están frecuentemente relacionados. Pero cada uno de estos hechos lleva consigo la posibilidad de consecuencias negativas para el actor de un delito (Capece, 2014).

#### **2.6.8. Teoría de la subcultura**

La teoría de la subcultura, se decía que estaba formada por un sistema social con valores propios, los cuales se expresan con normas y símbolos originales. En general, las subculturas están en una posición contrapuesta con la cultura predominante que son las buenas costumbres, pero en algunas oportunidades también pueden tener amplias coincidencias con ella. Albert Cohen es el representante más notorio de esta explicación, el cual era del criterio que los valores de la clase media – alta son siempre los dominantes. Se decía que las clases sociales bajas intentaban perseguir los mismos objetivos que las personas de clase media – alta generando así sensaciones de intranquilidad y fracaso y que además intentaban disminuir este problema agrupándose con grupos dedicados a actos delictivos en los cuales eran aceptados en esos grupos como método de supervivencia (García M., 2019).

Con relación a lo anterior, formar parte de una cultura más amplia significa compartir con ella ciertos valores y principios relativos a los fines o medios de la comunidad. Cuando la subcultura difiere solamente pero no choca, representa una desviación levemente permitida, ya que cada cultura puede permitir otros valores que no

causen conflictos con ella y la subcultura también puede tolerar ciertos valores distintos pero que no sean de tal magnitud que se vean amenazados García (2019).

La teoría de la subcultura tiene origen en la frustración de jóvenes adolescentes de clase baja que no puede llegar a adquirir un estatus económico que establece cultura dominante, lo cual origina la ausencia de oportunidades legítimas para llegar al éxito. Muchos de estas personas que fueron en algún momento rechazados por la sociedad, buscan en una subcultura criminal un sentimiento de pertenencia y seguridad que nunca han tenido, Una vez que ingresan, comienza el proceso de sociabilización en donde el individuo aprende los códigos de comportamiento, de vestimenta y de habla (García M., 2019).

Otro factor determinante en la subcultura criminal es el barrio, vecindario o el lugar donde reside el individuo el cual comprende dos elementos, por una parte, una organización tipo pirámide por edades, donde los mayores son los que llevan el mando, dirigen, controlan, enseñan y entrenan a los menores y por otra parte un vínculo y convivencia del mundo criminal con el mundo convencional García (2019).

#### **2.6.9. Corrientes críticas: enfoque del etiquetamiento, teorías marxistas y criminología feminista.**

En Reino Unido, Italia, Estados Unidos y otros países de Latinoamérica, surgen diversos autores que propusieron una nueva visión sobre la conducta antisocial, esta teoría del enfoque del etiquetamiento comprende tres etapas la primera de ellas va a partir de los años 60 hasta finales de esta década en Estados Unidos, gracias a autores como Goffman, Becker, Erikson y Lemert. Hasta ese tiempo, la criminología solamente se había concentrado en el estudio de cuáles son las causas del comportamiento del individuo que comete el delito, sin embargo, los autores antes mencionados proponen cambiar la óptica con la que se mira la criminalidad, para estudiar los procesos por los cuales un determinado comportamiento llega a ser definido como desviado, entendiéndose por esto a comportamientos que va en contra de las buenas costumbres (Build, Crimipedia, 2016).

En relación con los autores antes mencionados se entiende el comportamiento antisocial como una consecuencia de un proceso en el cual una conducta ha sido señalada

como desviada y se ha decidido protestar ante ella. Se considera que un comportamiento o una conducta son desviados, cuando aquella conducta socialmente se etiqueta por la sociedad como tal. Partiendo del hecho de la naturaleza desigual de las sociedades actuales, el enfoque del etiquetamiento señala que son los grupos sociales dominantes los que determinan que se debe considerar como desviado y que no (Build, Crimipedia, 2016).

La segunda etapa de esta corriente se inicia durante los años 70, la Criminología marxista toma como base los postulados de las teorías del conflicto, así como también los enfoques del etiquetamiento en el nacimiento de la nueva criminología. Las teorías del conflicto señalaban décadas atrás que los procesos de la criminalización de las conductas de los grupos sociales tenían su origen en la forma de las estructuras de poder de las sociedades modernas, y específicamente en la lucha de clases entre los opresores y oprimidos. (Build, Crimipedia, 2016)

La última etapa de esta teoría se contextualiza en la criminología feminista, dicha corriente teórica establece la marginación que el sector femenino ha sufrido desde siempre en la investigación criminológica, señalando que las teorías existentes en criminología no son una explicación del fenómeno criminal en toda su extensión sino únicamente del sexo masculino ya que solo se centraron en el estudio del género masculino y no se incluyó al femenino para dar una versión completa (Build, Crimipedia, 2016)

Esta teoría concluye que la criminología feminista reclamaba una mayor transformación, consistente en desplegar y elaborar mayores teorías que expliquen el comportamiento desviado de las mujeres, mantenían que se implementara un incremento de mercado laboral, más atención por la violencia practicada por los hombres con las mujeres, etc.

#### **2.6.10. Teorías de la oportunidad**

Sus representantes fueron Felson y Clarke. En la criminología, esta teoría establece que todo suceso delictivo necesita condiciones específicas para realizarse, la oportunidad es la principal causa de los delitos, se podría simplificar esta teoría señalando en que los

delitos de oportunidad dependen de los movimientos diarios de cada individuo, los delincuentes se concentran en las actividades que realizan a menudo para poder delinquir, es por ello que criminólogos como Ferri señalaban que el factor clima y tiempo son causales de actos delincuenciales así como también que la fuerza de la motivación debe ser muy fuerte en relación al comportamiento antisocial, ya que si no existe una oportunidad, no se producirá el hecho delictivo, por tanto, las personas realizan actos cuyo fin es el de incrementar sus beneficios y reducir las pérdidas en un determinado momento de su vida. (Build, ¿Que es la criminología ? una aproximacion a su antologia, funcion y desarrollo, 2015)

Respecto a las indicadas oportunidades para delinquir no es posible asumir que todos los individuos frente a las mismas situaciones donde se exponen o se arriesgan a distintas tentaciones estén dispuestas a cometer delitos, pero se si se puede afirmar que es la misma criminología ambiental es quien señala que existe una relación directa entre mayores oportunidades delictivas y mayor delincuencia, y entre menores oportunidades delictivas menor delincuencia. (Build, ¿Que es la criminología ? una aproximacion a su antologia, funcion y desarrollo, 2015)

#### **2.6.11. Teoría de las ventanas rotas**

Philip Zimbardo, fue un psicólogo de la Universidad de Stanford – Estados Unidos en el año 1969 realizo un valioso experimento que devino esta teoría gracias al trabajo de James Wilson y George Kelling. Se denominó La Teoría de las Ventanas Rotas. Es importante el estudio de esta teoría que puede ser aplicada a muchos niveles de nuestra vida. (Rovira, 2018)

El experimento se realiza en el año 1969 y consistió en abandonar un vehículo en el deteriorado barrio del Bronx el cual era un barrio pobre, peligroso, lleno de pandillas, conflictivo y lleno de delincuencia. Zimbardo dejó el vehículo con sus placas de matrícula arrancadas y con todas sus puertas abiertas para simplemente observar qué ocurría con el vehículo. Y al cabo de tan solo diez minutos, el vehículo comenzó a ser desvalijado. Al cabo de diez días ya no quedaba nada de valor en el vehículo y a partir de ese momento el coche fue destrozado. Esta teoría intento transmitir un pequeño pero importante mensaje, el cual es que si se desobedecen las reglas las cual mantienen el orden dentro de

una sociedad, tanto el orden como su colectividad empezaran a deteriorarse ya que las conductas incivilizadas se corrompen o contagian. (Rovira, 2018)

Pero el experimento no termino allí realizo una segunda parte del mismo consistente en abandonar otro vehículo del mismo modelo idéntico y en similares condiciones, pero en este caso se inclinó por dejarlo en un barrio de clase alta y de población tranquila llamada Palo Alto, en California. Durante toda una semana nada le ocurrió vehículo. Pero Zimbardo decidió cambiar de plan y con un martillo golpeó algunas partes del coche, entre ellas, una de sus ventanas. De esta manera, el coche pasó de estar en un estado impecable a mostrar signos de deterioro y abandono. En ese momento se confirmó la hipótesis de Zimbardo. (Rovira, 2018)

A partir del momento en el que el coche se mostró en mal estado, las personas de Palo Alto de la misma manera que los habitantes del Bronx acabaron el vehículo y no dejaron nada valioso de él. El análisis de esta teoría da como resultado que, si en una casa, un edificio un vehículo aparece una ventana rota, y no es arreglada por el propietario, posteriormente el resto de las ventanas acaban siendo destrozadas por la delincuencia o terceras personas. ¿Por qué? Porque se transmite un mensaje aquí nadie cuida de esto, esto está abandonado causando el desorden en las calles y no se ha reparado ni si quiera para evitar un mal mayor, si no cuidamos los deterioros y detalles se está cultivando de una u otra manera el deterioro. (Rovira, 2018). Es por ello que consideramos una de las teorías más importantes en el presente trabajo.

#### **2.6.12. Teoría del triple riesgo delictivo: tendencias actuales de la criminología.**

Una vez explicadas las principales escuelas y teorías criminológicas de forma expresa y ordenada es necesario mencionar la presentación de una teoría moderna desarrollada hasta la actualidad. Hemos podido estudiar los diferentes mecanismos y visualizar las aportaciones de la criminología frente a diversos comportamientos antisociales para poder emplear mecanismos idóneos frente a la delincuencia. Con las teorías anteriores se ha podido comprender que existen una serie de factores criminógenos multicausales que propician la criminalidad, a partir de aquello explicaremos la teoría del triple riesgo delictivo (TRD) abordada por Santiago (Redondo Illescas, 2015).

El español (Redondo Illescas, 2015, pág. 315) sostiene que existe la probabilidad de que cuando un individuo realice un acto delictivo dependerá de tres agrupaciones ordenándolas en las siguientes categorías : a) Los Factores de riesgo personal entre la cual destaca a las adicciones de sustancias estupefacientes , al alcohol, la edad , y la impulsividad debido a estas; b) Las oportunidades delictivas que ya fue abordada anteriormente ; c) carencias en apoyo social para evitar el fracaso escolar, y también por las malas influencias como las amistades que pueden orientarnos a cometer actos delictivos.

Esta teoría moderna de la criminología no se considera de ninguna manera competidor ni mucho menos a una contradicción con las escuelas y teorías antes mencionadas y estudiadas , sino que es concebido como una distribución más global e humanista dispuesta a entender diversas técnicas explicativas al comportamiento antisocial de los individuos, considerando que la combinación de estas tres categorías facilita procesos criminógenos que acaban estableciendo su motivación antisocial para delinquir. Tomando en cuenta el avance y evolución del avance de esta ciencia criminológica se hace predecible esperar a una criminología más positiva y practica con una mayor predisposición a diseñar metodologías más eficaces a la prevención de la delincuencia con políticas adecuadas.

## **2.7. Casos de estudio de la Corte Nacional de Justicia frente al tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.**

### **2.7.1. Caso práctico 1.**

Tabla 7  
Resolución 02 - 2019 CNJ

<b>Registro oficial:</b> 454	<b>Fecha:</b> 06/02/2019
<b>Numero de Resolución:</b> 02-2019	
<b>Provincia:</b> Quito -Pichincha	
<b>Unidad judicial de origen:</b> Corte Nacional de Justicia Del Ecuador	
<b>Materia:</b> Penal	
<b>Tema Específico:</b> Tráfico ilícito de Sustancias Catalogadas sujetas a fiscalización.	

**Motivación:**

Que los artículos 184.2 y 185 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número 449, de 20 de octubre de 2008, establecen como una función de la Corte Nacional de Justicia, desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración, integrados por las sentencias emitidas por las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto, para lo cual debe remitirse el fallo al Pleno de la Corte a fin de que éste delibere y decida en el plazo de hasta sesenta días sobre su conformidad, bajo prevención que de no pronunciarse en dicho plazo o en caso de ratificar el criterio, esta opinión constituirá jurisprudencia obligatoria.

La Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales ha dictado las siguientes sentencias que recogen el mismo punto de derecho:

- a) Juicio No. 17721-2016-1110, recurso de casación, sentencia de fecha 2 de agosto de 2018. Juez Nacional Ponente, doctor Edgar Flores Mier; Juez y Conjueces Nacionales doctor Marco Rodríguez Ruiz y doctor Richard Villagómez Cabezas.
- b) Juicio No. 17282-2016-00494, recurso de casación, sentencia de fecha 17 de octubre de 2018. Conjueces Nacionales Ponente, doctor Richard Villagómez Cabezas; Jueces Nacionales doctores Edgar Flores Mier e Iván Saquicela Rodas.
- c) Juicio No. 17282-2016-05465, recurso de casación, sentencia de fecha 9 de enero de 2019. Juez Nacional Ponente, doctor Marco Rodríguez Ruiz; Jueces Nacionales doctores Luis Enríquez Villacrés e Iván Saquicela Rodas.

**Delimitación del problema Jurídico**

En los casos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, cuando el delito se realice por medio de uno o varios verbos constantes en el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), atribuibles a una misma persona en unidad de tiempo y acción: ¿cuál es el criterio que debe aplicar la o el juzgador para punir esta conducta delictiva?

**línea argumental común:** Concurso de infracciones.- Teniendo como antecedente el principio de proporcionalidad reconocido en el artículo 76.6 de la Constitución de la República, cuando a un sujeto le son imputables "varios delitos" que han de juzgarse en un mismo proceso, se suscitan una serie de cuestiones que la doctrina los ha reunido

bajo el nombre de "concurso de delitos"; ahora bien, el interés práctico y/o medular del tema en cuestión, estriba sobre todo en la medida de la pena a imponer al sujeto activo del delito, para lo cual se presentan o son posibles varias hipótesis a saber: i) Que cada una de las infracciones realizadas se penen por separado, acumulándose las sanciones que resulten (principio de acumulación) -lo cual se venía realizando con la aplicación de la Resolución No. 12-2015; ii) Que se imponga la pena correspondiente al delito más grave, haciéndola objeto de una agravación (principio de asperación<sup>1</sup>); iii) Que se condene a la pena que corresponde al delito más grave, sin tomar en consideración las correspondientes a los otros delitos realizados (principio de absorción); y, iv) Que se imponga una pena determinada, distinta a la que está conminada para cada uno de los delitos realizados, independientemente del número de éstos y de la forma en que Concurren (principio de la pena unitaria).

a) En cuanto al "Concurso Real" el artículo 20 del COIP señala: "Cuando a una persona le son atribuibles varios delitos autónomos e independientes se acumularán las penas hasta un máximo del doble de la pena más grave, sin que por ninguna razón exceda los cuarenta años".

En el "concurso real", conocido también como "concurso material", para su Identificación son necesarios dos presupuestos: i) Que un mismo autor haya realizado dos o más acciones que constituyan varios delitos autónomos e independientes; y, ii) Que esa pluralidad de delitos haya de juzgarse en el mismo proceso.

b) En cuanto al "Concurso Ideal", el artículo 21 COIP señala: "Cuando varios tipos penales son subsumibles a la misma conducta, se aplicará la pena de la infracción más grave"; este tipo de concurso también denominado "concurso formal", se da cuando el sujeto activo del delito mediante la misma acción viola varias leyes penales o varias veces la misma ley penal. Para la determinación de este tipo de concurso son necesarios dos requisitos: i) Que exista una sola acción; y, ii) Que dicha acción suponga la realización de varios tipos penales. El concurso ideal de delitos se da cuando en una sola acción u omisión se configuran uno o más delitos; es decir, cuando una misma acción u omisión infringe varios tipos legales o infringe el mismo tipo varias veces. Cabe indicar que desde el marco del tratamiento penal, el problema que se presenta luego de comprobar la presencia de un concurso ideal de delitos, es el de saber qué pena se debe imponer al sujeto activo; si las disposiciones en concurso fijan la misma escala, el juez no tendrá dificultades, pero si son diferentes se deberá determinar

conforme a la más severa; para saber cuál es la ley que prevé la pena más grave ha de tenerse en cuenta la naturaleza de la pena y los límites *mínimum* y *máximum*.

### **Línea jurisprudencial**

En los casos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y cuya conducta delictiva se realice por medio de uno o varios verbos rectores constantes en el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, atribuibles a una misma persona en unidad de tiempo y acción, se debe aplicar el concurso ideal de delitos, por el que se punirá únicamente la conducta más severamente dosificada en el tipo penal, conforme el principio de absorción que rige este modelo concursal.

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Declarar precedente jurisprudencial obligatorio, el siguiente punto de derecho:

“En los casos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, y cuya conducta delictiva se realice por medio de uno o varios verbos rectores constantes en el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, atribuibles a una misma persona en unidad de tiempo y acción, se debe aplicar el concurso ideal de delitos, por el que se punirá únicamente la conducta más severamente sancionada en el tipo penal, conforme el principio de absorción que rige este modelo concursal”

Artículo 2.- Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto el precedente jurisprudencial obligatorio declarado por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, mediante Resolución 12-2015, expedida el 17 de septiembre de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 593 de 22 de septiembre de 2015, que establecía:

“Al tratarse de las descripciones típicas contenidas en el Código Orgánico Integral Penal,

artículo 220.1, la persona que con un acto incurra en uno o más verbos rectores, consustancias estupefacientes, sicotrópicas o preparados que las contengan, distintos y en cantidades iguales o diferentes, será sancionada con pena privativa de libertad acumulada según sea la sustancia sicotrópica o estupefaciente, o preparado que la contenga, y su cantidad; pena, que no excederá del máximo establecido en el artículo 55 del Código Orgánico Integral Penal”

Fuente: Corte Nacional de Justicia (2019)

La Corte Nacional de Justicia (2015) en el fallo jurisprudencial obligatorio No. 12-2015 publicado en el Registro Oficial No. 592 de 22 de septiembre de 2015 establecía que al tratarse de las descripciones típicas contenidas en el COIP en su artículo 220, determinaba que la persona que con un acto incurra en uno o más verbos rectores, con sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, distintos y en cantidades iguales o diferentes, deberá ser sancionada con pena privativa de libertad acumulada según sea la sustancia sicotrópica o estupefaciente, o preparado que la contenga, y su cantidad; pena, que no excederá del máximo establecido en el artículo 55 del COIP (40 años)

Esta visión fue superada por la Corte Nacional de Justicia que en su Resolución No. 02-2019 Registro oficial 454 que deroga el referido primer fallo y en su lugar expresa que en los casos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en los casos en que la conducta delictiva se realice por medio de uno o varios verbos rectores que llegaren a constar en el artículo 220 del COIP deberá ser juzgado por concurso ideal.

En la presente resolución emitida por la Corte Nacional de Justicia hace énfasis que en los casos en que la conducta delictiva se realice por medio de uno o varios verbos rectores que llegaren a constar en el artículo 220 del COIP, el cual tipifica el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización cuando llegue a ser atribuible a una misma persona en unidad de tiempo y acción, se debe aplicar el concurso ideal de delitos conforme lo determina el artículo 21 del referido cuerpo legal, por el que se punirá únicamente la conducta más severamente sancionada en el tipo penal, conforme el principio de absorción que rige este modelo concursal.

La referida resolución que llegó a constituirse en fallo jurisprudencial obligatorio, logró delimitar el problema jurídico en los casos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, cuando el delito se realice por medio de uno o varios verbos constantes en el artículo 220 del (COIP), atribuibles a una misma persona en unidad de tiempo y acción, llegando a cuestionar profundamente el criterio que debe aplicar la o el juzgador para punir esta conducta delictiva, analizó que el delito de tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización tiene una estructura polinuclear, ya que concentra catorce verbos rectores cuyo fin es tener una remuneración económica, beneficiarse o lucrarse por medio de este delito.

En cuanto a la línea argumental referida anteriormente, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia expresó acertadamente que el problema que se presenta luego de comprobar la presencia de un concurso ideal de delitos es el de saber qué pena se debe imponer al sujeto activo tomando en cuenta que deberá ser aplicada la pena del delito más grave.

Es importante examinar debido a nuestro objeto de estudio, la sentencia No.7 – 17-CN/19 del 2 de abril del año 2019, de la Corte Constitucional del Ecuador, donde realizo un análisis de dos circunstancias jurídicas, la primera sobre la resolución No. 001 del CONSEP CD 2013 de registro oficial No. 19 de junio del año 2013, sobre si transgredía con el Art. 364 de nuestra Constitución por cuanto contiene las cantidades máximas permitidas para uso personal, la cual procedió a resolver que dicha tabla forma parte del control en lo que se refiere al máximo de tenencia de sustancias sujetas a fiscalización como los estupefacientes y psicotrópicos, por lo cual concluye que dicha tabla de ninguna manera transgrede lo estipulado en el precepto constitucional.

Respecto a la segunda circunstancia jurídica, analizaron que, para la aplicación de dicha tabla, debe primar lo estipulado en el artículo 364 de la constitución a la no criminalización sobre la tenencia de sustancias ilícitas sujetas a fiscalización entiéndase como estupefacientes y psicotrópicos para el propio consumo personal.

Respecto a estas circunstancias jurídicas , se resolvió modificando el sentido de interpretación del Art. 220 del COIP sobre la tabla de consumo permitido emitida por el CONSEP, puesto que actualmente el administrador de justicia ecuatoriano, no tendrá que tomar en consideración precisamente a la tabla de portación permitida, ya que se puede interpretar que una persona adicta a dichas sustancias estupefacientes o psicotrópicas, no es necesariamente un traficante de drogas por el simple hecho de no mantener consigo la cantidad mínima permitida.

Siendo así, ha quedado al libre albedrío del representante de la fiscalía general del estado realizar la formulación de cargos correspondiente siempre y cuando haya demostrado la intención de traficar y del operador de justicia sentenciarlo por el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización lo cual a criterio del suscrito, genera más corrupción debido a las incorrectas formas de tomar el examen sobre estas sustancias, pues un examen de orina no refleja un examen completo, debiendo destacarse tres

exámenes lo cual es el examen de dependencia, el examen de la tolerancia a las drogas, el examen del síndrome de ansiedad por separado, cuyos exámenes deberían realizarlo médicos especializados en su área y por último el examen de orina.

Con la nueva interpretación de la Corte Constitucional, es de carácter subjetiva, puesto que una persona dedicada al tráfico de las drogas puede alegar ser consumidor traficando cantidades considerables de droga, pero antes de aquello, consumir la droga objeto de tráfico para que aquel examen realizado salga positivo y se pueda alegar que es consumidor. La mayoría sabemos que el consumo de drogas origina graves deterioro a la salud. Poco o nada se hace para atacar factores criminógenos que propician la delincuencia.

## **2.8. Demarcación del concepto de Reincidencia**

Existen una gran pluralidad de posturas en lo que respecta a la doctrina frente a la reincidencia en materia penal. La cual se ha tomado en consideración la obra de Cruz. En la obra de (Cruz, 2016, págs. 54-56) indica que la reincidencia puede ser realizada por el cometimiento de un delito análogo al que anteriormente cometió el infractor, o puede ser la reiteración en el cometimiento de una acción que se halla tipificada como delito en la ley penal, por tanto, esta pueda ser específica o general, según sea considerada en la legislación de un estado, plantea un elemento agravante a la consideración de la sanción de un infractor penal, a lo cual añade (Martinez de Zamora, 2015 , pág. 11):

Reincidencia es la realización de un nuevo delito, por el mismo agente después de haber sido condenado por otro anterior, cuya pena se haya sufrido en todo o en parte y antes de haber transcurrido un determinado tiempo fijado por la ley diremos que es la recaída en el delito.

En materia penal, se ha desarrollado un avance a la visión de la reincidencia, históricamente se ha identificado con la teoría de la mayor alarma social, luego con la teoría de la lesión de un bien jurídico diverso de la lesión más profunda del mismo jurídico y en la actualidad a la teoría que fundamentan la reincidencia en la culpabilidad. Martínez de Zamora la sistematiza de la siguiente manera:

**1. Teoría de la mayor alarma social.** - Según (Martinez de Zamora, 2015 , pág. 50), la reincidencia debe referirse al aumento de la pena. Pero es fácil convencerse de que la reincidencia agrava el delito evidentemente. Fundamento de ella es la mayor alarma que provoca aquel que ha delinquido varias veces y que por ello, se demuestra más peligro.

**2. Teoría de la lesión de un bien jurídico diverso o de la lesión más profunda del mismo bien jurídico.-** En esta esfera para el referido autor (Martinez de Zamora, 2015 ) el delito del reincidente lesiona un interés diverso o el mismo interés en mayor grado que la infracción del delincuente primario, a lo cual debe considerarse que la repetición del delito muestra en el reincidente una extraordinaria resistencia a aquel motivo de inhibición que es suficiente para la mayoría de las personas que ya cayeron en delito.

**3. Teorías que fundamentan la reincidencia en la culpabilidad.** - Según (Martinez de Zamora, 2015 , pág. 52) indica que esta tendencia se la enfoca primordialmente al sujeto, enlazando la personalidad del sujeto con el hecho por él realizado descuidando totalmente el estudio de la persona que ha cometido un delito simplemente diciendo que es peor o posee mayor inclinación al delito sin tomarse la molestia de justificar tales acciones y afirmaciones o a su vez, contrarrestándola mediante acciones adecuadas para la prevención del delito.

La corriente moderna del Derecho Penal se cuestiona qué significado tiene la reincidencia en el delito del tráfico ilícito de drogas significa el fracaso de la sociedad , la respuesta por ende, significa el fracaso mismo del Estado que se ha manifestado en la del incumplimiento constitucional de la rehabilitación social, así como en la ausencia misma de políticas destinados a solucionar estructuralmente el problema social del tráfico de drogas , lo cual se ve reflejado en la normativa del COIP respecto a este ámbito, el mismo que resulta insuficiente para la solución de un problema social que se materializa jurídicamente fruto de los efectos multicausales que genera la sociedad, entiéndase como factores criminógenos.

## **2.9. La política criminal en Ecuador frente al tráfico de las drogas.**

En Ecuador, la política contra las drogas se ratificó gracias a diversos convenios internacionales suscritos desde el año 1908 desde que el ex presidente de Estados Unidos, en aquella época Theodore Roosevelt realizó un llamado urgentemente a más de trece naciones cuyo fin era de realizar una alianza a nivel mundial en contra del consumo del opio en el año 1909, se puede decir que Estados Unidos fue el estado rector contra el uso y el consumo de las drogas (Paladines Vicente, 2016).

En el año 1934, bajo el mandato del ex presidente del Ecuador José María Velasco Ibarra ratificó la convención en contra del opio. Dos años después en 1936 se procedió a la ratificación de un segundo convenio para establecer ya las limitaciones y reglamentaciones sobre la fabricación del uso de sustancias estupefacientes donde procedieron a sustituir la palabra opio por la palabra drogas.

En el año 1951, bajo el mandato del ex presidente del Ecuador Galo Plaza se ratifica un convenio cuyo fin era la modificación de los tratados internacionales antes de la segunda guerra mundial para poder adecuarlos a los contextos y situaciones internacionales. Posterior a aquello en el año 1961 se ratifica la convención de sustancias estupefaciente, el convenio de sustancias psicotrópicas en el año 1971 y por último se procedió a la convención de las naciones unidas contra el tráfico ilícito de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el año 1988 siendo así estos instrumentos internacionales los más significativos en lo que respecta a la política criminal contra las drogas a nivel mundial (Paladines Vicente, 2016).

En el mes de febrero del año 1982, Ronald Reagan en aquel tiempo ex presidente de Estados Unidos, impuso con mayor fuerza las políticas contra las drogas ya atacando y propagando la erradicación de los cultivos de las drogas. En el año 1985, bajo el mandato del ex presidente del Ecuador León Febres Cordero, se procedió a firmar un convenio con Estados Unidos de carácter bilateral, entendiéndose por consentimiento de voluntades, el cual consistía en el desembolso de cuatrocientos mil dólares para la adquisición de capacitaciones en materia de drogas por parte de la DEA cuyas siglas traducidas al español es la “*Administración para el control de drogas*” más la adquisición

dos helicópteros para la policía nacional, gracias a este convenio se accedió a la presencia de personal militar extranjero en nuestro país (Bonilla).

En el año 1990, precisamente el 17 de septiembre se anunciaba la vigencia en el Ecuador la ley 108 conocida como la ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas la cual se tornaba mayor represión en contra del narcotráfico cuya pena privativa de libertad eran de doce a dieciséis años pese a que en su considerando establecía y propagaba la prevención antes de que la represión. Desde aquel entonces Ecuador era ubicado como uno de los países de mayor represión contra este delito.

En el año de 1999 bajo la presidencia de Jamil Mahuad, procedió a firmar un convenio la cual fue objeto de ataques y críticas debido a la soberanía que se mantenía en el país, cuyo convenio consistía en el de establecer un puesto de operaciones avanzadas en la base militar de Manta – Ecuador; y así se cumplía la misión encomendada por Estados Unidos en judicializar a tantas personas como fuera posible bajo la ley 108 y Ecuador para poder seguir con el financiamiento económico y las capacitaciones a la policía nacional (Edwards, 2010). Hasta aquí se ha procedido a explicar los diversos convenios internacionales ratificados inicialmente por el Ecuador frente a la problemática del tráfico de las drogas, para posteriormente revisar políticas de estado modernas.

Bajo el mandato del ex presidente de la república, Rafael Correa Delgado empezó la llamada revolución ciudadana, estableciendo entre sus principales políticas de estado la exploración y revisión de instituciones que conforma el gobierno, así mismo como la creación de más entidades entendiéndose este como el ministerio de justicia y derechos humanos.

Rafael Correa Delgado, ex presidente Constitucional del Ecuador, en el año 2007 específicamente en el mes de agosto, procedió a firmar un decreto de No. 1440 por el motivo que se declare en emergencia el mal llamado sistema de rehabilitación social donde una de las alternativas planteadas es otorgar indultos a las personas sentenciadas por el delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes. Dicho indulto a las llamadas mulas del narcotráfico, tal como lo mencionaba e indicaba la prensa nacional fue

aprobada el día 4 de julio del año 2008 por los legisladores entiéndase esta como la asamblea nacional del Ecuador (Edwards, 2010).

Este indulto otorgado por Rafael Correa ,exigía cumplir ciertos requisitos indispensables y entre uno de ellos se encontraba que si el privado de libertad que haya sido encontrado culpable por el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización no ha cometido delitos anteriormente , y que si la cantidad de sustancia estupefaciente encontrada en su poder no sobrepasaba los dos kilogramos y se encontraba por lo menos haber cumplido el diez por ciento de pena privativa de libertad o en su efecto un año de su pena, podía tener acceso a este beneficio.

En este aspecto, se estima que 2.300 sentenciados por este delito, recuperaron su libertad según información que proporciono en su momento la defensoría pública hasta el mes de marzo del año 2010, e incluso la tasa de reincidencia bajo considerablemente pues esta decisión política aplicada por el exmandatario ayudo a reducir hasta en un 38% el encarcelamiento en el Ecuador, aunque no es menos cierto que dicha decisión puso en tela de duda la legislación ecuatoriana en materia de drogas. (Garcia, 2018).

Encontrándonos en el año del indulto indicado, entro en vigor nuestra actual Constitución de la República del Ecuador, que realzo como pauta constitucional la prohibición de la criminalización de los consumidores de sustancias estupefacientes y psicotrópicas enfocándolo como un problema de salud pública tipificado en su artículo 364.

En el año 2014 específicamente el 10 de febrero, entro en vigor el COIP, dicho código trajo consigo grandes avances respecto a los delitos de drogas, como la proporcionalidad en las penas estableciendo en el artículo 220 cuatro escalas inicialmente la mínima escala estipulaba dos a seis meses, la cual no era susceptible la aplicación de la prisión preventiva por ser un delito menor a un año, la mediana escala con una pena de uno a tres años, la alta escala con una pena de cinco a siete años, y la de gran escala que estipulaba una pena de diez a trece años.

No obstante de aquello, la corte nacional de justicia emitió la resolución 12-2015 el día 22 de septiembre , procediendo a acumular las penas privativas de libertad según sea la sustancia estupefaciente o psicotrópica encontrada en su poder, la cual decisión también se la critico en su momento puesto que a pesar de que una persona tenga en su poder dos sustancias distintas sigue siendo una acción única y sobre todo de un único delito ignorando en su totalidad la aplicación de ciertas políticas criminales que minoricen los problemas sociales que nos enfrentamos ni tomando en cuenta la realidad social.

Dicho artículo , después de esta resolución de la Corte Nacional, sufrió una reforma quedando de la siguiente manera: mínima escala de uno a tres años, mediana escala de tres a cinco años, alta escala de cinco a siete años y la gran escala de diez a trece años, cuya reforma la critico puesto que en dentro de la lógica se puede comprender que las personas que se encuentran en el rango de la tabla de mínima escala posiblemente lo hagan para su propio consumo y regresamos a la política criminal represiva donde se puede observar claramente que las penas incrementadas han sido para el microtráfico de drogas hasta la mediana escala.

La resolución 12-2015 en la actualidad quedo sin efecto por la resolución 02-2019 donde elimina dicho concurso real cambiándolo al ideal. Una de las cosas que más me llamo la atención dentro del desarrollo del presente trabajo fue cuando entreviste a un reincidente por dicho delito donde me pudo manifestar que el estado nunca se ha preocupado por investigar las causas de reincidencia en el país. Hasta aquí hemos analizado cuales han sido las políticas criminales en Ecuador y quienes son los encargados de dicha aplicación.

### **2.9.1. Política criminal como política de estado para la prevención de la criminalidad en el Ecuador.**

Una política criminal no puede ser edificada sin fundamentos, si no a partir del punto de vista de cuando se tiene un problema de incidencia delictiva hacia cierto tipo de delito. Ante dicha problemática el estado debe tomar acciones para tratar de abatir el problema que se suscita, es decir en términos más sencillos, se debe entender como política criminal a todas las acciones que toma el estado contra la lucha para la

delincuencia, tomando en cuenta que dichas operaciones pueden ser preventivos o represivos, de esta manera comprende la intervención estatal frente a dicha política.

Es importante indicar que la política criminal debe tener en cuenta que el Derecho Penal no es la única respuesta a las conductas delictivas que lesionan bienes jurídicos protegidos, por lo tanto, debe existir respuestas de estos actos de distintas naturalezas por parte del estado, que existan las posibilidades de prevenir y controlar dichos comportamientos delictivos que lesionan derechos o intereses de los ciudadanos.

Se puede sustentar que un Estado Constitucional de Derechos y Justicia respeta los principios y garantías basándose en el respeto de los derechos fundamentales de los individuos, actúa realizando una política criminal adecuada a la realidad. Al respecto (Zuñiga Rodriguez, 2001, pág. 23) sostiene que la política criminal como parte de la política en general de un Estado, tiene las características básicas de cualquier actuación política: es un conjunto de estrategias para un determinado fin que no tienen que ser netamente represivas.

Un sistema de control social y estatal en acción tiene vital importancia para la efectividad de la prevención de la criminalidad, ya que procede contra las condiciones del fenómeno social y por otra parte contribuye a descubrir los delitos y consecuentemente ayuda a combatir la actividad para eliminar las causas propiciadoras de los delitos, respecto a los requisitos generales de la prevención de los delitos se debería tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Reaccionar de manera formativa y eficaz ante el primer delito cometido por un sujeto.
- Descubrir la tendencia a la reincidencia en individuos que cometen un delito por primera vez y actuar de modo adecuado, trabajando en la persona.

Sin duda alguna, la determinación de la reincidencia procede de diversos factores circunstanciales que dirigieron a la comisión del primer delito, es decir se requiere enmendar en su tiempo debido los procesos de tendencia delictiva en el desarrollo

conductual de los individuos, estos esfuerzos se conciben en la sociedad como una tarea netamente humanística , basada en la comprensión y convencimiento de que cada una de estas personas puede mejorar gracias a una positiva intervención en el cambio de sus entornos y proyecto de vida y de su propia personalidad.

Perseguir el fortalecimiento de este convencimiento a nivel de toda la sociedad es lo más ideal para la prevención de los delitos, así como tener conocimiento de que estos procesos son complicados y permanentes y que en algunos casos no se pueda alcanzar el éxito, el estado tiene el deber de garante de apostar por el ser humano, la lucha contra los delitos y su prevención pueden ser comprendidas desde la visión de la integración social , en especial a quienes han cumplido una pena por su primer delito.

Si conocemos las causas que conllevan a una sociedad a ser delictiva y a los sujetos de los diferentes extractos sociales, estaremos dando el primer paso hacia la realización de políticas públicas y criminales que vayan de acuerdo con la realidad social. (García Alvarez, 2013, pág. 3)

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 393 encontrándonos en un estado de derecho y de justicia garantizara la seguridad humana por medio de las políticas con el fin de asegurar la convivencia pacífica de las personas cuyo fin es de promover la paz y prevenir las diversas formas de violencia y a la comisión de delitos, haciendo especial énfasis en que dichas políticas criminales deberán ser planificadas y reguladas a órganos especializados que en nuestro caso está a cargo de la Fiscalía General del Estado, la cual está relacionada con las políticas públicas del estado actuando en contra de la impunidad , así mismo el respeto a los derechos de los individuos que forman parte del territorio Ecuatoriano ya sean estos nacionales o extranjeros.

Internamente en el Ecuador, se debe fortificar la prevención de la criminalidad, con operaciones a nivel de trabajo, la salud, la familia como eje fundamental de la sociedad. Se debe promover recursos y designarlos hacia un mayor enfoque dentro de la prevención y reducción de los delitos, especialmente del tráfico de drogas que tanto daño causa a la sociedad. Una política criminal se debería crear destinada a la planificación de

lineamientos netamente preventivos orientados a la lucha contra la criminalidad cuyo objetivo es la reducción dentro de lo posible los delitos de mayor gravedad.

Las Naciones Unidas en la resolución 36/21 del año 1981 sobre la justicia penal, solicita a los gobiernos elaborar diversos mecanismos de justicia penal basada en los diversos factores económicos, sociales y culturales a fin de poder enmarcar una verdadera justicia penal basada en los problemas sociales, pues es así como lo denoto en las palabras de Von Liszt que indica que la mejor política Criminal que pueda elaborar un estado es una buena política social.

En Ecuador, el ex Fiscal de la nación, Dr. Galo Chiriboga reflexionaba que las políticas criminales represivas del Ecuador están íntimamente relacionadas con política pública de Estado, pues la lucha contra la criminalidad e impunidad son competencias exclusivas de justicia penal, pero que además de aquello una política criminal debe estar conducente a respetar los derechos humanos. El termino política criminal es complejo, puesto que es la decisión que toma un estado frente a un delito, que puede ser el endurecimiento de penas privativas de libertad, o el aumento de nuevos tipos penales, medidas políticas que son consideradas por el poder legislativo, judicial y ejecutivo pero que no se toma en consideración a la prevención del delito. (Edison, 2016).

## **2.10. Marco Legal**

### **Constitución de la República del Ecuador**

*Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.*

El estado ecuatoriano, en su rol de velar por el cumplimiento de lo que establece la Constitución, es el encargado junto con sus órganos especializados que, en este caso, es la fiscalía General del Estado de velar por la aplicación y cumplimiento de dichas

políticas. Por otra parte, la política criminal debe asumir que el Derecho penal no es el único mecanismo ante la respuesta cuando ha sido vulnerado los derechos constitucionales de los ciudadanos, es decir que esta política debe ampliarse puesto que no solo existe para reprimir si no para tomar en serio la prevención para tratar de controlar comportamientos lesivos o intereses de los ciudadanos. Es evidente que aumento de penas en ciertos tipos penales no ha sido la mejor solución para aquello.

### **Código Orgánico Integral Penal**

*Art. 57.- Reincidencia. - Se entiende por reincidencia la comisión de un nuevo delito por parte de la persona que fue declarada culpable mediante sentencia ejecutoriada. La reincidencia solo procederá en delitos con los mismos elementos de tipicidad de dolo y culpa respectivamente. Si la persona reincide se le impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal incrementada en un tercio.*

(Martinez de Zamora, 2015 , págs. 54-56) que la reincidencia específica agravante de la imposición de la pena, el ser humano al haber cometido una infracción penal y que ha sido objeto de aplicación de una pena, y a pesar de ello vuelve a cometerla denota una actitud diferente al que lo comete un delito por primera vez.

Dicho artículo fue reformado mediante registro oficial No. 107 de la ley orgánica reformativa al COIP quedando de la siguiente manera:

*Art. 57.- Reincidencia. - “La reincidencia solo procederá cuando se trate de la misma infracción penal o se haya atentado contra el mismo bien jurídico protegido en cuyo caso deberán coincidir los mismos elementos de dolo o culpa”.*

Podemos visualizar dicha reforma, la cual ha sufrido un cambio en cuanto a la figura de la reincidencia en cuanto a un individuo que ha cometido el mismo delito por dos o mas ocasiones tiene la calidad de reincidente, coincidiendo con los mismos elementos del dolo, intención positiva de afectar un bien jurídico o por no tener el deber objetivo de cuidado.

**Art. 220 Tráfico Ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.** - La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente:

1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

a) Mínima escala de dos a seis meses.

b) Mediana escala de uno a tres años.

c) Alta escala de cinco a siete años.

d) Gran escala de diez a trece años.

2. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores o sustancias químicas específicas, destinados para la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio.

La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible.

El citado artículo analiza el delito del tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, se encuentra redactado en forma técnica jurídica, su naturaleza misma es punitiva, busca determinar los años de prisión para quien haya participado en el delito.

El espíritu del legislador al haber redactado esta norma fue el de proteger a la sociedad en sí del tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, y por ende, como efecto proteger a las personas del ámbito mismo de las drogas; lo antes expuesto, evidencia que para solucionar el tráfico el presente artículo resulta insuficiente, pues un compromiso de la sociedad en su conjunto, lo cual evidencia también la necesidad de concretar en acciones reales lo manifestado por la Constitución en cuanto a su visión de la creación de políticas públicas para evitar la reincidencia en este tipo de delitos.

Dicho artículo fue reformado mediante registro oficial No. 107 de la ley orgánica reformativa al COIP quedando de la siguiente manera:

*“Artículo 220.- Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. - La persona que directa o indirectamente, sin autorización o incumpliendo requisitos previstos en la normativa correspondiente:*

*1. Trafique, sea que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, importe, exporte, tenga o posea con el propósito de comercializar o colocar en el mercado sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa pertinente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:*

*a) Mínima escala, de uno a tres años.*

*b) Mediana escala, de tres a cinco años.*

*c) Alta escala, de cinco a siete años.*

*d) Gran escala, de diez a trece años.*

*2. Trafique, sea que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general*

*efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados a la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.*

*Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio. La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible; en casos de consumo ocasional, habitual o problemático el Estado ofrecerá tratamiento y rehabilitación.*

*Las cantidades establecidas en los umbrales o escalas previstas en la normativa correspondiente serán meramente referenciales para determinar el tráfico o consumo. La tenencia o posesión de fármacos que contengan el principio activo del cannabis o derivados con fines terapéuticos, paliativos, medicinales o para el ejercicio de la medicina alternativa con el objeto de garantizar la salud, no será punible, siempre que se demuestre el padecimiento de una enfermedad a través de un diagnóstico profesional.*

*En el caso de tráfico de varias sustancias en un mismo hecho, se iniciará un solo proceso penal por el delito fin de tráfico y se impondrá la pena que corresponda a la escala de la sustancia con mayor reproche. En este caso no habrá acumulación de penas.”*

Podemos visualizar dicha reforma, en la cual ha sufrido un gran cambio, la asamblea nacional aprobó la despenalización del uso del cannabis o conocido también, como la marihuana en Ecuador, netamente para fines terapéuticos el cual, el ministerio de salud deberá estar al mando del control y la vigilancia de su importación, su producción, distribución y la comercialización de esta sustancia así mismo como los medicamentos elaborados de esta sustancia. Con esta nueva reforma Ecuador se convierte en uno de los

tantos países en despenalizar el uso del cannabis para fines medicinales, entre otros países figuran como Paraguay, Chile, Perú, Argentina, México y Puerto Rico.

### **Legislación Comparada**

Son diversos los códigos penales a nivel mundial que expresan penas privativas de libertad mucho más elevada hacia este tipo de delitos, se lo puede constatar con las legislaciones de Colombia y Perú la cual, también se puede visualizar que no han sido efectivas en ninguno de los dos países, pues tanto como Perú y Colombia son considerados como campos de cultivos de dichas sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

### **Legislación peruana**

El tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización es visualizado en el ordenamiento jurídico no sólo como un problema social, la Constitución Peruana en su artículo 8 expresa: *“El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales”*, con lo cual se aprecia que la lucha contra este delito tiene el carácter constitucional de protección de los derechos sociales y económicos de las personas, y por ende de la sociedad como nuestra constitución.

El tráfico de drogas se encuentra normado en el artículo 296 del Código Penal se sanciona al que *promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días más la multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1), 2) y 4)*, lo cual esto supone un control punitivo fuerte y efectivo para quienes participen de este ilícito, se aprecia que la sanción es proporcional al hecho punible.

El referido artículo 296 del código Penal Peruano en su 2do inciso determina que el que llegue a poseer drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de

doce años. El tipo penal es objetivo, el inciso 3ro describe que la sanción será dada para quien llegue a introducir las en el país, las produzca, las acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, con esto se aprecia que la norma peruana es concreta al igual que el tipo penal ecuatoriano.

Sostiene (Vásquez, A, 2016, págs. 3-9) que el tráfico ilícito de drogas es apreciado como un delito contra la salud pública, precisa que la posesión de droga para que sea delito debe tener como finalidad el tráfico. El actual tipo penal cuenta con criterios técnicos y efectivos que permiten determinar si la droga poseída tiene como finalidad el consumo: correlación peso-dosis, pureza de la droga y aprehensión de la misma, lo antes descrito, conlleva necesariamente a que llegue a reprimirse el favorecimiento del cultivo.

El artículo 46 A del Código Penal Peruano expresa que constituye circunstancia agravante cuando el sujeto activo, desde un establecimiento penitenciario donde se encuentre privado de su libertad, comete en calidad de autor o partícipe el delito de tráfico ilícito de drogas, con lo cual se observa un control radical en la lucha contra este delito, lo cual evidencia que existe un marcado control y sanción en contra del sujeto activo (Código Penal Peruano).

El inciso 2do señala que: *“el juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, ni exceder de treinta y cinco años de pena privativa de libertad.”* (Código Penal Peruano). A partir de aquello visualizamos que las penas no son contemplativas y son severamente altas a comparación con la legislación ecuatoriana donde su pena más alta por este delito a alta escala es de hasta 13 años.

La legislación peruana a través de su Código Penal en el artículo 296 establece la comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4, de igual manera hace énfasis la norma al señalar que se sancionará con pena privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y

cinco años el que, mediante amenaza o violencia, obliga a otro a la siembra o cultivo o al procesamiento ilícito de plantas de coca y amapola.

En lo que respecta a la reincidencia Perú:

**Artículo 46-B.- Reincidencia.** - *El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años. La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317- A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurre en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo*

Se puede apreciar que cuando un individuo incide en un nuevo cometimiento de un delito punible después de haber cumplido ya sea en todo o en parte su pena privativa de libertad en un periodo de tiempo que no excede los cinco años posee la condición de esta figura jurídica de la reincidencia o en su defecto, si incurre, en el desarrollo de cumplimiento de su pena, en un delito, en un lapso menor de tres años, su pena será aumentada hasta la mitad, encima del máximo de la pena fijada para cada tipo penal.

En los casos como parricidio, el homicidio calificado, el feminicidio, el sicariato, la conspiración y ofrecimientos para el sicariato, el aborto cuando probablemente tenga problemas físicos con diagnóstico médico, lesiones por violencia contra mujeres integrantes del grupo familiar, trata de personas, Violación sexual a menor de edad, hurto, receptación, extorsiones, organizaciones criminales, el genocidio, desaparición forzada de personas, entre otros no tienen límite de tiempo para ser considerados reincidentes por ser considerados delitos de mayor conmoción social, inclusive la sanción de aplicar la figura de reincidencia es mayor que la de otros delitos aplicándose por lo menos dos tercios de la pena máxima.

Incluso se aprecia, la limitación de la aplicación de los diversos regímenes o beneficios tales como la de semilibertad y libertad condicionada siendo una excepción a la regla. En el caso de Ecuador, en su artículo 57 de la reincidencia, para que un individuo tenga la calidad de reincidente, debe haber incurrido con los mismos elementos de tipicidad y dolo.

## **Colombia**

A igual manera el estado colombiano, en su constitución en su Art. 251 No. 8 establece lo siguiente:

*8. Participar en el diseño de la política del Estado en materia criminal y presentar proyectos de ley al respecto*

Al igual que Ecuador, la elaboración de políticas criminales como política pública de estado está a mando de la fiscalía general de la Nación.

### ***Código Penal Colombiano.***

***Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes*** *El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y*

*cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de droga sintética, sesenta (60) gramos de nitrato de amilo, sesenta (60) gramos de ketamina y GHB133, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ocho (108) meses de prisión y multa de dos (2) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de droga sintética, quinientos (500) gramos de nitrato de amilo, quinientos (500) gramos de ketamina y GHB, la pena será de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de ciento veinte y cuatro (124) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

La legislación de este país, también se puede visualizar que ha entrado en un evidente endurecimiento progresivo de las políticas y la aplicación de la tolerancia cero en lo que respecta al tráfico de drogas, lo antes descrito se suscita en virtud de que no se ha logrado acabar con las diversas redes de crimen organizado que han surgido alrededor del negocio del tráfico de drogas. Además, La Corte Constitucional Colombiana en su sentencia C-491-12 con respecto a este artículo llegó a señalar lo siguiente: “*en el entendido de que no incluye la penalización del porte o conservación de dosis, exclusivamente destinada al consumo personal de sustancia estupefaciente, sicotrópica o droga sintética, a las que se refiere el precepto acusado*”. Es decir que el porte para el consumo personal no es punible puesto que es un problema de salud pública del estado. (Corte Constitucional República de Colombia).

En lo que respecta a la reincidencia, Colombia:

*Artículo 38.- El que después de una sentencia condenatoria cometiere una nueva contravención, incurrirá en la sanción que a ésta corresponda, aumentada en una cuarta parte para la primera reincidencia y en una tercera parte para las demás, siempre que la nueva contravención se haya cometido antes de transcurridos dos (2) años de ejecutoriada las condena.*

También se puede visualizar que, en el código penal colombiano, la pena para un reincidente es incrementada en la cuarta parte únicamente para la primera reincidencia, y en una tercera parte para futuras reincidencias, cuando en nuestra legislación solo contempla la pena máxima del tipo penal aumentada en un tercio.

## **2.11. Marco Conceptual**

**Sustancias estupefacientes y psicotrópicos.** - Los estupefacientes, también conocidos como elementos psicotrópicos son aquellas sustancias que actúan de manera directa sobre el sistema nervioso central, ya sea excitándolo o deprimiéndolo. A grandes rasgos son opioides (derivados del opio) y también se pueden conocer como narcóticos al ser comerciados negociados en el mercado negro con fines de lograr beneficios económicos para usos distintos a los propios de un medicamento. La palabra en sí se refiere en su mayoría a aquellos productos de uso medicinal como el difenoxilato o la metadona, pero no se limita a estos al tener los mismos efectos que sustancias prohibidas como la cocaína o heroína, ya que afectan al sistema nervioso central, una excitándolo y otra deprimiéndolo (Duran, 2019).

**Reincidencia.** - La reincidencia es definida como el cometer la misma acción dos o más veces teniendo la oportunidad de hacerlo. Desde el punto de vista del derecho penal, hay reincidencia siempre que el condenado por sentencia definitivamente firme o ejecutoria dictada por cualquier tribunal, cometa un nuevo delito, si no ha transcurrido, desde el cumplimiento de la condena o desde el perdón de la misma, un término igual al de la prescripción de la pena, salvo las excepciones que establezca la ley (Xavieri, 2015).

**Endógeno.** - Es un término utilizado para hacer referencia a aquello que se encuentra dentro de algo, originado por causas internas o es propio de sí mismo formado desde el interior del individuo u objeto.

**Exógeno.** - Es un término utilizado para hacer referencia a aquello que se encuentra fuera de algo, en oposición a endógeno, es algo que se forma en el exterior ya sea de un individuo u objeto.

**Política Criminal.** - Expresa (Iza, 2014, págs. 18-19) que es el conjunto de medidas de las que se vale el Estado para enfrentar la criminalidad y la criminalización, las cuales son vistas como la pena y la función resocializadora.

Lo antes expuesto, evidencia que es necesario una represión y control; teniendo en cuenta que esta puede ser vista como un acto de control social y solución de conflictos, dirigida hacia las acciones humanas consideradas violentas o nocivas, las cuales entorpecen el desarrollo armónico de una sociedad en un país determinado.

**Delito.**- Es considerado una infracción o una conducta que va en contra al de las leyes de un país determinado y será castigada con la correspondiente pena o sanción, es el momento o la acción que atenta contra lo que establece la normativa vigente: la norma jurídica que ordena, prohíbe o permite comportamientos en una determinada sociedad castigada con penas de cárcel, trabajos comunitarios o multas (Suarez, 2014).

## CAPÍTULO III

### 3. MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. Metodología de la investigación:

**Deductivo.** - Conocido también como silogístico, el método deductivo consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares a base del razonamiento, buscando siempre el camino lógico para buscar una solución a la problemática planteada. (Fernández Ruiz, 2011).

En la presente investigación se ha aplicado este método por cuanto se ha realizado un razonamiento lógico del problema planteado para poder presentar conclusiones, como también se ha realizado el estudio y análisis de leyes, principios, conceptos etc. por cuanto que toda persona tiene la capacidad de pensar, y así poder fundamentar la investigación, obteniendo de este conglomerado de ideas una conclusión específica que está relacionada directamente con la hipótesis planteada.

**Inductivo.** - El método inductivo de la investigación consiste en la generalización de hechos, prácticas, situaciones y costumbres observadas a partir de casos particulares. Tiene la ventaja de impulsar al sujeto investigador, o investigador y ponerlo en contacto con el sujeto investigado u objeto de investigación. (Tena Suck & Rivas Torres, 1995).

En la presente investigación se ha aplicado este método por cuanto se ha partido de hechos particulares y casos específicos comprobándose la necesidad de implementar una adecuada política criminal preventiva en el tráfico de drogas en la mínima y mediana escala.

### 3.2. Tipos de Investigación

**Documental.** - La finalidad de este tipo de investigación es la actividad de todo tipo de búsqueda de información contenida en documentación ya sea escrita, revistas, proyectos, material bibliográfico, libros acerca del tema que está siendo objeto de estudio. Se lo pudo aplicar en la presente investigación por la búsqueda de textos y libros que mantienen autores nacionales e internacionales que hablan sobre el tema de estudio, así aplicando diversas fuentes del derecho como es la doctrina, mismas que ha servido para fortalecer mi marco teórico.

**Histórico.** - La finalidad de este tipo de investigación es examinar acontecimientos del pasado que contiene relevancia para poder comprender el tema objeto de estudio. En la presente investigación se lo aplico en el estudio de los aspectos teóricos sobre la desviación y delincuencia.

**Analítico - sintético.** – Se ha iniciado con el tipo de investigación analítica puesto que se ha procedido a fragmentar o individualizar los elementos esenciales del tema objeto de estudio, los cuales son los factores criminógenos, la reincidencia , y el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización obteniendo por medio de las fuentes del derecho conceptos, doctrinas y conclusiones de cada uno de ellos de forma individual para posterior a aquello introducir en el tipo de investigación sintética sumando así el estudio de los elementos esenciales mencionados obteniendo la unificación convirtiendo dicho análisis en una sola idea dependientes entre sí.

### 3.3. Enfoques de la investigación

Para ello, se abordó dentro de un enfoque mixto, referido al empleo de métodos cualitativos y cuantitativos.

**Enfoque cualitativo:** Este enfoque es fundamentado por cuanto se lo pudo aplicar mediante datos no numéricos ni estadísticos siendo de más relevancia las opiniones u criterios por medio de una recolección de datos u opiniones respecto al mundo social.

**Enfoque cuantitativo:** El cuantitativo hace referencia a los datos estadísticos y numéricos para la presente investigación por medio del análisis y la recolección de datos donde se lo pudo aplicar en las diversas encuestas a profesionales del derecho registrados en el colegio de Abogados del Guayas.

### **3.4. Técnicas de investigación**

Las técnicas para el logro de los objetivos establecidos en el presente estudio, se consideró en primer lugar la observación, la entrevista y la revisión bibliográfica o documental de las normas aquí establecidas.

#### **La entrevista**

Este instrumento utilizado es de gran utilidad, dentro de la investigación, ya que constituye un apoyo en las investigaciones cualitativas, con la finalidad de recabar datos, definiéndose como una conversación que tiene una finalidad determinada, como es conocer los detalles de la investigación. Este tipo de instrumento es desarrollado mediante un dialogo abierto, donde una persona realiza un conjunto de interrogantes a otras sobre un tema determinado y esta responde de acuerdo con su criterio y conocimiento (Sampieri, T, 2015).

Esta técnica fue utilizada en la presente investigación entrevistando a una psicóloga acreditada por el consejo de la judicatura, a dos jueces de garantías penales, a un penado, y a una especialista en derecho penal y criminología que se encuentran relacionadas con el tema.

**Encuesta.** - La encuesta se constituyó en diez preguntas en este trabajo de investigación, el cual estuvo dirigida a profesionales del derecho registrados en el Colegio de Abogados del Guayas.

### **3.5. Población y muestra**

#### **Población**

Este aspecto investigativo, es definido por (Arias, 2012) como: *“el conjunto de elementos de los que se quiere conocer todas sus características”* (pág. 108). De esta misma manera,

el autor citado establece que: “una investigación puede tener como fin el estudio de un conjunto numeroso de objetos, individuos, e incluso documentos”. A todo ese conjunto se le denomina población” (pág. 80) En relación con el tema aquí planteado, la presente investigación se desarrolla en una población aproximada de 376, abogados de Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador.

### **Muestra**

La muestra es definida por (Morlés, 1994) citado por Arias, (2012), como: “un conjunto característico de un universo o de una población, los cuales se concentran en uno o pocos elementos que se observan, no como un conjunto sino como una sola unidad” (pág. 108).

En la presente investigación se tomó como muestra a abogados registrados en el colegio de abogados y se tomó en consideración la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

### **Descripción:**

n: Tamaño de la Muestra

N: 16.691 (Población)

Z<sup>2</sup>: nivel de confianza 95% (1,96)<sup>2</sup>

p: probabilidad de ocurrencia 50% (0,5)

q: probabilidad de no ocurrencia 50% (0,5)

e<sup>2</sup>: error 5% (0,05)<sup>2</sup>

### **Aplicación de la fórmula:**

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1,96^2 * 16.691 * 0,5 * 0,5}{0,05^2(16.691 - 1) + 1,96^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{16.030,0364}{41,725 + 0,9604}$$

$$n = \frac{16.030,0364}{42,6854}$$

n=376

Una vez que se ha realizado esta operación matemática, podemos definir la muestra a encuestar, del cual se ha obtenido el resultado de 376 personas, ésta es la cantidad de profesionales del derecho a encuestar, pertenecientes a la provincia del Guayas para la presente investigación.

## Análisis de las Encuestas aplicadas a Profesionales del derecho en ejercicio independiente

### 1. ¿Conoce usted el procedimiento aplicado en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?

Tabla 8

		Encuestados	Porcentaje
Opciones	Totalmente de acuerdo	178	58%
	De acuerdo	96	23%
	En desacuerdo	71	10%
	Totalmente en desacuerdo	31	9%
	Total	376	100%

Elaborado por: Enderica (2019)

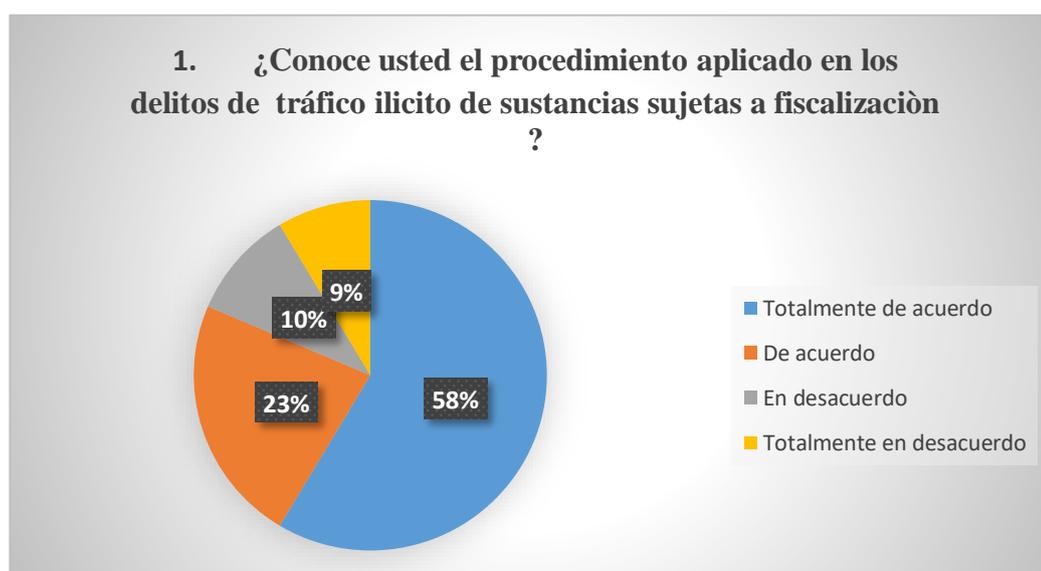


Figura 1

Elaborado por: Enderica (2019)

**Resultados:** De este resultado se evidencia que el 58% está totalmente de acuerdo en conocer el procedimiento aplicado a los casos en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, El 23% dice Estar de acuerdo, el 10% está en desacuerdo y el 9% está en desacuerdo. De este resultado se interpreta que existe un importante margen de la población encuestada que puede dar su criterio sobre la evaluación de los procedimientos aplicados en los casos de tráfico de sustancias ilícitas sujetas a fiscalización.

**2. ¿Considera usted, que el procedimiento judicial aplicado en los casos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización se cumple eficazmente?**

Tabla 9

		Encuestados	Porcentaje
Opciones	Totalmente de acuerdo	126	33%
	De acuerdo	113	30%
	En desacuerdo	85	23%
	Totalmente en desacuerdo	52	14%
	Total	376	100%

Elaborado por: Enderica (2019)

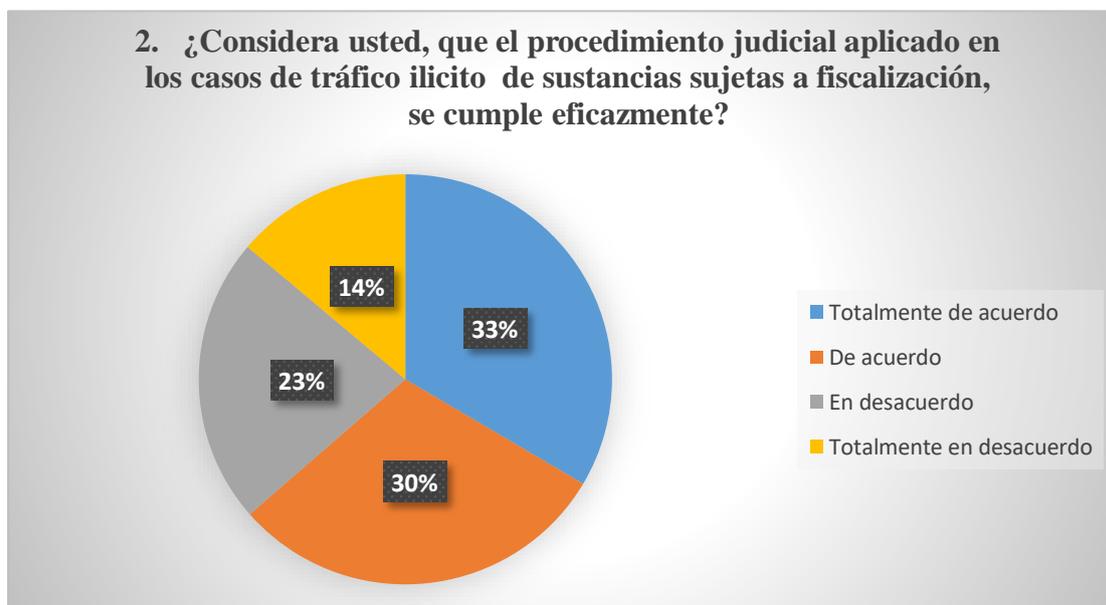


Figura 2

Elaborado por: Enderica (2019)

**Resultados:** Al respecto, se observa que el 33% dice estar totalmente de acuerdo en que los procedimientos aplicados a los casos de delitos de tráfico de sustancias ilícitas sujetas a fiscalización se cumplen de una manera eficaz, mientras que el 30, % dice estar de acuerdo, el 23% dijo estar en desacuerdo y el 14% totalmente en desacuerdo.

**3. ¿Considera que es necesario una evaluación del procedimiento judicial aplicado a los delitos de tráfico de sustancias ilícitas sujetas a fiscalización?**

Tabla 10

Opciones	Encuestados	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	198	50%
De acuerdo	95	24%
En desacuerdo	50	13%
Totalmente en desacuerdo	33	13%
Total	376	100%

Elaborado por: Enderica (2019)



Figura 3  
Elaborado por: Enderica (2019)

**Resultados:** Sobre esta pregunta, se reflejan que el 50, % manifestó que está totalmente de acuerdo en que es necesario una evaluación del procedimiento judicial aplicado a los delitos de tráfico de sustancias ilícitas sujetas a fiscalización, el 24% dice estar de acuerdo, el 13% dijo estar en desacuerdo y el otro 13% en totalmente en desacuerdo. De este resultado se interpreta que existe una aceptación sobre la necesidad de realizar una evaluación a los procedimientos judiciales en materia penal relacionada a los delitos de tráfico de sustancias ilícitas. De esta pregunta se colige por cuanto en la mayoría de los encuestados está en contra de las resoluciones emitidas por la corte constitucional en materia de drogas.

**4. ¿Considera usted que el procedimiento aplicado a los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala debería ser modificado?**

Tabla 11

		Encuestados	Porcentaje
Opciones	Totalmente de acuerdo	225	62%
	De acuerdo	62	17%
	En desacuerdo	42	12%
	Totalmente en desacuerdo	47	9%
	Total	376	100%

Elaborado por: Enderica (2019)

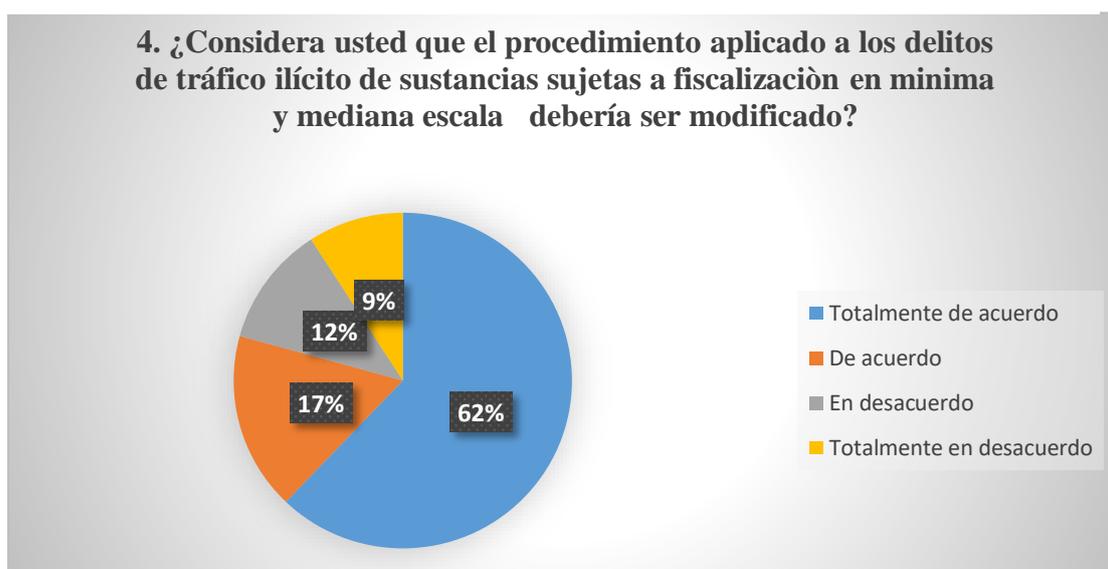


Figura 4

Elaborado por: Enderica (2019)

**Resultado:** Con respecto a esta pregunta, el 62, % dice estar totalmente de acuerdo en que el procedimiento aplicado a los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala debería ser modificado, el 17% está de acuerdo, el 12% en desacuerdo y tan solo el 9% dijo estar totalmente en desacuerdo. De ello se interpreta, la existente necesidad de elaborar propuestas orientadas a la debida aplicación de procedimientos judiciales relacionados con este delito de tráfico de sustancias.

**5. ¿Considera que el procedimiento aplicado a los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala se le respetan los derechos y garantías al procesado?**

Tabla 12

		Encuestados	Porcentaje
Opciones	Totalmente de acuerdo	98	26%
	De acuerdo	132	35%
	En desacuerdo	71	19%
	Totalmente en desacuerdo	75	20%
	Total	376	100%

Elaborado por: Enderica (2019)

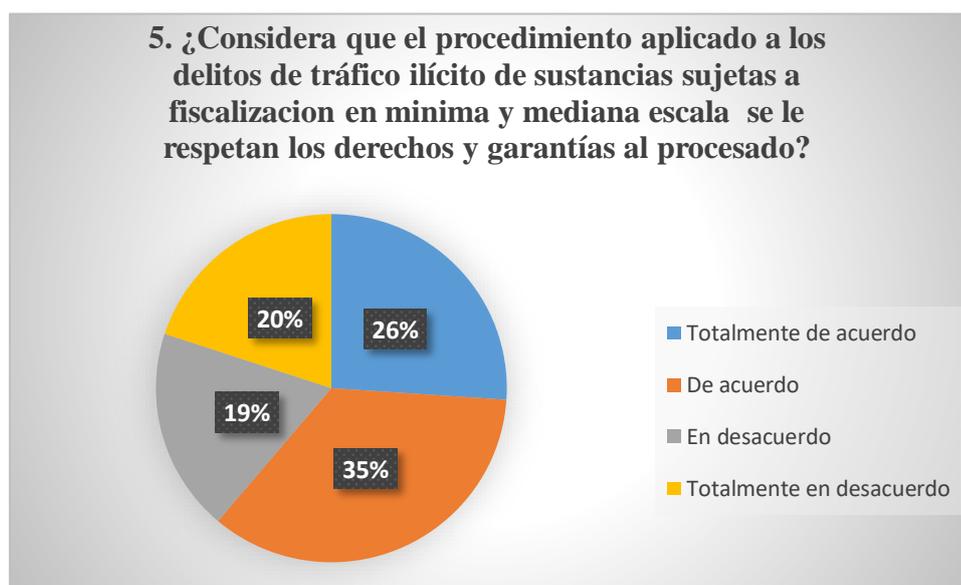


Figura 5  
Elaborado por: Enderica (2019)

**Resultado:** Con respecto a este resultado se puede evidenciar que el 26% manifestó estar totalmente de acuerdo respetan los derechos y garantías al procesado, el 35% señaló estar de acuerdo, el 19% se encuentra en desacuerdo y el 20% se encuentra en desacuerdo. De allí que, se puede entender la disparidad de criterios con respecto a este tipo de procedimientos.

**6. ¿Considera necesario implementar otras políticas de orden criminal referidas al proceso de delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala?**

Tabla 13

		Encuestados	Porcentaje
Opciones	Totalmente de acuerdo	230	61%
	De acuerdo	63	17%
	En desacuerdo	50	13%
	Totalmente en desacuerdo	33	9%
	Total	376	100%

Elaborado por: Enderica (2019)



Figura 6  
Elaborado por: Enderica (2019)

**Resultado:** de esta pregunta se muestra que el 61% dijo estar totalmente de acuerdo, el 17 % están de acuerdo, mientras que el 13% está en desacuerdo seguido del 9% que están en totalmente en desacuerdo. De esto se analiza y se colige, que los profesionales del derecho deben realizar propuestas al respecto.

**7. ¿Cree usted que ha sido efectiva la política criminal implementada por parte del estado para enfrentar el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?**

Tabla 14

		Encuestados	Porcentaje
Opciones	Totalmente de acuerdo	42	11%
	De acuerdo	58	16%
	En desacuerdo	64	17%
	Totalmente en desacuerdo	212	56%
	Total	376	100%

Elaborado por: Enderica, (2019)



Figura 7

Elaborado por: Enderica (2019)

**Resultados:** Sobre este ítem se evidencia que solo el 11% cree que ha sido efectiva la política criminal implementada por parte del estado para enfrentar el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, el 16 % señaló que está de acuerdo con dicha política , el 17% dijo estar en desacuerdo y el 56% mantuvo Su postura frente a la negativa de la política criminal ecuatoriana, fue negativa por cuanto consideran que una política criminal no solo debe encaminarse a la represión, si no a la prevención y restauración.

**8. ¿Considera usted que a los procesados en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización se les brinda la oportunidad de rehabilitación en los centros penitenciarios?**

Tabla 15

		Encuestados	Porcentaje
Opciones	Totalmente de acuerdo	40	10%
	De acuerdo	59	15%
	En desacuerdo	79	20%
	Totalmente en desacuerdo	198	55%
	Total	376	100%

Elaborado por: Enderica (2019)

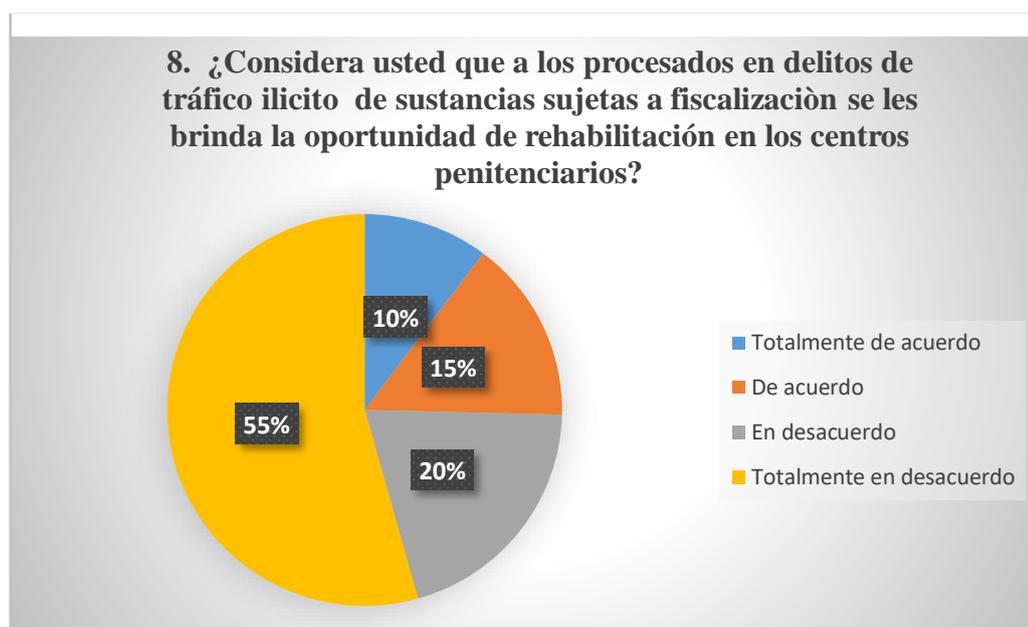


Figura 8  
Elaborado por: Enderica (2019)

**Resultado:** En función de esta pregunta se observa el resultado del 55% se encuentra totalmente en desacuerdo que los procesados en delitos de tráfico de sustancias ilícitas se les brinda totalmente rehabilitación en los centros penitenciarios, el 20% dijo estar en desacuerdo, el 15% está de acuerdo con que se les brinda la oportunidad de rehabilitación en los centros penitenciarios y el 10% está totalmente de acuerdo.

**9. ¿Considera usted viable que se desarrolle una reestructuración de la Política Criminal en el Ecuador a fin de prevenir la reincidencia en el delito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala?**

Tabla 16

Opciones	Encuestados	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	223	59%
De acuerdo	95	25%
En desacuerdo	30	8%
Totalmente en desacuerdo	28	8%
Total	376	100%

Elaborado por: Enderica (2019)

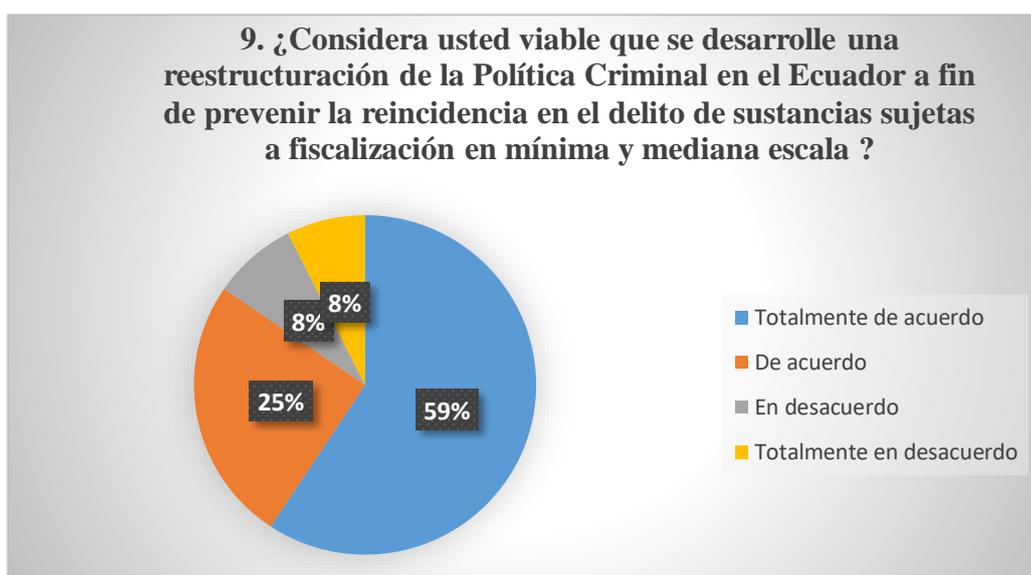


Figura 9

Elaborado por: Enderica (2019)

**Resultado:** De acuerdo con los porcentajes arrojados en esta pregunta, el 59% señaló estar totalmente de acuerdo con una reestructuración de la política criminal en el Ecuador a fin de prevenir la reincidencia en el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala, el 25% dijo estar de acuerdo, el 8% se encontró en desacuerdo, y el otro 8% restante manifestó en estar totalmente en desacuerdo.

**10. ¿Está usted de acuerdo en implementar una política criminal adecuada para prevenir la reincidencia en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?**

Tabla 17

		Encuestados	Porcentaje
Opciones	Totalmente de acuerdo	112	30%
	De acuerdo	218	58%
	En desacuerdo	24	6%
	Totalmente en desacuerdo	22	6%
	Total	376	100%

Elaborado por: Enderica (2019)



Figura 10  
Elaborado por: Enderica (2019)

**Resultado:** El 30% de la población manifestada dice estar totalmente de acuerdo con una propuesta de política criminal orientada a prevenir la reincidencia en delitos de tráfico de sustancias ilícitas, el 58% está de acuerdo, el 6% está en desacuerdo y el 6% restante se encuentra totalmente en desacuerdo.

## **Instrumentos aplicados**

### **Entrevista n°1.**

#### **ENTREVISTA DIRIGIDA A PSICÒLOGA FORENSE**

**Dra. Katherine Moran Quinteros**

**Perito acreditada por el Consejo de la Judicatura.**

**Tema:** factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización

**Objetivo:** Determinar las causas de la reincidencia en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.

**1. En base a su experiencia como psicóloga ¿Cuáles son los factores que inciden en la reincidencia en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?**

Es un tema muy interesante, de hecho, Tengo conocimientos en criminología, Al abordar el tema de factores criminógenos existen tanto el endógeno como el exógeno al respecto se han realizado estudios y debates muy interesantes. Considero que inciden los factores exógenos indiscutiblemente ya que el individuo desarrolla tendencias de acuerdo con el entorno social que lo rodea. Al referirnos al endógeno debemos indicar que es todo aquello que se encuentra dentro del individuo, pero en este tipo de delitos se considera a los factores exógenos. Entré los factores que inciden en la reincidencia son la reinserción laboral, el factor personal, la falta de educación, el círculo social que rodea al individuo entre otros.

**2. ¿Considera usted que el núcleo familiar incide en la reincidencia en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?**

En efecto, la familia es el vínculo más importante que tiene todo ser humano en la cual pueden desarrollar personalidades violentas debido a su entorno es por ello que nace la necesidad de investigar la vida del delincuente ya que permite conocer más a fondo por la cual tiene esa tendencia delincencial, la familia se

convierte en criminógena en muchos casos debido al rechazo de mucho de ellos cuando han cometido un acto punible.

**3. ¿Considera usted que el tratamiento que reciben los sentenciados en la cárcel está destinado a prevenir la reincidencia de delitos?**

Entendamos algo, la rehabilitación social no solo significa un cambio de actividad para pasar el tiempo de ocio de la persona, la rehabilitación es un proceso continuo y permanente que apunta a un mejoramiento en la calidad de vida, este mejoramiento significa trabajar la parte axiológica, profesional, psicológica etc. es trabajar en conjunto hasta su parte física entonces ahí podemos hablar de una verdadera rehabilitación.

Por ello se deduce que si una persona reincide en cualquier delito la pena impuesta o la llamada rehabilitación no ha sido productiva o no ha logrado un cambio en aquella persona.

**4. A su Criterio, ¿Cuáles son los factores determinantes en la reincidencia en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en la mínima y mediana escala?**

Considero que en este tipo de delitos los factores determinantes es la falta de educación, el factor político y la inserción laboral puesto que de esto se obtiene como resultado el buen desarrollo económico de una persona, existen personas las cuales ni si quiera han recibido educación desde la niñez de lo cual obtenemos a un futuro delincuente, evidentemente no todos logran obtener un buen trabajo mientras que otros optan por actos delincuenciales como modo de supervivencia.

Existe también la posibilidad de que el consumo de drogas esté actuando en ellos y es por ello también que se debe tomar en cuenta el rasgo de personalidad del delincuente. Evidentemente es una de las causas esenciales por la cual lo hacen, no se debe determinar como único factor la condición económica, muchas personas salen y no vuelven a reincidir, pero en otras ocasiones llegan a reincidir en el mismo

delito que es objeto de estudio en esta investigación en la cual el estado debe tomar medidas respecto a aquello.

**5.- ¿Qué se requiere por parte del Estado para lograr contrarrestar la reincidencia en el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en el rango de la mínima y mediana escala?**

La última me tu pregunta que usted me hace es bastante amplia y compleja, pues le diré que no existe personal adecuado partimos desde los mismos profesionales psicólogos que están en el área no tienen conocimientos de psicología forense quienes son los indicados para el tratamiento de estas personas.

El psicólogo clínico brinda información de diversos procesos terapéuticos mientras que el forense evalúa la conducta de la persona que pudo llevar a cometer un determinado hecho u acto delictivo. En el ámbito penal es aplicado para determinar la peligrosidad y a las causas de reincidencia delictiva.

Para darle contestación a su pregunta la primera es la falta de personal capacitado para aquello, debe existir como política de Estado la obligación del trabajo y estudio obligatorio como método de rehabilitación y luego de salir de estos centros un seguimiento psicológico continuo para tratar de reducir la reincidencia. Establecer como política que el estado otorgue los insumos necesarios para que puedan laborar por ejemplo los trabajos de carpintería no es gratuito, ellos tienen que pagar sus propios materiales, entiéndase que se los paga la familia, lo mismo para trabajos artesanales, y ni se diga de la educación, estudian a distancia la cual la familia tiene que financiársela, la cual a opinión debería ser el estado quien subsidie todos esos gastos.

Ahora es mucho más complicado ingresar a universidades públicas debido a los cupos limitados y puntajes. Considero que solo así se podría contrarrestar la reincidencia no solo en este tipo de delitos, si no en muchos más. La verdad es que la educación se ha vuelto un negocio y un privilegio para pocos. Si bien es cierto existe ciertos convenios entre universidades para subsidiar carreras universitarias cuando no tienen como pagar educación y terminan endeudándose la mitad de sus vidas para poder acceder a ella.

## Entrevista n°2

### ENTREVISTA DIRIGIDA A UN REINCIDENTE.

Sr. José Antonio Díaz Gómez - Reincidente – mínima y mediana escala.

**Tema:** factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización

**Objetivo:** Determinar las causas de la reincidencia en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.

**1. Desde el ingreso a este centro penitenciario, ¿ha recibido asistencia psicológica durante el cumplimiento de su condena?**

No he recibido esas terapias por lo que hay muchas personas encerradas aquí, no recibimos medicamentos para nuestras enfermedades y la mayoría de nosotros estamos encerrado aquí por vender drogas.

**2.- ¿Considera usted que al salir de la cárcel la pena privativa de la libertad surtió algún efecto sobre usted?**

De aquí uno sale sabiendo muchas cosas y volví a dedicarme a la venta de drogas porque intente conseguir trabajo a lo bien y ser una persona normal y no me aceptaron por mis antecedentes, hasta mi familia se olvidó de mí. Intenté limpiar mi historial delictivo eso que hacen ustedes los abogados en la policía judicial se demoraron meses y gracias a eso perdí un empleo el cual me habían prometido.

**3.- El entorno social donde usted se desarrollaba habitualmente antes de ingresar a la penitenciaría ¿ha sido un factor determinante para que haya cometido el delito por el cual fue sentenciado?**

Desde pequeño muy joven empecé en esto porque mi segunda casa ha sido la calle, nunca estudié ni nada de esas cosas, nunca tuve educación trabajo ni una familia que este ahí aconsejándome porque mis padres se separaron. Tuve un

hermano que vendía droga para poder consumir y tener plata para poder comprar, pero ya se murió, yo también soy un adicto.

#### 4.- ¿Qué se requiere por parte del Estado para que no vuelvan a reincidir en el delito de tráfico de drogas?

La justicia es la que se tiene que encargar de que nosotros los presos cambiemos, el juez cree que nosotros vamos a cambiar porque nos dan algunos años de cárcel, hasta mi familia se olvidó de mi así salimos peor de este encierro. Además, no hay trabajo para nosotros y no tenemos ni un solo centavo al salir de aquí.

**ACTOR/OFENDIDO**

Cédula/RUC/Pasaporte  Apellido(s)/Nombre(s)

**DEMANDADO/PROCESADO**

Cédula/RUC/Pasaporte  Apellido(s)/Nombre(s)

**NÚMERO DE PROCESO**

Cód. dependencia  - Año  - No. Secuencial

[▶ Más filtros](#)

**BUSCAR**      **LIMPIAR**

Registros encontrados: 19				
No.	Fecha de Ingreso	No. proceso	Acción/Infracción	Detalle
1	21/06/2019	09281-2019-02875	220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1, LITERAL B)	
2	22/05/2018	09286-2018-03714G	ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN PREVIA ART. 586	
3	11/01/2018	09281-2018-00139	220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1, LITERAL B)	
4	14/02/2017	09281-2017-00746	220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1, LITERAL B)	
5	07/10/2016	09281-2016-05717	220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1, LITERAL B)	
6	26/08/2016	09281-2016-04965	220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1, LIETRAL A)	
7	09/10/2015	09281-2015-05425	220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN - NUM. 1, LIETRAL A)	
8	29/11/2014	09281-2014-4808	220 TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACION- INC.4, LITERAL B	
9	16/07/2014	09281-2014-2708	NARCOTRAFICO	

Ilustración 1

Sistema Esatje

Fuente: Consejo de la Judicatura

### **Entrevista n°3.**

#### **ENTREVISTA DIRIGIDA A JUEZ DE GARANTIAS PENALES**

Dr. Ricardo Arias Plaza – Juez De Garantías Penales

**Tema:** factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización

**Objetivo:** Determinar las causas de la reincidencia en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.

**1. Cómo juez y administrador de justicia del Ecuador ¿considera usted que en las cárceles de este país existen políticas destinadas a prevenir la reincidencia en el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?**

No existen políticas criminales destinadas a la prevención de la reincidencia, por lo consecuente se sugiere la creación de estas políticas de forma masiva.

**2. ¿Considera usted que el delincuente sentenciado al salir de la cárcel lo hace con la convicción de no volver a delinquir?**

En ciertos casos no vuelven a delinquir, pero existe un porcentaje considerable de reincidencia y se lo vive a diario. El delito de tráfico de drogas es uno de ellos y es muy complicado si desde adentro de los centros penitenciarios muchas veces trafica droga sumado a que no existen políticas destinadas a la reinserción del delincuente.

**3. ¿Qué factores considera usted son los más influyente para que un sentenciado luego de cumplir su condena nuevamente reincida en ese delito?**

La penitenciaria es una escuela de delitos, es uno de los factores más importantes para tomar en consideración en tu trabajo por el ambiente criminógeno que hay. Existen multiplicidad de factores que pueden influir en este comportamiento delincuencial, otros factores son como la inserción laboral, las amistades, la familia.

**4. ¿Considera usted que la condición económica del individuo influye en la reincidencia de delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en la mínima y mediana escala?**

Claro que sí, pero no es determinante puesto que como lo indique existen personas que cumplen su condena y nunca más vuelven a recaer porque encuentran un trabajo o cuentan con familiares que ayudan en su educación. Sostengo en que en este tipo de delitos es transcendental el factor educación, muchos padres no ayudan a sus hijos a seguir con sus estudios generándoles depresión y más delincuencia, ahora es mucho más complicado ingresar a universidades subsidiadas por el estado.

**5.- ¿A su criterio, ¿cuál debería de ser el enfoque de las políticas criminales en el Ecuador?**

Pues el enfoque de las políticas criminales siempre deberá ir encaminadas a prevenir la reincidencia que es lo que hace falta, creando nuevos modelos de desarrollo con la intervención de las autoridades competentes de velar el cumplimiento de dichas políticas en lo que respecta al tráfico de drogas en mínima y mediana escala, pues de alta a gran escala la política debería ser más rigurosa. El termino política criminal no hay que referirse con el aumento de las penas por delitos cometidos, al contrario, se debe atender todos estos factores que has puesto en tu tesis que conllevan al delito. En las cárceles existen demasiadas personas consumidoras, incluso se llega a la conclusión de que lo hacen para satisfacer su adicción, muy pocas veces caen los verdaderos jefes. Debemos dejar las penas más altas a los traficantes de altas y grandes escalas.

## Entrevista nº4.

### ENTREVISTA DIRIGIDA A JUEZ DE GARANTIAS PENALES

Dr. Darwin Valencia Juez. – Juez de Garantías Penales

**Tema:** factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización

**Objetivo:** Determinar las causas de la reincidencia en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.

**1.- Cómo juez y administrador de justicia de Ecuador ¿considera usted que en las cárceles de este país existen políticas destinadas a prevenir la reincidencia en el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?**

Enérgicamente digo que no, puesto que las cárceles están totalmente hacinadas, pues no se cuentan con verdaderas políticas destinadas a rehabilitarlos independientemente que sean consumidores o traficantes de droga.

**2.- ¿Considera usted que el delincuente sentenciado al salir de la cárcel lo hace con la convicción de no volver a delinquir?**

No, los centros carcelarios en la actualidad son centros de perfeccionamiento criminal por cuanto no existe una adecuada atención a los privados de libertad en cuanto a que se les den capacitaciones, charlas psicológicas a fin de que se puedan reinsertar a la sociedad.

**3.- ¿Qué factores considera usted son los más influyente para que un sentenciado luego de cumplir su condena nuevamente reincida en ese delito?**

Los factores sociales, la economía en la actualidad el país no hay fuentes de trabajo lo que hace que estas personas que están enseñadas a delinquir desde temprana edad lo hacen por lo general debido a la situación económica y pobreza que tienen, es por ello por lo que donde más se visualiza y se palpa este tipo de delitos son el Guasmo y sectores apartados donde los jóvenes salen a delinquir por falta de trabajo, otro factor es la falta de educación tanto académico como en los

hogares , el factor político que también es evidente que influye en este tipo de delitos.

**4.- ¿Considera usted que la condición económica del individuo influye en la reincidencia de delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en la mínima y mediana escala?**

En estos casos fluye en un sentido unidireccional, es decir que aquí quien trafica drogas adquiere una cantidad de dinero y luego al darse cuenta de que las ganancias son productivas lo visualizan como algo fácil para poder subsistir. Es tanto así que poniendo un ejemplo real un kilo de cocaína aquí en el Ecuador puede costar de dos mil a dos mil quinientos dólares, este quilo de cocaína si llega a los mercados de Europa puede costar de cincuenta mil a sesenta mil euros, es lo que ha hecho que en Ecuador que es especialmente de donde estamos tratando el tema exista la proliferación y que se busquen las ideas y mecanismos de trasportar a otros países en grandes cantidades.

**5.- ¿A su criterio, ¿cuál debería de ser el enfoque de las políticas criminales en el Ecuador?**

Las políticas criminales en el Ecuador deben ir encaminadas a reducir la miseria, a más creación de centros de rehabilitación, se debería fomentar y establecer la obligatoriedad del trabajo y estudio como mecanismos de rehabilitación y prevención del delito porque en la actualidad son opcionales debido a que los propios sentenciados tienen que financiar para aquello, la política criminal no solo debería ser represiva, el problema del tráfico de drogas es algo que ha existido desde hace mucho, y si concuerdo contigo que al implementar una política criminal preventiva- restaurativa se prevendrá la reincidencia. Estoy convencido en que si se aplicara una adecuada política criminal por parte del estado los índices de criminalidad en Ecuador bajarían considerablemente.

También deben existir seguimientos por parte del estado después de haber cumplido una sentencia. El tema del narcotráfico genera mucho dinero, a mediados de este año existían cuarenta mil presos aproximadamente a escala nacional, es una cifra alarmante lo cual significa más de treinta por ciento está cumpliendo condena

en el Ecuador por este delito y por ende representa también un elevado porcentaje de población carcelaria de los cuales están llenas de mulas del narcotráfico, es arriesgado pero sostienen algunos colegas que hasta la mediana escala se los puede considerar mulas, en lo personal considero que son personas que si pueden rehabilitarse, el mismo ex subsecretario Ricardo Camacho lo manifestó a mediados de este año. se ahorrarían millones de dólares la cual saldría conveniente para el Estado en políticas que incentiven a disminuir la reincidencia.

Existen mulas que incluso son hasta obligados a transportar sustancias estupefacientes, entendemos que la mayoría son transportadores y consumidores de aquellas sustancias, son pocas las veces que caen los verdaderos jefes de estas organizaciones pues es fácil de evidenciar ya que si encuentran mansiones, carros y avionetas es el jefe, encuentras solo la droga, son mulas. He podido apreciar los factores que incorporas en tu tesis y puedo decir que influyen hasta en grandes escalas puesto que he visto involucrados a personas que trafican a gran escala y no saben leer ni escribir, por ende, estamos hablando del factor educación, pero en ese caso se vuelve más complicado, puesto que a un traficante de gran escala no lo vas a lograr rehabilitar con un trabajo digno, están acostumbrados a ganancias millonarias.

## Entrevista nº5.

### ENTREVISTA DIRIGIDA A ESPECIALISTA EN CRIMINOLOGÍA

Abg. Martha Sandoval López – Especialista en Derecho Penal y Criminología.

**Tema:** factores criminógenos que inciden en la reincidencia de los sentenciados en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización

**Objetivo:** Identificar la definición de los factores criminógenos

**1.- Por sus conocimientos de criminología, ¿Cuál son los factores criminógenos que influyen en la reincidencia en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en el rango de la mínima y mediana escala?**

Existen diversos factores que propician la criminalidad, entre ellos y más en este tipo de delitos es la estigmatización que atraviesan esta situación legal son víctimas del sistema procesal penal, debido a que se le cierran todas las puertas en un campo laboral, entiéndase esto como la reinserción laboral. Conozco muy bien del tema abordado donde se estudian los factores criminógenos exógenos y endógenos la cual en el tema delincuencia se relacionan con el exógeno.

Por factores criminógenos se entiende a todas aquellas circunstancias que generan la criminalidad de los cuales parten los factores endógenos y exógenos, entiéndase por exógeno a algo que se encuentra fuera del individuo, y por el endógeno algo que se desarrolla por dentro. No es menos cierto que se puede desarrollar un factor endógeno en el transcurso de la vida de una persona como es el consumo de drogas donde en muchos casos se pueden dedicar al tráfico como medio de obtención de dinero para poder seguir consumiendo dichas sustancias.

A partir de esto se derivan factores criminógenos tales como son el ambiente del lugar donde conviven, factores sociales como las amistades e incluso hasta los medios de comunicación es considerado como factor criminógeno, el problema está en cómo recibe el mensaje el receptor, en fin.

**2.- ¿Considera usted que el núcleo familiar influye en la reincidencia por delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala?**

Considero más que la familia es el factor personal, debido a que el estado no ha tomado acciones adecuadas frente a este tipo de delitos, mientras más joven se cometa un delito mayor será su riesgo de reincidir y sobre todo en los delitos de tráfico de drogas, robo y hurto puesto que visualizan como el camino más fácil de adquirir dinero.

Estas son personas que poseen problemas sociales con poco poder de decisión y con ese potencial atractivo de lograr el progreso económico y un nuevo estilo de vida. No tanto a la familia ya que existen casos en que la persona aun contando con figuras paternas y maternas no ejercen reglas apropiadas de conducta que permita que sus hijos logren y opten por tomar buenas decisiones permitiéndoles hacer lo que deseen.

**3.- ¿Considera usted que el medio donde se desarrolla habitualmente el sentenciado juega un papel fundamental en la reincidencia de delitos por tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?**

Por supuesto que sí, se entiende como factor penitenciario visualizado como criminógeno , es un caldo de cultivo ya que la persona que se encuentran dentro de estos centros mal llamados de rehabilitación social no existe un verdadero funcionamiento de estándares de valores y acciones encaminadas a la rehabilitación, la finalidad de la pena es la prevención del delito, pero no debe ser una prevención netamente represiva como tal si no preventiva , la finalidad de la pena es y debe de ser para la corrección del sujeto y es ahí cuando recordamos la frase que dice más vale prevenir que reprender.

La ley establece la separación por el grado de peligrosidad, pero sabemos muy bien que no es así. Es por ello por lo que se cataloga a la penitenciaria como criminógena.

**4.- ¿A su criterio cual es el factor más determinante para que un individuo que ha sido sentenciado por un delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala reincida nuevamente en el mismo delito?**

Los factores más determinantes son la educación y el factor de reinserción laboral diría yo que son los más determinantes en este delito, e incluso hasta los personales como lo mencione pues debido a que si un individuo a temprana edad comete un acto delictivo y no recibe la tan anhelada rehabilitación social es muy probable que vuelva a reincidir y como tú mismo lo dijiste cuando viniste aquí a consultarme sobre el tema, el delincuente juvenil podría ser un delincuente adulto en gran potencia.

**5.- ¿Considera usted que la condición económica del individuo influye en la reincidencia en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en la mínima y mediana escala?**

Generalmente por estudios en criminología, existen estadísticas en que grupos de individuos caen en el consumo de la droga, por la falta de medios económicos para adquirirla donde terminan convirtiéndose en consumidores a traficantes. En este delito he tenido casos incluso de hasta personas pudientes que cometen este delito, pero como lo mencione anteriormente es la falta de educación que viene desde el hogar, son mal formados desde el hogar.

En el Ecuador no existe una verdadera y correcta aplicación de la criminología que es la ciencia encargada de estudiar la conducta desviada sumada a que el Estado ni si quiera ha tratado de combatir el problema con políticas criminales adecuadas al caso en concreto. Solo date cuenta la carencia de centros de rehabilitación. En fin, podría ser que influya este factor, también considero que la ley es excesivamente permisiva en el aspecto del tráfico de drogas. A partir de la creación de la tabla con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal fomento al tráfico y microtráfico de drogas que en opinión también influye en la reincidencia para este tipo de delitos.

## CAPÍTULO IV

### 4. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTA

#### 4.1. CONCLUSIONES

Luego de haber culminado con la presente investigación, en función de los respectivos análisis y objetivos propuestos se considera importante reflejar las conclusiones derivadas del proceso de investigación la cual concuerdan con los objetivos planteados.

1.- Según la doctrina los factores que inciden en la reincidencia son los factores personales, factor de inserción laboral, centros penitenciarios considerado como una escuela de los delitos ya que al ingresar en los centros penitenciarios lejos de regenerarse lo que hace es perfeccionarse en la ejecución de otros delitos. Entre otros factores de orden político, social, familiar, etc. Los diferentes poderes de estado han efectuado una política criminal de carácter represiva más que preventiva, queriendo frenar actos delincuenciales, con reformas penales basadas en la creación de penas privativas de libertad mucho más elevadas sin realizar una evaluación de nuestra realidad nacional.

2.- Por otro lado, de acuerdo con el resultado respecto de la encuesta aplicada, el 56% señaló que está totalmente en desacuerdo en la política de orden criminal aplicada por parte del estado para enfrentar el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, el 17% se encuentra en desacuerdo, mientras que el 16% dijo estar de acuerdo con la política criminal implementada resultado y el 11% restante manifestó estar está totalmente de acuerdo. Se hace necesario e imperante en este momento que el Estado ecuatoriano genere políticas criminales a los efectos de bajar los índices delictuales en el país no solo los delitos de tráfico ilícito de sustancias sino de todos los delitos. La situación criminal en este momento se le está saliendo de las manos al gobierno los delitos de todos los tipos van en aumento año tras año y no se observan medidas enérgicas a evitar la comisión de delitos en Ecuador.

3.- También se ha podido verificar que por parte del gobierno no ha sido elaborado un plan estratégico en el ámbito de la prevención y el diseño de nuevas medidas para

combatir la delincuencia, dentro del marco jurídico constitucional existente el cual es garantista de derechos humanos. En cuanto a la implementación de una política criminal adecuada a prevenir la reincidencia en el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización la mayoría de los encuestados respondieron que, si están de acuerdo, dando viabilidad a la hipótesis planteada en la presente investigación.

4.- La prevención del delito debe ser iniciada y dirigidas tanto por los Estados como también debe ser parte la ciudadanía, se debe realizar una investigación de carácter social donde se implementen políticas encaminadas a generar creación de empleos, educación, eliminando las miserias etc. Pues los grupos marginados es la mayor evidencia de las desigualdades sociales quedando en evidencia que tenemos una política criminal deficiente que no ha podido lograr el objetivo por el cual fue creada.

## **4.2. RECOMENDACIONES**

1.-Al Consejo de la judicatura incrementando masivamente capacitaciones en la rama de la criminología para que pueda arrojar datos acerca de la criminalidad y poder elaborar una política criminal dirigida a la prevención del delito. El fin es aplicar de una forma adecuada la ciencia criminológica en el Ecuador aumentando la calidad humana en la sociedad, así lograr generar espacios de discusión a los fines de presentar propuestas para el desarrollo de políticas criminales orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que se encuentran y han cumplido una sentencia y por ende a fomentar a la prevención de la reincidencia sobre delitos cometidos por lo cual han sido procesados. Por consiguiente, considerar y aprobar la propuesta derivada de esta investigación.

2.- Al poder Ejecutivo, junto con los demás entes encargados deberían gestionar la distribución de la riqueza, a la igualdad de oportunidades más cuando aquellas personas que han cumplido una sentencia condenatoria para disminuir la miseria y la pobreza, y esta a su vez disminuirán los índices de la delincuencia. Esto debe ser un aspecto fundamental en el desarrollo de un país en constante progreso hacía una mejor calidad de vida y centrado en el marco del Buen Vivir consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

3.- El Estado debería financiar todos los implementos necesarios para que las personas que se encuentren cumpliendo una condena pueda laborar dentro de los mismos, cuyas actividades deberán de ser remuneradas tal como lo establece el propio COIP y que, en conjunto con las universidades consideren aportar en la educación de dichas personas bajo el valor de la solidaridad y disminuir las tendencias egoístas de la sociedad.

4.- Crear una política criminal preventiva como política de Estado donde participe la ciudadanía de forma directa para la lucha contra los problemas delincuenciales con la finalidad de que cuando llegue el momento de reinsertarse a la sociedad cuenten con una herramienta que les permita su auto sustento y disminuya los riesgos de reincidir en el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.

## **4.3. PROPUESTA**

### **4.3.1. Descripción de la propuesta**

Esta propuesta se caracteriza por la finalidad que comprende respecto al mejoramiento de la calidad de vida en el Ecuador, específicamente en aquellos donde los procesados presentan una tendencia recurrente a la reincidencia de delitos por los cuales han sido privados de libertad. En este sentido, es preciso la implementación de una política de Estado dirigida al tratamiento psicológico, educativo, laboral y sobre todo social durante el cumplimiento de la pena, de tal manera que, cuando se culmine el tiempo de privación de libertad, sean conscientes de las responsabilidades y normas de convivencia al ser reinsertados en la sociedad y ya cuenten con una herramienta que les permita seguir realizando un trabajo digno para su auto sustento.

De este modo, la presente iniciativa tiene como objetivo el establecimiento de una política criminal fundamentada en un proceso de formación educativa y laboral, la cual puede llevarse a cabo desde el momento en que ingresa el procesado hasta su egreso del centro de privación de libertad.

### **4.3.2. Objetivos de la propuesta**

#### **General:**

Implementar una política criminal para el mejoramiento de la aplicación de los procedimientos penales en casos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.

#### **Específicos:**

Proponer acuerdos con instituciones públicas sobre planes y proyectos para la implementación de política criminal.

- Diseñar un plan formativo que contribuya a la formación y capacitación de los procesados por delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización.
- Proponer un plan formativo para prevenir la reincidencia en el delito de tráfico de sustancias ilícitas sujetas a fiscalización

### **4.3.3. Justificación de la propuesta**

El objetivo de la política criminal debe ser implementada en base a planificaciones de técnicas y estrategias que vayan enfocados a la minimización y control de la criminalidad en conjunto con la participación ciudadana, la política criminal debe ser coherente respondiendo a la realidad social apoyada en la legitimidad , en los derechos del hombre y así poder mejorar las condiciones sociales dentro de cada país, enfocada a determinar factores que causan conductas antisociales para así poder proporcionar elementos que sean suficientes para combatir esas conductas.

### **4.3.4. Ámbitos de aplicación de una política criminal**

**Poder Ejecutivo.** - Como poder de Estado, es el encargado de propagar esta política, junto con la Fiscalía General del Estado puesto que le corresponde el diseño, planificación y el direccionamiento en conjunto con toda la sociedad, que es la que convive y lucha diariamente con la delincuencia.

**Poder Judicial.** - Porque son los Jueces los encargados de interpretar la ley penal, en su labor de aplicar justicia respetando sus derechos fundamentales como Estado Constitucional de Derechos y Justicia al momento de la aplicación de una pena.

**Poder Legislativo.** – toda vez que es el poder encargado de definir conductas que son consideradas como delito. Antes de crear tipos penales innecesarios deben fomentar la planificación y creación de lucha contra la delincuencia antes de acudir a lo que respecta el derecho penal, y de esta forma el poder legislativo poder motivar a la creación de políticas criminales frente a las diversas necesidades sociales que tiene un país.

### **4.3.5. Beneficiarios**

#### **Directo**

Como beneficiarios directos del presente trabajo de investigación son las personas que han infringido la ley penal, por lo cual se establecería una debida aplicación de la criminología a través de una política criminal.

## **Indirecto**

Como Beneficiarios de una forma indirecta sería la sociedad y, consecuentemente se aplicaría de una mejor manera los valores y principios de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

### **4.3.6. Factibilidad**

La presente propuesta planteada en este trabajo de investigación es factible por cuanto se ha realizado mediante encuestas y entrevistas a profesionales del derecho vinculados con el tema de investigación siendo así que en su mayoría coinciden en que se debería establecer una política criminal preventiva para así poder evitar la reincidencia en delitos como el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización consideradas como uno de los delitos que mayor impacto social genera. Se justifica que se debe establecer un proceso continuo y permanente que apunta a un mejoramiento en la calidad de vida, como recalcar que se debe realizar estudios criminológicos para la formación de políticas para reducir la reincidencia delictiva.

**4.3.7. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA CRIMINAL A FIN DE EVITAR LA REINCIDENCIA DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN**

**POLÍTICA CRIMINAL**

**PARA REDUCCIÓN DE LA  
CRIMINALIDAD Y LA  
REINCIDENCIA.**

**ECUADOR**

## ***Nelson Mandela, Regla 90***

*“El deber de la sociedad no termina con la puesta en libertad del recluso. por consiguiente, se habrá de disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al exrecluso una ayuda postpenitenciaria eficaz que contribuyo a disminuir los prejuicios contra él y le permita reinsertarse en la sociedad.”*

*Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.*

## EL REINCIDENTE

**E**n Ecuador, el reincidente es considerado aquel individuo que recaer de forma reiterativa en la comisión de un delito, suprimiendo el miedo de ser privado de su libertad, convirtiendo dicha conducta habitual y de costumbre en el desarrollo en su vida convencional.

La situación en mención trae como problemática a la sociedad el incremento de la criminalidad, determinado que, hasta el periodo del año 2019, las causas ingresadas al sistema automático de trámite judicial ecuatoriano (SATJE) por el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, seguido del delito de robo han incrementado de una manera desmesurada, seguido por otros delitos que han podido ser corroborados por datos jurimétricos de la Corte Provincial de Justicia. Consecuentemente se ha tenido conocimiento de situaciones en donde el agente infractor pasa la mayoría de su vida en constante encarcelamiento, siendo evidente que la sanción punitiva regulada en la normativa penal ecuatoriana no es efectiva, el incremento de penas, al no existir temor por el infractor, simplemente se vuelven inútiles.

Es imposible erradicar por completo el índice de criminalidad en una sociedad, sin embargo se puede lograr su disminución considerable con la lucha constante por parte del Estado, en conjuntos con la colaboración de las instituciones correspondientes, entendiéndose que la peligrosidad de un individuo en un factor psico-social, si realmente se anhela conseguir la disminución de la reincidencia, se debe incurrir de forma directa a la raíz, enfocándonos en la prevención del cometimiento reiterativo de delito.

## *¿Por qué el individuo reincide en el cometimiento de delitos?*

Existen múltiples factores sociales y personales que influyen en el comportamiento criminal del individuo en sociedad, a los cuales se los denomina como *Factores Criminógenos*, la cual indican en la personalidad que posee el individuo y como la ejecuta en la sociedad, la misma que hace referencia a las situaciones y factores externos de su entorno social, familiar, económico, etc. que influyen en el comportamiento humano, al igual que factores discriminatorios, la reinserción laboral y demás, que obligan al post penado a cometer nuevamente un acto delictivo esta vez, por necesidad.

Las carencias de un individuo que emocional y psicológicamente no está bien, sería un detonante social, volviéndose un peligro constante, según los índices delictivos de Ecuador, queda evidenciado que el incremento de tipos penales y consecuentemente de penas no es la solución a la problemática, como se lo menciono en acápites anteriores, para su reducción se debe concentrar en los factores que influyen en la reincidencia, para ellos es necesaria saber cuáles y que situaciones lo promueven.

Uno de los principales factores criminógenos que inciden en la reincidencia es la falta de educación y la falta de inserción laboral, afectando directamente al aspecto económico del post-penado y a su familia, pues es la misma sociedad la encargada de marginar a esta población, a pesar de ser una conducta contradictoria a lo que emana la Carta Magna Ecuatoriana, pues un individuo que no posee empleo no tiene una fuente de ingreso que lo ayude a progresar sin recaer en una conducta delictiva.

**E**n Ecuador, existen políticas aplicables para la población penitenciaria, sin embargo, hay una carencia de políticas dirigidas a la población que recupera su libertad, la denominada post penitenciaria, quedando así vulnerables ante la sociedad, la criminalidad cada vez más va en aumento dejando en evidencia la ineficacia de las políticas existentes para combatir los delitos.

No existen suficientes lineamientos que amparen la situación del individuo que posee la necesidad de una nueva oportunidad social, aunque en texto se predica acerca de la igualdad y no discriminación del pasado judicial, en mundo tangible esto es muy alejado de su práctica, pues se evidencia también que la tan anhelada *rehabilitación social* no ha cumplido su objetivo.

La desprotección del post penado juega un papel trascendental en la sociedad, para que el individuo sea reinsertado no basta con la mera libertad, sino que se deben agotar todos los recursos alternos para que dicha libertad no se vea corrompida con factores exógenos negativos, sino que por el contrario se cuente con la ayuda necesaria por parte del estado para que mediante programas ayuden que dicho proceso sea acogido de la mejor manera.



Ilustración 2  
Derecho y Justicia  
Fuente: Ecuador Legal (2019)

En medio de la intranquilidad de los ciudadanos por el profundo deterioro y el aumento de la criminalidad como el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, la reincidencia delictual ha sido centro del debate.

Las noticias e imágenes de individuos que han sido capturados y recapturados una y otra vez han encendido las alertas poniendo en tela de duda en muchas ocasiones el funcionamiento del sistema de justicia. Los ciudadanos y miembros de la policía nacional han insistido de forma permanente mayor severidad por parte de jueces y fiscales, mientras que el problema de la sobrepoblación y hacinamiento de las cárceles del país persisten.

No obstante, la adopción de medidas rigurosas y el uso de la cárcel suelen estar en el primer orden de las alternativas, pero no es menos cierto en que no siempre resultan la mejor opción. Para contribuir a este debate, se analiza en este documento las dimensiones de la reincidencia y las opciones de política criminal como política pública de estado para hacerle frente a la criminalidad con el requerimiento de medidas de prevención conducentes a disminuir los múltiples factores criminógenos o también llamados factores de riesgo vinculados a la reincidencia y a fortalecer los de protección, creando capacidades específicas que faciliten la inserción económica y social, así como cambios de comportamientos en el individuo.

Dentro de este documento se recalcan medidas innovadoras que podrían contribuir a dar respuesta a la reincidencia, también se ha insistido en que para enfrentar a esta problemática es necesario desarrollar intervenciones que den continuidad y conecten la atención en la fase de post-condena.

## Misión

Promover el control/ la vigilancia, la asistencia y el apoyo que servirá como sustento para las personas que han cumplido una pena privativa de libertad. Prevenir y reducir la reincidencia delictiva es una labor compleja que requiere de múltiples intervenciones que van más allá del uso de la prisión como único mecanismo de incapacitación y disuasión de la delincuencia, para ello se necesita una destreza que enlace los diversos esfuerzos dentro y fuera de las cárceles en conjunto con la sociedad.

## Visión

Lograr la prevención y atención a diversos factores criminógenos, así como el fortalecimiento de los factores de protección en conjunto con la sociedad a fin de prevenir la reincidencia y la disminución de oportunidades para transgredir las leyes por medio de políticas criminales aplicadas.



Ilustración 3  
Políticas de Derecho  
Fuente: Ecuador Legal (2019)

**Plan:****1.-Eliminación de obstáculos formales que limitan la integración de una persona que ha cumplido una sentencia.**

El obstáculo formal del post penado dentro de la sociedad es la mera discriminación (acto inconstitucional) que obtiene como resultado de su pasado judicial.

**1.1 Eliminación de antecedentes penales**

De oficio, al momento de recuperar a su libertad los documentos indispensables deberán ser enviados a la policía judicial en colaboración con las instituciones públicas correspondientes. Las personas que cumplen sentencias condenatorias se encuentran con barreras de complicaciones al cumplir la misma, aun para aquellas personas que logran reincorporarse laboralmente en la mayor parte de los casos enfrentan resistencia para su aceptación en el ámbito laboral que son sus antecedentes penales de sus situaciones jurídicas antes enfrentados, afectando el pleno respeto de los derechos humanos y constitucionales aquellas personas que se encuentran en búsqueda de una segunda oportunidad para poder lograr y desarrollar un proyecto de vida digno y buscar un sentido propio de su existencia.

**1.2 Promover la no discriminación a la población post penada.**

Inculcar la no discriminación de la sociedad para la población post penada y que, en su efecto, el trato sea más humanitario, pues sería una misión de alta complejidad, es por ello que se propone promover estos valores y principios a colegios, universidades y empresas. Se debe tomar en cuenta que los factores criminógenos que desarrollan la criminalidad en un individuo son de carácter exógenos, es decir, se puede llegar a desarrollar tendencias por la sociedad discriminatoria.

**2.- Tratamiento psicológico– psiquiátrico durante un año posterior a su libertad del post penado**

Estas medidas tienen como propósito fomentar las intervenciones de la comunidad con el único fin es la prevención de las conductas delictivas y en otros casos a la reincidencia en

el contexto de la paz dentro en la sociedad. El apoyo psicológico es trascendental para superar la zozobra y la angustia que le produce al enfrentarse a determinadas situaciones desconocidas también como superar el rechazo social y en muchas ocasiones el familiar. Es imperioso que se le realice por medio de una entrevista donde se puedan reconocer o identificar las necesidades a fin de delinear el tratamiento adecuado.

### **2.1 Tratamiento psicológico para los hijos del post penado cuyo fin es de reducir el impacto intergeneracional.**

El impacto intergeneracional puede ser positivo o negativo. psicológicamente se ha podido determinar que un niño, tiene como característica esencial absorber y asimilar toda forma de conocimiento que se presente en diversas situaciones, es así que , un niño que ha crecido en un hogar funcional cotidiano sin elementos negativos que alteren su adecuado desarrollo es menos propenso a desarrollar tendencias delictivas, por el contrario a aquel niño cuyo padre o madre se encuentre cumpliendo una sentencia condenatoria por un determinado delito tiene posibilidades de que cuando se encuentre en su etapa adulta desarrolle tendencias delictivas. si se trata de manera adecuada y con el personal psicológico adecuado se podría evitar este impacto negativo y por ende eliminar desde los primeros años de vida una postura antisocial.

### **3.- Programas de integración social, motivación deportiva y desarrollo artístico cultural dirigido al post penado.**

Estos programas pueden brindar, dependiendo de las habilidades desarrolladas de cada individuo, una labor social de carácter preventivo por medio de talleres que favorecen a la enseñanza y el aprendizaje donde se les permita intervenir rápidamente en el resarcimiento social. De igual manera dichos programas darán frutos con una conveniente programación incluyendo el atletismo, futbol, artes marciales, el básquet y entre otros deportes.

Es importante tomar en consideración que dicha labor debe ser prioritaria en zonas de mayor vulnerabilidad, donde se puede constatar mayores entornos que pudiesen generar la criminalidad y conductas delictivas. Por otro lado, no debe desatenderse el objetivo de

sensibilizar a la sociedad ante el proceso de inserción social incrementando la conciencia y el compromiso de una distribución de la riqueza y una sociedad más justa.

El objetivo primordial es fomentar el ámbito artístico, lograr promover la vinculación social y lograr emociones sanas que sirva como herramienta facilitadora en el ámbito personal y disminuir las tendencias impulsivas con un enfoque de las energías en actividades realmente productivas y saludables reduciendo ansiedades propiciadas por conductas delincuenciales. Dichos talleres como método preventivo del delito deben llevarse a cabo en al menos tres sesiones por semanas en espacios públicos como escuelas, colegios y universidades cuya actividad debe ser supervisada por el ministerio de gobierno.

**4.- Suscripción de convenios con instituciones en el ámbito público y privado para conformar bolsas de empleo exclusivos para los post penados cuyo fin es el cumplimiento de objetivos sociales como ofertas laborales y a la vez brinden capacitaciones para el trabajo.**

Propiciar que las instituciones ya sean públicas o privadas puedan incorporar a campos laborales exclusivos para aquellas personas que han cumplido una sentencia privativa de libertad lo cual puede llegar a disminuir la probabilidad de reincidencia delictiva.

El método adecuado para que dicho postulado logre una afectividad positiva sería que se cree una bolsa de empleo donde se priorice su contratación en el ámbito laboral en calidad de acción afirmativa logrando que este grupo que se encuentra marginado laboralmente logre una postura de equidad y pueda tener las mismas oportunidades que un individuo lo cual no ha tenido vinculación con el proceso penal. este postulado en concordancia con el expuesto numeral 1 lograría de forma inmediata y efectiva la reinserción laboral tan esperada.

## **5.- Creación, organización y administración de albergues para los post penados con permanencia máxima de un año.**

La intensa búsqueda por moradas puede ser obstaculizadas debido al no contar con recursos para acceder a la misma, con mira a reducir las altas probabilidades de reincidencia delictiva se debe recomendar poner a disposición oportunidades de casas económicas y temporales para los reclusos que egresan al cumplimiento de su condena.

En Ecuador existen diversas casas de acogida, la mayoría de ellas a mujeres desprotegidas. Sin embargo, es notable que existe una carencia de instituciones que acojan a aquellos que se encuentran en búsqueda de una nueva oportunidad. Si se pretende reducir la reincidencia debemos analizar que aquel que es liberado al cumplimiento de una sentencia condenatoria no siempre tendrá un hogar al cual acogerse obligándolo así a que reactive sus tendencias criminales por la exposición desprotegida en la que se encuentra.

## **6.- Inicio y/o culminación de educación estudiantil de cualquier nivel académico en las instituciones educativas públicas obteniendo priorización su inclusión como un método de acción afirmativa.**

La educación es uno de los componentes que más influyen en el progreso en la sociedad. La educación permite alcanzar mejores niveles de vida y crecimiento económico propiciando a tener mejores niveles de empleo que también fortalecen relaciones de un estado de derecho permitiendo que todas las personas desarrollen su potencial completamente.

La pobreza suele estar ligada con los bajos índices de educación que tiene una sociedad. El post penado en la mayoría de las situaciones suele tener un nivel educativo inconcluso y aunque exista el ánimo de retomar su formación académica, por las múltiples pruebas, documentación y tiempo que se requiere, la disponibilidad de aquella formación se desvanece por la necesidad de satisfacer su economía, recalando que el post penado es una persona adulta con obligaciones personales y en la mayoría de los casos con cargas familiares. Es por eso por lo que se requiere de una priorización a esta población en calidad de acción

afirmativa, es decir que no se pondría en ventaja sobre aquel individuo no penado si no que, por el contrario, se encuentren en un estado de equidad.

#### **7.- Creación de más centros de rehabilitación social destinadas a personas con problema de adicciones a las drogas.**

Reconocido constitucionalmente por nuestra carta magna, establece que las adicciones son un problema de la salud pública se debe impulsar a las creaciones de estas de manera pública y privada, puesto que existe una carencia de los mismos para la cantidad de personas vinculadas al consumo de drogas en el Ecuador. En la actualidad, los países deben analizar y estudiar la mejor manera de hacer frente al abuso de una o más sustancias estupefacientes o psicotrópicas que originan problemas de salud a las personas, las familias y a la sociedad. El valor de este documento claro y conciso es analizar la índole del problema, las medidas que se deben adoptar en el país para hacerle frente a esta problemática de las drogas y hacer énfasis el tipo de resultados que se espera obtener mediante la creación de una nueva política

## 5. Bibliografía

- Cardinale, M. (01 de 02 de 2018). *El narcotráfico en la historia de las relaciones internacionales contemporáneas*. Obtenido de 8507-20942-2-PB.pdf
- Cociña, M. (2018). EL RACISMO Y LA INMIGRACIÓN EN EL PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO. *Revista Crítica Penal y Poder*, 40.
- Hikal , W. (10 de 05 de 2016). *Semillero de Criminología e Investigación Forense*. Obtenido de <https://semillerocef.com/los-factores-criminogenos-exogenos/>
- Hikal , W. (01 de 03 de 2017). *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*. Obtenido de *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*: <https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol20num1/Vol20No1Art11.pdf>
- Hikal, W. (09 de 07 de 2017). La Teoría De La Asociación Diferencial Para La Explicación De La Criminalidad Y La Articulación De Una Política Criminal. *Derecho y Cambio Social*, 3-5.
- Álvarez, M. F. (2016). Violencia y criminalidad femenina. *Ciencia*, 1-6. Recuperado el 19 de 11 de 2019, de [https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/68\\_4/PDF/68\\_4\\_violencia\\_criminalidad.pdf](https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/68_4/PDF/68_4_violencia_criminalidad.pdf)
- Arias, F. (2012). *Proyecto de Investigación Científica* (Sexta Edición ed.). Caracas-Venezuela: Episteme. doi:<https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-C3%93N-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Asamblea General.
- Asamblea Nacional. (2018). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Asamblea Nacional. Recuperado el 20 de 11 de 2019, de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP\\_feb2018.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf)
- Blanco, R. (2008). *Eficiencia escolar desde el enfoque de la calidad de educación en eficiencia escolar y factores asociados en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile .
- Bonilla, A. (s.f.). *“Ecuador: actor internacional en la guerra de las drogas”*. Quito .

- Build. (2015). *¿Que es la criminologia ? una aproximacion a su antologia, funcion y desarrollo*. Lima: De palma.
- Build. (12 de 05 de 2016). *Crimipedia*. Obtenido de <http://crimina.es/crimipedia/topics/criminologia-ii-evolucion-teorica-pasado-presente-futuro/>
- Build, D. (2016). Criminología (II): evolución teórica: pasado, presente y futuro. *Crimipedia*, 8-10. Obtenido de <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2016/05/Criminolog%C3%ADa-II..pdf>
- Calduch Cervera, R. (2014). Metodos y técnicas de investigación internacional. (U. C. Madrid, Ed.) *Metodos y técnicas de investigación internacional*, 29. Recuperado el 30 de 10 de 2019, de <https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf>
- Capece, A. (2014). Teoría del Control- Gottfredson y Hirschi. *CRIMIPEDIA*, 4-6. Obtenido de <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/06/Teor%C3%ADa-del-Control-Gottfredson-y-Hirschi.pdf>
- Catro, D., & Dikerman, A. (2014). *Psicogenesis delictiva*. El Salvador: Alin.
- Còdigo Orgànico Integral Penal. (2014). *Articulo 220 [Delitos por la produccion o tràfico ilicito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalizacion]*. Quito: Asamblea General.
- Còdigo Penal Peruano. (s.f.). *Articulo 46 A [Aplicacion de la Pena]*. Centro Historico de Lima: Congreso Nacional de Peru.
- Comitè Interinstitucional de prevenciòn integral del fenòmeno socio econòmico de las drogas, regulaciòn y control de uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalizaciòn. (2017). Quito, Pichincha, Ecuador.
- Consejo de la Judicatura. (2019). *Datos estadistico de delitos en reincidencia*. Guayaquil: Consejo de la Judicatura.
- Cordoba , J. (2016). *El delito de tràfico de drogas*. Barcelona, España: Iuris.
- Corte Constitucional República de Colombia, C-491-12 (Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; Maria Victoria Calle Correa; Mauricio Gonzàles Cuervo; Jorge Ivan Palacio Palacio; Nelson Pinilla; Humberto Antonio Sierra Porto; Luis Ernesto Vargas Silva).

- Cruz, B. (2016). *Reincidencia de las personas privadas de libertad por falta de aplicación de las medidas de reincersion laboral garantizada en la constitucion*. Quito : Universidad Central del Ecuador .
- Duran, A. (2019). Sistema de rehabilitacion. *Felix Tapia, Ricardo de la Luz* , 2.
- Edison, B. S. (2016). Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16864/1/Edison%20Patricio%20Bravo%20Sucunuta.pdf>
- Edwards, S. (2010). *La legislacion de drogas de Ecuador y su impacto sobre la poblacion penal en el pais* . sistemas sobrecargados .
- Erick, T. L., & Juarez Rios Estefany. (25 de abril de 2014). *Revista IUS*.
- Fernández Ruiz, J. (2011). *Diccionario jurídico*. (Porrúa, Editor) Recuperado el 19 de noviembre de 2019, de Derecho administrativo y administración pública: <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/metodo-deductivo/>
- Franco, G. (2014). *reinserción social para jóvenes infractores de ley una mirada restaurativa e inclusiva*. Santiago de Chile: Universidad Alberto Hurtado. Recuperado el 18 de 11 de 2019, de <http://repositorio.uahurtado.cl/bitstream/handle/11242/6607/TRBFranco.pdf;jsessionid=2269EA4F0631524603F2E76598E13FE3?sequen>
- Gamboa, A. (2017). *Las Finalidades del Regimen de Rehabilitacion en relacion a la proteccion de derechos de las personas privadas de libertad para su reincersion social* . Ambato : Pucesa .
- García Alvarez, M. (2013). *Importancia del estudio de las causas delictivas y otros aspectos para estructurar las politicas criminales* ,Archivos de criminología, seguridad privada y criminalística (Vol. volumen 1). México.
- García, A. (2018). *Criminología Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Madrid: Tirant.
- García, J. (2018). *Políticas criminales contra el microtráfico ¿La represión es la solución?* Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 18 de 11 de 2019, de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6383/1/T2724-MDPE-Garcia-Políticas.pdf>

- García, M. (2019). Las subculturas del delito. *Derecho para innovar*, 1-3. Obtenido de <https://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2019/03/Fern%C3%A1ndez-Penal-15.03-parte-iii.pdf>
- Garzon, C. (2017). *Evaluacion de la politica de Umbrales de Drogas implementadas a partir del año 2013*. Quito : Institutos de altos Estudios Nacionales .
- Gòmez, E. (2016). *El delito de drogas y su relacion con los delincuentes*. Alicante: Universidad de Alicante.
- Guzman.D. (2010). *Reformas a las leyes de drogas en America Latina, politica de Drogas y situacion carcelaria en Colombia*. Bogotá: Editorial W.
- Hikal, W. (2017). LOS POSTULADOS DE QUÉTELET EN EL ENTENDIMIENTO DE LA CRIMINALIDAD Y COMO BASES DE UNA POLÍTICA CRIMINAL. *Derecho y Cambio Social*, 5. Obtenido de [https://www.derechoycambiosocial.com/revista050/LOS\\_POSTULADOS\\_DE\\_QUETELET.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista050/LOS_POSTULADOS_DE_QUETELET.pdf)
- Iza, C. (2014). *Los privados de libertad y la falta de politicas de rehabilitacion y reicersion social Integral*. Quito : Fondo de la universidad central del Ecuador .
- Martinez de Zamora, A. (2015 ). La reincidencia . *Revistas cientificas de la universidad de Murcia* , 50.
- Martinez, C. (2017). *MUJERES, ESTADO Y REINCIDENCIA DELINCUENCIAL EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL LATACUNGA. ACTORES, DISCURSOS Y TRAYECTORIAS*. Quito: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR. Recuperado el 18 de 11 de 2019, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13538/Mujeres%20Estado%20y%20reincidencia%20delincuencial%20en%20el%20Centro%20de%20Rehabilitaci%C3%B3n%20social%20Latacunga.%20Act.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paladines Vicente, J. (2016). *En busca de la prevenciòn perdida: reforma y contrareforma de la politica de drogas en Ecuador* . Quito .
- Pulido Polo, M. (2015). Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica. (U. d. Venezuela, Ed.) *Opción*, vol. 31(núm. 1), 06. Recuperado el 30 de 10 de 2019, de <https://www.redalyc.org/pdf/310/31043005061.pdf>

- Redondo Illescas, S. (2015). *El origen de los delitos. Introduccion al estudio y explicacion de la criminalidad*. Valencia: Tirant Humanidades.
- Rojas, S. (2017). *la remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales*. Peru: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado el 18 de 11 de 2019, de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1701/BC-TES-TMP-553.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Roth E, & y Zegada,A. (2016). *La mujer frente al delito: Factores asociados a la reincidencia delictiva femenina*. Quito: Belmonte.
- Rovira, A. (05 de 10 de 2018). *Alex Rovira*. Obtenido de <http://www.alexrovira.com/soluciones/articulo/la-teoria-de-las-ventanas-rotas>
- Sampieri, T. (28 de Mayo de 2015). *Enfoque cuantitativo* . Obtenido de Enfoque cuantitativo: <https://humanidades2osneideracevedo.wordpress.com/2015/05/28/enfoque-cuantitativo/>
- sentencia C-007, C-007 (2014).
- Serrano, A. (2017). EL DELITO NATURAL SEGÚN GAROFALO. *REVISTA DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA*, 1-3. Obtenido de 24466-52890-1-PB.pdf
- STPID. (2017). plan nacional de prevención integral y control del fenómeno socio económico de las drogas 2017-2021. *Secretaria tecnicade Prevencion Integral de Drogas*. Recuperado el 18 de 11 de 2019, de [http://sisco.copolad.eu/web/uploads/documentos/PLAN\\_NACIONAL\\_DE\\_PREVENCIÓN\\_INTEGRAL\\_Y\\_CONTROL\\_DEL\\_FENOMENO\\_SOCIO\\_ECONOMICO\\_DE\\_LAS\\_DROGAS\\_2017-2021.pdf](http://sisco.copolad.eu/web/uploads/documentos/PLAN_NACIONAL_DE_PREVENCIÓN_INTEGRAL_Y_CONTROL_DEL_FENOMENO_SOCIO_ECONOMICO_DE_LAS_DROGAS_2017-2021.pdf)
- Suares, C. (2014). *Diccionario JUrídico*. Buenos Aires: Argentina.
- Televistazo. (20 de Junio de 2019). <https://www.ecuavisa.com>. Obtenido de <https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/nacional/501261-28-presos-ecuador-cumplen-condena-trafico-drogas>
- Tena Suck, A., & Rivas Torres, R. (1995). *Manual de investigación documental: elaboración de tesinas* (ilustrada ed.). Universidad Iberoamericana.
- Vásquez,A. (2016). *Código Penal*. Lima: Ministerio de Derechos Humanos y Justicia.

- Villalón, J. C. (2015). *La Metodología de la Investigación en el Derecho del Trabajo*. España: Temas Laborales núm. 132/2016. Págs. 73-121.  
doi:file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-LaMetodologiaDeLaInvestigacionEnElDerechoDelTrabaj-5446475.pdf
- Xavieri, C. (2015). *Reincidencia y sus consecuencias en la ley penal*. Caracas: Nueva Era.
- Zuñiga Rodriguez, L. (2001). *Política Criminal*. Madrid: Colex.

## 6. ANEXOS

### 6.1. FORMATO DE ENCUESTA PARA LOS ABOGADOS

No	Pregunta	Totalmente de Acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1	¿Conoce usted el procedimiento aplicado en los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?	58%	23%	10%	9%
2	¿Considera usted, que el procedimiento judicial aplicado en los casos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización se cumple eficazmente?	33%	30%	23%	14%
3	¿Considera que es necesario una evaluación del procedimiento judicial aplicado a los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?	50%	24%	13%	13%
4	¿Considera usted que el procedimiento aplicado a los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala debería ser modificado?	62%	17%	12%	9%
5	¿Considera usted que en el procedimiento aplicado a los delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala se le respetan los derechos y garantías al procesado?	26%	35%	19%	20%
6	¿Considera necesario implementar otras políticas de orden criminal referidas al proceso de delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala?	61%	17%	13%	9%
7	¿Cree usted que ha sido efectivas la política criminal implementada por parte del estado para enfrentar el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?	11%	16%	17%	56%

<b>8</b>	¿Considera usted que a los procesados en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización se les brinda la oportunidad de rehabilitación en los centros penitenciarios?	10%	15%	20%	55%
<b>9</b>	¿Considera usted viable que se desarrolle una reestructuración de la política criminal en el Ecuador a fin de prevenir la reincidencia en el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima y mediana escala?	59%	25%	8%	8%
<b>10</b>	¿Está usted de acuerdo en implementar una política criminal adecuada para prevenir la reincidencia en delitos de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización?	30%	58%	6%	6%

Elaborado por: Enderica (2019)

## **6.2. EVIDENCIA FOTOGRAFICA.**



**Cnel. Muñoz Acosta Marco**



**Abg. Astudillo Luis, Esp. en Derecho Penal y Políticas Públicas**



**Dr. Arias Ricardo, Juez de Garantías Penales, Durán**



**Dr. Valencia Darwin – Juez de garantías penales**



**Abg. Sandoval López Martha, Esp. en Derecho Penal y Criminología**



**Psic. Forense Morán Quinteros Katherine**